TOMO 144 — Montevideo, Viernes 1.o de Agosto de 1941 — Núm. 10464

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se mantiene la resolución que impuso el retiro por diez días de los pizarrones del diario "Libertad" ante el recurso interpuesto por el Director de dicho diario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 28 de 1941.—Número 2608|941.

Vistos los recursos de reposición y apelación deducidos por el señor Alejandro Kayel contra la resolución de este Ministerio por la cual se decidió que retirara los pizarrones colocados en el frente del local del diario "Libertad", por considerar que dicho medio de publicidad estaba implícitamente comprendido en la suspensión decretada contra el referido órgano de publicidad por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Julio del corriente año; y

Atento a que si bien el apelante alega al interponer los recursos, de que en dichos pizarrones se limitaba, sin formular comentarios, a trasmitir al público simplemente informaciones enviadas por agencias telegráficas, el argumento carece de valor pues el uso de pizarrones podría originar que se violara o burlara la suspensión, haciendo en ellos la propaganda que se quiso suspender;

A que la ley de 18 de Junio de 1940, al autorizar las suspensiones de órganos de publicidad, las adoptó como sanción contra propangandas que infringieran sus preceptos, de modo que el órgano castigado no pudiera realizarlas por ningún medio y no sólo por el de la letra impresa; y la utilización de pizarrones, así como la de altoparlantes o trasmisiones radiofónicas, podrían en caso de consentirse frustrar la sanción si quedara limitada exclusivamente a la hoja impresa,

El Presidente de la República, previa deliberación del Consejo de Ministros, que por unanimidad confirmó el decreto ministerial apelado,

DECRETA:

Artículo 1.° Desestímanse los recursos de reposición y apelación interpuestos por el señor Alejandro Kayel contra la resolución ministerial de 22 de Julio del corriente año en que se establecía durante diez días el retiro de los pizarrones en el diario "Libertad".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

2

Decreto. Se desestima la apelación deducida por el Director del diario "Libertad" ante la suspensión dictada contra ese órgano de la prensa, manteniéndose la sanción aplicada.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 28 de 1941.—Número 2608|941.

Visto el recurso de apelación deducido para ante el Consejo de Ministros por el señor Alejandro Kayel en su calidad de Director del diario "Libertad" contra el decreto emitido por la vía de este Ministerio con fecha 17 del corriente, en virtud del cual se suspendía por el término de diez días el órgano de publicidad nombrado por haber infringido el artículo 9.° de la ley número 9936, de Junio 18 de 1940.

Resultando que el apelante se agravia sosteniendo que el diario de la referencia ha proclamado desde su aparición sin reticencias "los principios básicos de nuestra nacionalidad, partiendo de la más pura tradición artiguista contra toda influencia extranjera, y sosteniendo la necesidad de permanecer neutrales en el conflicto europeo", abundando en conceptos concordantes con las manifestaciones transcriptas.

Resultando que afirma además que hay parcialidad en el criterio sustentado por el decreto de este Ministerio que ordenó la suspensión; y por antecedente el informe de la Comisión Asesora, citando como ejemplo corroborante el hecho de que en un artículo del diario "El Pueblo" de 24 de Mayo del corriente año y en su página 11 se contengan comentarios agraviantes contra el Canciller Hitler.

Resultando que el reclamante manifiesta además, que se padece un error cuando se dice que el diario suspendido ha emitido juicios malevolentes para el país y sus instituciones, y combatido sistemáticamente los regímenes democrático-republicanos, citando al efecto los casos en que ha aplaudido determinadas iniciativas o actitudes de los Poderes Públicos u organismos administrativos, y aseverando que no ha combatido a la democracia sino a sus "falsos apóstoles".

Resultando que conocida la alzada por el Consejo de Ministros, éste se pronunció por unanimidad en su sesión del 25 del corriente, confirmando el decreto del Poder Ejecutivo, expedido por el Ministerio del Interior, y

Considerando que no es del caso examinar los conceptos resumidos en los resultandos primero y tercero, pues, lo que interesa verificar, a los efectos de la citada ley de 18 de Junio de 1940, es si la propaganda del órgano de publicidad sancionado contenía agravios a mandatarios o países con los cuales mantenga relaciones el nuestro: y es evidente que esos agravios aparecían claros y categóricos en las publicaciones examinadas, tanto respecto a Estados Unidos como a Inglaterra, y a sus respectivos man-

Los índices están al día, habiendo aparecido los del 2.o trimestre en el N.o 10445 (9 de Julio)

datarios, lo que no es del caso examinar más detalladamente, por estar transcriptos fielmente los términos capitales en el decreto impugnado.

Considerando que en cuanto a lo señalado en el segundo resultando, o sea a la contradicción de actitudes entre la sanción a la propaganda del diario "Libertad", y la de otros órganos de publicidad que sustentan tendencias contrarias, no tiene razón de ser, pues la publicación contenida en el diario "El Pueblo" de fecha 24 de Mayo, nunca fué denunciada ni al Ministerio del Interior ni a la Comisión Especial Asesora, ni tampoco fué comentada por el propio órgano periodístico que dirige el apelante, de modo que tal artículo ha podido pasar inadvertido para la autoridad encargada de dictar sanciones, como han pasado de seguro tantos otros de órganos emisores del pensamiento que responden a la misma orientación que inspira el diario "Libertad", y además porque es inexacto que no se haya aplicado sanciones a diarios o radios que han incurrido en agravios a países o gobiernos de las tendencias denominadas totalitarias, como puede comprobarse con las suspensiones decretadas contra "El Deber Cívico" de Melo en Setiembre 13 de 1940: contra "Marcha" de Montevideo en Enero 11 de 1941; contra "La Hora" de Bella Unión con fecha 5 de Abril de 1941; y contra las radios "Ariel" y "Voz del Aire" en Noviembre 6 de 1940 y Abril 5 de 1941, respectivamente, fuera de las prevenciones notificadas a la revista "Mundial" en Junio 24 y la radio "Espectador" en Junio 25 del corriente año,

El Presidente de la República, con la conformidad unánime del Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Mantiénese la resolución dictada en Julio 17 del corriente año, por la cual se suspendía por diez días el diario "Libertad".

Art. 2.° Notifíquese, publíquese y archívese. — **BALDOMIR**, — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto. Se dan disposiciones protectoras para los obreros de las industrias en que se desprenden polvos cáusticos, tóxicos, etc.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1941.

Considerando Que el desarrollo de la industria en la República exige ya, que se adopten medidas de carácter sanitario para preservar la salud de los obreros, en aquéllas que por su naturaleza presentan peligros de enfermedades profesionales;

Que la experiencia ha demostrado ya la producción de casos de pneumoconiosis en nuestro país en la manufactura de productos que producen polvos de naturaleza mineral u orgánica;

Considerando: Que de no adoptarse medidas preventivas esas manifestaciones se harán cada vez más frecuentes, disminuyendo no sólo la salud de los obreros sino también su capacidad de producción, constituyendo por lo tanto un mal de carácter social, que el Estado debe evitar;

Atento a lo dispuesto en el inciso 4.° del artículo 2.°, de la ley número 9202, de 12 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° En toda industria en que se empleen sustancias pulverulentas o que desprendan polvo durante su manipulación y que por acción irritante, mecánica, cáustica o tóxica, puedan constituir un peligro para la salud de los obreros o una causa de incomodidad evidente, las tareas se realizarán teniendo en cuenta las siguientes medidas de precaución:

A) Los locales tendrán las condiciones de ventilación adecuadas ya establecidas por el Reglamento de Fábricas y Talleres en vigencia.

B) En los locales cerrados se instalarán sistemas de aspiraciones eficaces, ya en las máquinas y en mesas de trabajo (aspiración localizada), ya en el ambiente en general del taller o ambos a la vez para realizar una rápida evacuación del polvo.

C) En los casos en que la materia prima no sufra alteraciones por la acción del agua, se usarán métodos para mantener mojado el pavimento y el material empleado, a fin de evitar el levantamiento de partículas y polvos.

D) Cuando la producción de polvos sea inevitable y éstos sean de imposible captación por los medios anteriormente citados, el patrono proveerá a todo operario de mascarillas y anteojos protectores; de ropas adecuadas (over alls) con ajuste en los puños, cuello y tobillo; de medias gruesas y de casquetes de tela para evitar lesiones pulmonares, oculares, mucosas y cutáneas.

D) Terminada la jornada de trabajo, los obreros tendrán a su disposición lavabos y baños en cantidad suficiente (ya establecida por los reglamentos vigentes) para realizar su higienización completa.

F) Se seleccionarán los obreros a emplearse en toda industria que produzca polvo, descartando por un examen médico previo, a todos aquellos que tengan lesiones del aparato respiratorio o defectos anatómicos de las vías respiratorias superiores o una capacidad vital insuficiente. Estos exámenes serán realizados en el Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública y serán repetidos anualmente imponiendo ya el retiro de los obreros afectados, o bien el alejamiento temporario, o la rotación hacia otra labor sin peligro, según la gravedad de las lesiones constatadas.

G) Los patronos deberán dar a sus obreros todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

2.° Comprenden especialmente las normas precedentemente expresados, a los obreros de las siguientes industrias y oficios: fabricación de sombreros, de botones, de polvos pulidores, de cemento, de yeso, de negro de humo, o de negro animal, de vidrios, de gas de hulla y coke, de estopas, peleteros, deshollinadores, refinación de azufre, de azúcar, cepilleros, cargadores de guano, batidores de tapices y alfombras, limadores de metal, asserraderos de madera, mineros, molineros, molienda de esmeril, tallistas y pulidores de espejos, caleros, obreros de cantera, camineros, afiladores, pulidores de metales, marmolistas, tallistas de piedra, manipulación de tabacos, trabajos en amianto, porcelanas, arena, hueso o cuarzo molido, foguistas, cepilladoras mecánicas, metalización, cordeleros, estibadores de paja de cereales, clasificadores de trapo en la industria del papel, pintura y pulido de carrocería, fundidores de metal, yeseros, pintores (preparación de paredes), manipulación de cereales (trigo o lino), y de fibras textiles (cargadores de yute, cáñamo, algodón y lana).

3.° El Departamento de Higiene Industrial inspeccionará los locales, señalando las medidas a adoptarse para disminuir los riesgos que origina el contrato o la absorción de los polvos industriales. Igualmente redactará cartillas ilustrativas recomendando las precauciones individuales que deben adoptar los obreros.

4.° Los talleres y fábricas comprendidas en estas disposiciones, deberán ponerse en las condiciones que se determinan, en un plazo de cuatro meses (4). Dentro de ese mismo plazo se iinscribirán en el Registro Industrial de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública a los efectos del contralor que corresponda.

5.° En los casos en que el manejo de sustancias que desprendan polvos tóxicos, irritantes, cáusticos y cuando no sea eficaz la protección, no se permitirá el trabajo de las mujeres. La División de Higiene del Ministerio de Salud Pública informará estos casos.

En cuanto al trabajo en las mismas condiciones en los menores de 18 años deberá la Oficina Nacional del Trabajo recabar el informe al Consejo del Niño.

6.° Las infracciones a cualesquiera de las disposiciones precedentes serán penadas con multas de $ 10.00 (diez pesos) cuyo pago estará a cargo de los propietarios de la empresa multada. En caso de reincidencia podrá elevarse el monto de dichas multas hasta la suma de $ 100.00 (cien pesos).

7.° Publíquese, comuníquese, etc.—**BALDOMIR**.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se declara que el jubilado don Gualberto Méndez Alcain no tiene derecho a cédula.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 6 de 1941.—Número 486|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Gualberto Méndez Alcain, jubila-

do civil, por S|D de 13|3|936, a efecto de que se le conceda reforma de cédula, invocando servicios prestados en la Empresa de Perforaciones Geológicas de Llambias de Olivar - Méndez Alcain;

Resultando: Que tales servicios amparados por la ley de 11 de Enero de 1934, no pueden ser revalidados en virtud de no contar con actividad en dicha fecha;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Gualberto Méndez Alcain, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

5

Resolución. Se declara que don Manuel Falcón Rivero no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 6 de 1941.—Número 1659|941.

Resultando de los informes producidos que el señor Manuel Falcón Rivero, ex empleado de la Intendencia Municipal de Montevideo, solicita se le otorgue jubilación por creerse amparado por el artículo 19 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en vitrud de haber sido exonerado sin pérdida de los derechos jubilatorios;

Atento a que el titular no puede acumular 10 años de servicios en virtud de que los prestados al amparo de la Caja de Servicios Públicos no configuraban actividad jubilable en la fecha de promulgación de las leyes que comprenden esos servicios;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Manuel Falcón Rivero, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

6

Resolución. Se declara que don Justo Rosano no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 6 de 1941.—Número 3999|940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Justo Rosano, solicitando se reconsidere la resolución del Poder Ejecutivo de 10|1|941 por la que se le denegó el derecho a la jubilación o en su defecto se franquee la apelación ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno;

Atento a que el interesado no aporta nuevos elementos de juicio capaces de modificar su situación;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 10|1|941 por la que se declara que don Justo Rosano no tiene derecho a la jubilación que solicita.

2.° Franquear la apelación deducida por el interesado para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.° turno.

Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

7

Resolución. Se desestima un pedido de pago de haberes jubilatorios formulado por doña Camila Bonilla de Laserra.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1941.—Número 3141|937.

Vista la gestión iniciada por la señora Camila Bonilla de Laserra, pensionista civil por S|D. de 15|10|937, a efecto de que se le abonen los haberes jubilatorios que hubieren correspondido a su causante don Marcos Evangelista Laserra, fallecido el 15|5|936 mientras tramitaba su jubilación;

Atento a que se desprende de estos antecedentes, dicho causante falleció sin haber configurado en forma su causal jubilatoria;

De acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.° turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

8

Resolución. Se declara que doña Floriana Mattos de Otero no tiene derecho a pensión.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1941.—Número 2310|935.

Vista la gestión iniciada por la señora Floriana Mattos de Otero, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Director del Banco de la República don Rosendo Otero, fallecido el 5|11|933;

Atento a que según se desprende de estos antecedentes los últimos servicios prestados por dicho causante, fueron amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio; y a lo dispuesto por el artículo 3.°, inciso B) de la ley 7818 de 6|2|925;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora Floriana Mattos de Otero, no tiene derecho a la pensión que solicita.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

9

Resolución. Se declara que el jubilado don Manuel Terra no tiene derecho a reforma de cédula

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1941.—Número 886|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Manuel Terra, jubilado civil a efecto de que se le otorgue reforma de cédula invocando servicios comprendidos en la ley de 11 de Enero de 1934;

Atento a que el interesado no se encontraba en actividad en la fecha de la citada ley de 11 de Enero de 1934 y a que la misma no tiene efecto retroactivo;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Manuel Terra, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

10

Resolución. Se declara que don Loreto Ramírez no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 1336|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Loreto Ramírez a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Florida invocando la causal edad.

Atento a que el interesado no ha acreditado estar amparado en la disposición legal que invoca;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Loreto Ramírez no tiene derecho a la jubilación que solicita.
Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

11

Resolución. Se declara que don Juan Risso Cal no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 1712|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Juan Risso Cal a efecto de que se le otorgue jubilación al amparo del artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|925 como ex Sobrestante de las obras de Saneamiento de la ciudad de Minas;
Atento a que según se comprueba en estos antecedentes el interesado presentó renuncia de dicho cargo, no habiendo configurado, por lo tanto, la causal invocada;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Juan Risso Cal, no tiene derecho a la jubilación solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

12

Resolución. Se declara que el jubilado don Olegario Wins no tiene derecho a reforma de cédula

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 2765|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Olegario Wins, jubilado civil, a efectos de que se le otorgue reforma de cédula por servicios amparados por la ley de 16|8|928:
Atento a que el interesado no tiene derecho al beneficio solicitado en razón de que los servicios denunciados fueron prestados con anterioridad a la ley que los amparó, no teniendo tampoco actividad en la fecha de la misma;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Olegario Wins, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

13

Resolución. Se declara que el retirado policial don Timoteo Pintos no tiene derecho a reforma de cédula

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 307|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Timoteo Pintos, retirado policial, a efectos de que se le reforme su cédula por servicios prestados en el Ejército Nacional;
Atento a que en razón de encontrarse el titular en situación de pasividad, no puede hacer uso del plazo que acuerda el artículo 78 de la ley 9940 de 2|7|940 para computar servicios anteriores;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Timoteo Pintos, retirado policial, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

14

Resolución. Se declara que el jubilado don Domingo Repetto no tiene derecho a reforma de cédula

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 20 de 1941.—Número 403|935.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Domingo Repetto, jubilado civil, solicitando reforma de cédula a efectos de que se liquide su pasividad sin aplicación del cálculo parcial que establece el artículo 29 de la ley 7818 de 6|2|925;
Atento a que el interesado no tiene derecho al beneficio solicitado en razón de no haberse configurado en este caso el hecho nuevo exigido que de mérito a la modificación de su pasividad, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Carlos A. Ros;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Domingo Repetto, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

15

Resolución. Se declara que el jubilado don Faustino Viana Escobar no tiene derecho a reforma de cédula

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 833|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Faustino Viana Escobar, jubilado civil, solicitando reforma de cédula para que se prescinda de la aplicación del artículo 29 de la ley 7818 de 6|2|925;
Resultando: Que el interesado no presenta ningún hecho nuevo que permita rever su cédula, de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente del señor Carlos A. Ros;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Faustino Viana Escobar, jubilado civil, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

16

Resolución. Se declara que don Justo Martínez no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 3247|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Justo Martínez, a efectos de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Municipio de Rocha invocando la causal imposibilidad física;
Atento a que del examen médico practicado se llega a la conclusión de que el interesado no se halla en la imposibilidad física que alega;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Justo Martínez, no tiene derecho a la jubilación solicitada.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

17

Resolución. Se confirma una resolución que denegó la reforma de cédula de doña Ludovina Vidal de González.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 2553|940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por la señora Ludovina Vidal de González, jubilada civil, solicitando reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de 7|3|941;

Resultando: Que por la citada resolución se declaró que la interesada no tenía derecho a la reforma de cédula solicitada en razón de que los servicios prestados por la misma no se hallaban amparados en los beneficios que acuerda el artículo 20 inciso 6.o de la ley 7986 de 26|8|926;

Atento a que la peticionaria no aporta nuevos elementos de juicio capaces de modificar su situación;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Marzo de 1941, por la que se denegó la reforma de cédula solicitada por la señora Ludovina Vidal de González.

Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

18

Resolución. Se confirma la resolución que denegó jubilación a don Ramón Insaurralde

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 777|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Ramón Insurralde, reconsideración de la resolución del Poder Ejecutivo de 17|3|941;

Resultando: Que por la citada resolución se denegó la jubilación solicitada por el interesado en razón de que los servicios prestados por el mismo como Agente de Correos de comisión carecen de eficacia jubilatoria;

Atento a que el recurrente no aporta nuevos elementos de juicio capaces de modificar su jubilación;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Marzo de 1941 por la que se declaró que el expresado señor Ramón Insaurralde, no tenía derecho a la jubilación solicitada.

2.° Franquear la apelación interpuesta por el interesado para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo del turno correspondiente.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

19

Resolución. Se declara que el jubilado don Juan Rua Zas no tiene derecho a reforma de cédula

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 2368|938.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por don Juan Rua Zas, a efectos de que se le otorgue reforma de cédula computándosele los extraordinarios percibidos en la Administración Nacional de Puertos;

Atento a que según manifiesta la mencionada Administración, el interesado, como jornalero, no percibía extraordinarios por ningún concepto;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que don Juan Rua Zas, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

20

Resolución. Se declara que don Justo Villar no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 1634 941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Justo Villar, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Intendencia Municipal de Montevideo, amparándose en el artículo 19 de la ley 7818 de 6|2|925;

Atento a que según lo expresa la referida Intendencia, el interesado cesó "por terminación de los trabajos" sin contar con ninguna de las causales previstas por el artículo 18 de la citada ley 7818 de 6|2|925 (decreto de 23 de Agosto de 1926);

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Justo Villar, no tiene derecho a la jubilación solicitada.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

21

Resolución. Se declara que el retirado policial don Venancio Arenas no tiene derecho a reforma de cédula.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 1349|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Venancio Arenas, retirado policial solicitando reforma de cédula por servicios comprendidos en la ley de 16 de Agosto de 1928;

Resultando: Que el interesado cesó en su actividad policial el 14 de Setiembre de 1927 con anterioridad a la sanción de la referida ley de 16 de Agosto de 1928 y que tampoco pertenecía el 9 de Octubre de 1925, ni posteriormente a ninguna empresa como lo determina el artículo 9.o de la misma, sino que se encontraba al servicio del Estado;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Venancio Arenas, retirado policial no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada.

Publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su archivo.—**BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

22

Resolución. Se declara que doña María L. Liñares de García no tiene derecho a jubilación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1941.—Número 1825|941.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por doña María L. Liñares de García, a efectos de que se le otorgue jubilación como sirvienta del Instituto de Radiología, aduciendo la causal imposibilidad física;

Atento a que del examen médico practicado se llega a la conclusión de que la interesada no se halla en la imposibilidad física que alega;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que doña María L. Liñares de García, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

Publíquese y pase a la Caja Civil para su archivo. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 24 de Julio de 1941.

1—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Inspector de líneas de la Jefatura de Lavalleja don Elías Bayarrés, en mérito a que según lo expresa la citada Jefatura pone en manifiesto una evidente mala voluntad y despreocupación en el desempeño de su cometido, y se nombra en su reemplazo al guardia civil de la misma don Lucio Orosmán Píriz Olmedo.

2—Resolución nombrando Escribiente de la 6.a sección rural y 10.a sección rural del Departamento de Rocha a los guardia civiles don Alcides Correa y don Dino Menichini, respectivamente.

3—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir $ 75.00 en las obras de impermeabilización asfáltica a efectuarse en los techos del edificio ocupado por el puesto policial de "Las Delicias" de ese Departamento, atendiéndose dicha erogación con cargo a la partida de pesos 56.000.00 (ley de 15 de Setiembre de 1939) para reparación y ampliación de dificios policiales del litoral e interior.

4—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Artigas don Rístides Sosa, en mérito a la forma irregular en que desempeña su cargo, quién constantemente falta a la oficina, lo que no obsta para que dedique a otras actividades que lógicamente distraen su atención, como ser el comercio que a nombre de su señora esposa atiende en la capital del Departamento, y que trabaja en los ramos de librería, juguetería, peluquería y anexos todo con evidente perjuicio para el buen servicio de la repartición y, se nombra en su reemplazo al guardia civil (Escribiente honorario), don Juan Erramouspe.

5—Se acepta la donación pura y simple, de una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la 4.a sección rural de Treinta y Tres, hecha por la señora Juana Araújo de Becerra Castro, facultándose al Jefe o Subjefe de Policía de ese Departamento para suscribir en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva, debiendo asimismo agradecer a la citada señora su importante donativo y se dispone que el Jefe de la sección construcciones de la Jefatura de Montevideo formule un proyecto para construcción del edificio a emplazarse en el terreno donado, para asiento de la comisaría de aquella sección.

6—Se manda remitir con mensaje a la Suprema Corte de Justicia los antecedentes elevados por la Jefatura de Río Negro relacionados con la actuación del Juez de Paz de la 3.a sección del mismo Departamento.

7—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

8—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para incluir en sus relaciones mensuales de gastos, durante el actual ejercicio, con cargo al rubro "Eventuales o Extraordinarios" la suma de $ 200.00 que destinará a atender el pago del servicio informativo que prestará la Agencia "Argos" consistente en suministrar recortes de los diarios del interior de la República y principales publicaciones del exterior.

Licencias

Conceder las siguientes:

9—Armental G. Gil, Sargento honorario (guardia civil) de Florida, 90 días de prórroga, por razones de enfermedad, con goce de sueldo.

10—Luis Alberto Moreira Birriel, Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo, noventa días de prórrogá, extraordinaria, sin goce de sueldo.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

11—A la Jefatura de Flores para entregar a la señora María Teresa Colmán, viuda del ex Subcomisario de esa Policía don Pablo Rodolfo Ramírez, la suma de $ 43.94, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

12—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Salvador Crudeli, un escudo nacional, destinado a la Comisaría de la 2.a sección rural de Durazno, por la suma de $ 10.00 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

13—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1940, la suma de $ 216.32 que se destinará a pago de las cuentas que quedó adeudando la Jefatura de Cerro Largo al cierre de dicho ejercicio.

14—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Trabucati y Cía., diversos materiales destinados a la reparación de la instalación eléctrica del edificio ocupado por la Jefatura de Maldonado, cárcel y penitenciaría de la 1.a sección, por la suma de $ 68.17 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

15—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 9.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda al señor M. J. Astigarraga, importe de la limpieza y lubricación de las máquinas de escribir de la misma, correspondiente a Junio próximo pasado.

16—A la Fiscalía de Policías para adquirir de Gerónimo Tâmmaro una medalla distintivo, destinada al Subcomisario de la 1.a sección urbana de Florida, por la suma de $ 1.85 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

17—A la Dirección de Claves para adquirir en varias casas diversos materiales telefónicos, destinados al depósito de la misma, por la suma total de $ 1.169.50 que se atenderá con el rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

18—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Viuda e Hijos de Alberto Ponti, tres astas de bandera, destinadas a la Jefatura de Paysandú, por la suma total de $ 21.00 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

19—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Hijos de José Morales, una biblioteca, un escritorio y seis sillas, con destino al puesto policial del pueblo "Las Chilcas" del Departamento de Florida, por la suma total de $ 106.80 que se atenderá con "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

20—A la Jefatura de Montevideo para abonar a la costurera doña Herminda Carbajal de Bentos, el importe de 20 jornales, a razón de $ 2.32 cada uno, correspondientes a igual número de días que permaneció alejada de sus tareas por enfermedad; quedando facultada para incluir en la relación de gastos la suma de $ 46.40, con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, como reintegro de la erogación que le autoriza a efectuar.

21—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Frechou Hnos., y Labat 50 metros de caminero, con destino a la Jefatura de Treinta y Tres, por la suma de $ 97.50 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

22—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma A. Giorello é Hijos, un armario casillero, cinco perchas y seis sillas y de Desiderio Salomón, dos escritorios, una biblioteca, tres mesitas para máquina, una para fichero metálico y el arreglo de tres bibliotecas, con destino a las Oficinas de la misma, por la suma total de $ 443.00 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

23—A la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 38.00 en los trabajos de empapelado y pintura de algunos de los locales ocupados por la misma, atendiéndose dicha erogación con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

24—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma E. Z. Mondino 200 metros de arpillera, destinada a la remisión de uniformes ,calzado ,etc., a las Jefaturas de Campaña, por la suma de $ 70.00 que se atenderá con "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01.

25—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma José Pereyra 30 colchones y 30 almohadas de lana, con destino a la cárcel de la Jefatura de Maldonado, por la suma total de $ 430.61, que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos, del ítem 7.01.

26—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Esteban Cámpora doce cascos, destinados a los guardia civiles de la Jefatura de Salto, encargados del servicio de tráfico, por la suma de 60.00 pesos que se atenderá con el rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01.

27—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Gerónimo Tâmmaro una medalla distintivo, destinada al Comisario de la 6.a sección de Treinta y Tres, por la suma de $ 1.85 que se atenderá con "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

28—A la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma J. González y Hnos., 25 colchones y 25 almohadas de lana, con destino a la cárcel de la Jefatura de Florida, por la suma de $ 327.50 que se atenderá con el rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

Diversas resoluciones

29—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar se libre orden de pago a favor del Ferrocarril Central por $ 7.60 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de fletes de materiales telefónicos enviados por la Dirección de Claves a las Jefaturas de campaña en Mayo próximo pasado.

30—Dejar sin efecto la parte de la resolución de 16 de Enero próximo pasado, por la cual se autorizaba a la Jefatura de Lavalleja para invertir "Gastos $ 8.00 mensuales, con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.09, en la retribución de servicios a los cuatro procesados encargados de la cocina de la cárcel de ese Departamento en mérito a que el citado rubro carece actualmente de fondos para atenderla.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

31—Cándido Fernández San Martín, guardia civil, de Lavalleja.

32—Ramón M. Piñeiro, guardia civil de Río Negro.

Relación de asuntos firmados en el Consejo de Ministros en el día 25 de Julio de 1941.

Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para mandar confeccionar en la casa de Antonio Sica, 29 trajes de invierno con un botón para el ojal de la solapa con las iniciales M. I. y F. I. P. al precio de $ 29.50 cada uno para los Porteros y demás personal de servicio de este Ministerio e Inspección General de Policías.

—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir en varias casas, materiales por la suma de $ 2.827.45, destinados a la reparación de las motocicletas al servicio de algunas Jefaturas de Policía de campaña, quedando facultada la Jefatura de Policía de Montevideo para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la precitada cantidad, facultándose a este Ministerio para entregar a la mencionada Jefatura de Policía, del fondo permanente y con cargo al rubro ya mencionado la suma de $ 150.00 a fin de atender los gastos imprevistos que puedan ocasionar las reparaciones a efectuarse de cuya inversión deberá rendirse cuenta en su oportunidad.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para invertir la suma de pesos 2.868.44 en la reparación y ampliación del edificio ocupado por la comisaría de la 10.a sección de ese Departamento con cargo a la partida de $ 250.000.00.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir la suma de pesos 9.624.09 en las obras de construcción del edificio que servirá de sede a la comisaría de la 2.a sección rural de ese Departamento con cargo a la partida de pesos 144.000.00.

—Se autoriza a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de la firma Ernesto Quincke, materiales con destino a la construcción de las líneas telefónicas que unirán los destacamentos policiales de Tres Cerros y Tamandúa con la 10.a sección del Departamento de Artigas, debiendo la Jefatura de Policía de dicho Departamento recabar propuestas para la adquisición de 430 postes, a fin de completar el pedido, elevándolas en su oportunidad a consideración de este Ministerio. La erogación de $ 617.23 a que asciende la adquisición mencionada se atenderá con cargo a la partida de $ 50.000.00 asignada por decreto de 29 de Mayo próximo pasado para construcción y reparación de líneas telefónicas policiales.

—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para adquirir de varias casas diversos materiales destinados a la confección de uniformes para el personal de los destacamentos de bomberos de los Depatramentos de Salto, Paysandú y Soriano por la suma de $ 940.64, destinándose la cantidad de $ 132.75 para el corte de confección de los mismos e imputándose dichas erogaciones al rubro "Vestuarios y artículos afines" del ítem 7.01.

—Se autoriza a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de la firma Danrée y Cía., 100 pilas "Hellensens" de 1 1|2 volts y de 25 a 35 amperes, destinadas al depósito de la misma, atendiéndose la suma de $ 1.080.00, a que asciende el importe de la presente adquisición con el rubro "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir del señor Angel M. Gaggioui, 880 postes de eucaliptus con destino a la construcción de la línea telefónica policial que unirá la comisaría de la 2.a sección con la 9.a sección de ese Departamento, atendiendo la suma de $ 660.00 a que asciende el importe de dicha adquisición con cargo a la partida de $ 50.000.00 asignada por decreto de 29 de Mayo próximo pasado para reparación y ampliación de la red telefónica policial.

—Se autoriza a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República para adquirir de varias casas, diversos materiales destinados a la construcción y reparación de las líneas telefónicas policiales del Departamento de Paysandú, atendiéndose la suma de pesos 4.049.40 a que asciende dichas adquisiciones con cargo a la partida de pesos 50.000.00 asignada por decreto de 29 de Mayo próximo pasado, para reparaciones y ampliaciones de la red telefónica policial.

La Secretaria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Porto Alegre ha comunicado a esta Cancillería que la Oficina del Registro Civil de la 1.a zona de dicha ciudad hizo saber que, durante el mes de Junio último, fueron registrados, en esa Oficina, los siguientes fallecimientos de ciudadanos uruguayos:

Ramón dos Santos Martins, hijo de Florentino dos Santos, fallecido en la Cárcel de Porto Alegre, el día 4 de Junio de 1941.

Agustín Arturo Esteban Conti, hijo de Agustín Conti, fallecido en la "Pravessa do Carmo" número 94 de Porto Alegre el día 16 de Junio de 1941.

Montevideo, 25 de Julio de 1941.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 23 de Julio de 1941.

1—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señora Eugenia Candales de Varela, (jubilación), $ 230.67. (Carpeta número 2100|941).

Señor Juan Kalchgruber, (jubilación), con $ 1.651.91. (Carpeta 2110|941).

Señor Evangelista Torales Moreira, (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta número 2106|941).

Señor Pilades Bertolotto Testino, (jubilación), con $ 893.19. (Carpeta número 2121|941).

Señor Leovegildo Olivera (retiro policial), con $ 583.55. (Carpeta 391|941).

Señor Federico Debitondo, (reforma de cédula), con $ 1.082.53. (Carpeta número 1821|941).

Señora Pilar Pazos, (reforma de cédula), con $ 1.389.73. (Carpeta 1881|938).

Señor Federico Dusser, (reforma de cédula), con $ 1.282.95. (Carpeta número 3511|940).

Señor Francisco A. Constanzo, reforma de cédula), con $ 4.408.11. (Carpeta número 1056|935).

Señor Francisco Requiterena, (reforma de cédula), con $ 2.122.20. (Carpeta número 1885|938).

Señor Avelino Bordon García, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta 2085|941).

Señor Cristino Taborda, no tiene derecho a la jubilación. (Carpeta 2079|941).

Señor Marcos J. Bravo, (retiro policial), con $ 447.37. (Carpeta 2098|941).

Señor Antonio E. Revello, (reforma de cédula), con $ 567.67. (Carp. 3338|940).

Señor Juan Piñeyro Fandino, (reforma de cédula), con $ 567.67. (Carpeta número 3338|940).

Señor Belgrano Rosso, (reforma de cédula), con $ 815.08. (Carpeta 3124|939).

Señor Luis H. Rocchetti, (reforma de cédula), con $ 1.080.00. (Carp. 3659|939).

Señor Héctor Erosa, (reforma de cédula), con $ 780.00. (Carpeta 370|938).

Señor Félix Gauna, (jubilación), con $ 4[illegible].17. (Carpeta 2104|941).

Señora Noemi Prada de Bianchi e hija, (pensión), con $ 556.95. (Carpeta número 1999|941).

Señora Blanca Ware de Magnone e hijos, (pensión), con $ 1.401.84. (Carpeta número 2000|941).

Señora Itala Chia de Evia, (pensión), con $ 430.50. (Carpeta 2986|935).

Señora Margarita Lincoln de Britos e hijos, (pensión), con $ 661.48. (Carpeta número 2001|941).

Señora Martina C. Taddey de Ferullo e hijos, (pensión), con $ 443.18. (Carpeta número 976|940).

Señora Marcelina Carballo de Rodríguez, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 2381|935).

Señora María Acosta de Muniz e hija, (pensión), con $ 146.16. (Carpeta número 1989|941).

Señora Mariana E. Mattiauda de Pequeño e hijas, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta 1991|941).

Señora Silveria R. Muniz de Perdomo e hijas, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 1993|941).

Señora Emiliana Moreno de Mai, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 1985|41).

Menores José y Elvira Do Carmo, (acrecimiento de pensión), con $ 680.94. (Carpeta número 1174|938).

Señora Sinforosa Villar de Villagra e hijas, (pensión), con $ 182.38. (Carpeta número 2033|941).

Señora Isabel Doldán de Carbone e hija, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 1232|941).

Señoras María Llagueiro de Rigolo y Cecilia Llagueiro de Alvarez y señoritas Amelia, Rosa y Josefa Llagueiro, (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 2073|941).

Señora María E. Montes de Oca de Fernández e hijos, (pensión), con $ 420.00. (Carpeta nómero 1992|941).

Señora Gabriela A. Trouy de Boutón, (pensión), con $ 646.71. (Carpeta número 1990|941).

2—Prorrogar por el término de seis meses, la licencia que para residir en el extranjero se le concedió a la señora Jobita Musante de Sánchez. (Carpeta número 1206|941).

3—Idem, ídem a las señoritas Paulina y Dorila Trueba. (Carpeta N.o 541|935).

4—Idem, ídem a la señora Lorenza Anocibar de Saques. (Carpeta número 264|925).

5—Señora Aída A. Carbone de Griego e hijas, (pensión), con $ 520.49. (Carpeta número 2204|941).

—De acuerdo con los informes producidos en cada caso conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican, a las siguientes personas:

6—Señor Germána Mullin Thevenet, con $ 90.00. (Carpeta número 3894|41).

Señor Roberto Ibañez, con $ 339.50. (Carpeta número 583|931).

Señor Manuel Costa Valles, con $ 240.00. (Carpeta número 3152|928).

Señorita Ema G. Mari, con $ 200.00. (Carpeta número 3428|37).

Señor Juan Pedro Roig, con $ 79.54. (Carpeta número 2127|37).

Señora Emilia Santini de Ramonet, con $ 276.25. (Carpeta número 1932|37).

Señor José Vasconcellos, con $ 195.00. (Carpeta número 2249|936).

Señor Víctor Geymonat, con $ 145.00. (Carpeta número 1965|941).

Señorita María A. Papa Preve, con pesos 160.00. (Carpeta número 1756|941).

Señor Julio César Piñón, con $ 202.50. (Carpeta número 2121|937).

Señor José P. Vidal, con $ 268.73. (Carpeta número 1927|936).

Señor Alfredo San Juan, con $ 272.50. (Carpeta número 511|933).

Señor Edelmiro Mañé, con $ 357.16. (Carpeta número 2063|935).

Señor Adhemar Salvarrey, con 167.50 pesos. (Carpeta número 1966|941).

Señorita Ida L. Busch, con $ 135.00. (Carpeta número 1963).

Señor Juan Pedro Martínez Molins, con $ 121.67. (Carpeta número 1962|941).

Señor Agustín G. Cisa, con $ 287.50. (Carpeta número 1490|938).

Señor Enrique Bozzolo, con $ 199.17. (Carpeta número 1580|938).

Señor Raúl M. Maccio, con $ 200.00. (Carpeta número 2403|935).

Señorita Donorah de Echaniz, con pesos 142.50. (Carpeta número 2206|937).

Se.or Franco Vázquez Praderi, con $ 132.40. Carpeta número 1964|41).

Señor Gregorio Cardozo, con $ 145.00. (Carpeta número 1804|941).

Señora Aída Casas de Ruiz Larramendy, con $ 85.00. (Carpeta N.o 1803|941).

Señora Olga Rozes de Capra, con pesos 237.50. (Carpeta número 953.31).

Señor Roberto N. Prada Labandera, con $ 372.25. (Carpeta número 3005|940).

Señor Horacio Ferrer Pérez, con pesos 339.00. (Carpeta número 2419|937).

Declarar que la acumulación de sueldos concedida al señor Enrique Hugarte Izcue, el 23 de Agosto de 1940, debe entenderse a regir del 8 de Abril del mismo año. (Carpeta número 1486|37).

Señoritta María Esther Easton, con $ 115.00. (Carpeta número 2009|37).

7—Autorizar a la Tesorería General de la Nación, para abonar al señor Alfonso Graña, la suma de $ 50.00, por concepto de devolución de igual suma que pagó por derechos de títulos. (Carpeta número 1464|941).

8—Idem a la Contaduría General de la Nación, para practicar una liquidación talonaria a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada por la suma de $ 124.80. por concepto de pasajes expedidos en el mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta número 1641).

9—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de la suma de $ 224.70, con destino a los gastos que se le ocasionaron con motivo del homenaje tributado a los Delegados Brasileños a la Exposición de Industrias. (Carpeta número 2159|941).

10—Idem a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para disponer de la cantidad de $ 150.00, con destino a la adquisición de la obra "El Gaucho Oriental, su Pampa y su Patria". (Carpeta número 2140|941).

11—Que la Contaduría General de la Nación proceda a efectuar una transferencia a "Proventos" de la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública por la suma de $ 705.61. (Carpeta número 568|941).

12—Nómbranse Porteros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los señores Roberto Miranbell y Feliz Lago, y Serenos de la misma a los señores Leandro Victoria y Horacio Migliorata. (Carpeta número 1591|941).

13—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para retener mensualmente de la planillas de las distintas oficinas públicas, los importes que ellas adeudan a la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 2277|939).

14—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo al suyo por el que comunica la elección para integrar la Suprema Corte de Justicia, del señor Amaro Carve Urioste. (Carpeta número 3168|928).

15—Idem a la Suprema Corte de Justicia transcribiéndole el de la Asamblea General a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 2168|28).

16—Idem al Senado, solicitando venia para designar a la señorita Josefina Tarigo, Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta número 1848|938).

17—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señora Alida A. Pérez de Durdos, (reforma de cédula), con $ 1.116.45, sin la limitación establecida por el artículo 37 de la ley 7819. (Carpeta N.o 1714|939).

Señora María Teresa Cossani de Solari, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta N.o 2074|41).

Señor Irineo Acosta, jubilación, con $ 286.28. (Carpeta número 2206|941).

Señora Ema C. Silveira de Ferro, (jubilación), con $ 370.68. (Carpeta número 2065|941).

Señora María Elena Morasso de Silva, (reforma de cédula), con $ 672.48. (Carpeta número 2133|939).

Señor Juan Carlos Suárez, (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta número 2197|41).

Señora Esperanza Baccaro de Talamás, (jubilación), con $ 523.44. (Carpeta número 2067|941).

Doña Ethelvina M. Verde, (jubilación), con $ 683.76. (Carpeta número 2066|41).

Señor Carmelo Caffaro Padrón, (retiro policial), con $ 329.26. (Carpeta número 2203|941).

Señor Luis Amalio Montiel, (reforma de cédula), con $ 460.39. (Carpeta número 1543|939).

Señor Jacobo Cortizas Varela, (jubilación), con $ 664.01. (Carpeta número 2103|941).

Señor Rafael Toscano Sánchez, (jubilación), con $ 368.18. (Carpeta número 2102|941).

Señor Tauro P, Arimon, (jubilación), con $ 731.42. (Carpeta número 2124|41).

Señora Florinda Ackermann de Lafargue, (jubilación), con $ 881.01. (Carpeta número 3578|940).

Señora Felicia Bentos de Falla, (jubilación), con $ 264.24. (Carpeta número 2064|941).

Señora Margarita Marchetti de Freire, (reforma de cédula), con $ 662.88. (Carpeta número 3207|938).

Señor Rosendo Acosta Méndez, (reforma de cédula), con $ 252.67. (Carpeta número 3331|940).

18—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 289.69 al señor Luis Alberto Bravo. (Carpeta número 1478|936).

19—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el que comunica la integración de ese Cuerpo, con el doctor Amaro Carve Urioste. (Carpeta número 3168|928).

20—Señor César Martínez, (reforma de cédula), con $ 4.793.05. (Carpeta número 2169|941).

Señora Zulema Ortíz de Lambrechts, (reforma de cédula), con $ 1.909.86. (Carpeta número 3011|941).

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que por resolución de la fecha ha sido declarado jubilado civil el señor Justino Verdala Céspedes como Teniente Alcalde del tercer distrito de la 1.a sección de Salto. (Carpeta número 2025|941).

21—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a disponer de la suma de $ 300.00, a fin de contribuir a los gastos que le demanden al señor Edmundo Bianchi, la impresión en discos, con coro y orquesta del Sodre, de su obra "Los Sobrevivientes". (Carpeta número 3138|940).

22—Señora Carmen Díaz de Acosta, (pensión), con $ 371.72. (Carpeta número 1813|936).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

18.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 20 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Betelu, Bordaberry, Buero, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Sáez, Santos, Torres, Vigliola, Viña y Wiltiman.**

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Morelli y Vásquez Varela.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Butler, Cabrera, Charlone, Mañé, Martínez y Olivera Ortuz.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Léase.

(Se da cuenta de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

—Archívese.

El mismo Poder acusa recibo del decreto que le concedió venia para destituir de su cargo al Capataz de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú, don Esteban J. Cano.

—Archívese.

El referido Poder acusa recibo de los antecedentes que le fueron remitidos, relacionados con el pedido de venia para destituir de su cargo a la señora Everilda Dupont de Santomé, en virtud de haber vencido el término constitucional.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, solicita aprobación para designar al doctor don Francisco Gamarra, actualmente Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Primer Turno, para un cargo de Juez integrante del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que declara autónoma a la Junta Local de Villa Sarandí del Yi.

—Archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación, informa en los proyectos de ley por el que se aprueban los convenios suscriptos entre la República y el Paraguay y por el que se reglamenta el funcionamiento de las casas de compraventa y empeños.

—Repártanse.

La Asociación Comercial del Uruguay, presenta un escrito por el que solicita se implante el "Calendario comercial".

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor Senador Vásquez Varela presenta renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, y solicita licencia.

Léanse.
(Se lee:)

"Montevideo, junio 2 de 1941.

Señor Presidente del Senado, doctor don Augusto César Bado.

Señor Presidente:

Presento renuncia indeclinable del cargo de miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos, que ocupo desde mi ingreso al Senado.

Agradeceré al señor Presidente que me releve de cumplir por más tiempo ese cometido, que es tarea ingrata y generalmente incomprendida. Siendo así, no es justo que caigan las responsabilidades del asesoramiento que debe prestarse desde esa Comisión, sólo sobre algunos miembros del Senado, durante todo el período de una legislatura.

Saludo al señor Presidente con lo más alta consideración.

Jacobo Vásquez Varela."

4

"Montevideo, junio 2 de 1941.

Señor Presidente del Senado, doctor don Augusto César Bado.

Señor Presidente:

Habiendo tenido un recargo muy grande de quehaceres y de preocupaciones que han resentido algo mi salud, necesito un descanso, que me tomaré saliendo a menudo a campaña, y quedándome fuera de Montevideo algunos días.

Por esa circunstancia solicito del Senado la licencia correspondiente para faltar a todas las sesiones que se realicen en el mes de junio.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Jacobo Vásquez Varela."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Vásquez Varela.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

—Continúa dándose cuenta de los asuntos entrados.

El señor Senador doctor Carbonell Debali, presenta un proyecto de resolución referente a la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal al presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, como también, el de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Biblioteca del mismo Poder.

—A sus antecedentes.

(El proyecto es el siguiente:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Se declara que el decreto aprobado por el Senado, el 30 de enero de 1939, relacionado con la aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, continúa en vigor. En ningún caso, rebaja los sueldos señalados para el año 1941, en el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, así como en los de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y Biblioteca del mismo Poder.

Art. 2.o Los funcionarios de la Secretaría del Senado que, dentro de los sesenta días de sancionado el presente decreto, sean ascendidos y cuenten más de veinte años de servicios, tendrán una sola promoción, que será al sueldo final de su grado, a partir de la fecha del nombramiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

A. Carbonell Debali."

6

SEÑOR BETELU. — Habiéndose presentado una nueva fórmula que dice relación con el primer asunto que figura en la orden del día de hoy, solicito que se pasen todos los antecedentes a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Habiendo sido informado por la Comisión de Constitución y Legislación el proyecto de ley referente a los convenios a ratificarse con el Paraguay, solicitaría que se incluyera en la orden del día, con la preferencia que le corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la orden del día este proyecto. También, podría incluirse el referente a las casas de compraventa, que ha sido informado por la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Iba a hacer moción para que ese asunto se incluyera en primer término, en la orden del día de hoy. El informe ha sido impreso y la Secretaría lo ha hecho distribuir en Sala; no ofrece dificultades; hay concepto hecho y la Comisión lo ha informado por unanimidad.

En ese sentido me permitiría hacer moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas, para los dos asuntos a que se han referido los Senadores Carbonell Debali y Echegoyen.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Oportunamente, señor Presidente, la Mesa de la Asamblea General, dió trámite a un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre participación legal que corresponde al Estado en las utilidades del Banco de la República y transformación del empréstito a oro que el Estado adeuda al Banco.

La Comisión de Hacienda y Fomento se había abocado al estudio de ese interesante proyecto; pero a solicitud del señor Ministro de Hacienda y en virtud de que ese proyecto forma parte integral del plan financiero para conjurar los déficit del Presupuesto, cuyo plan se está tratando en la Cámara de Representantes, considera conveniente que fuera remitido este proyecto a aquella Cámara para ser tratado conjuntamente con todo el resto del plan financiero y el Presupuesto General.

La Comisión de Hacienda y Fomento, entiende que es un pedido razonable el que formula el señor Ministro y por mi intermedio solicita de la Mesa tenga a bien considerar ese pedido para cambiar el trámite y remitirlo, si lo estima conveniente, a la Cámara de Representantes, para que sea tratado, conjuntamente, con el plan financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

—Propondría, señores Senadores, que se incluyera en la orden del día de la sesión de hoy, cuando se pase a sesión secreta, a continuación de las preferencias votadas, el pedido de venia solicitado por la Suprema Corte de Justicia para proveer una vacante en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, que llegó hoy con mensaje al Senado.

De manera que dejo formulada la moción para que se trate a continuación de las preferencias votadas, una vez entrados a sesión secreta, el asunto de la referencia.

(Apoyados).

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

10

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

En una de las sesiones anteriores, con motivo de la muerte del empleado del Senado, señor Wáshington Amorim, propuse se reforzara el rubro respectivo, para concurrir a los gastos del entierro que ha tenido que pagar esta familia, en verdadera desgracia.

El Senado votó de conformidad y se tomaron todas las medidas correspondientes; pero sucede que la Caja Civil, interpretó mal la resolución del Senado y no quiere liquidarle los tres meses de sueldo a que tiene derecho legalmente la viuda de ese funcionario.

Como considero que es un error de la Caja, porque el subsidio votado por el Senado, es como en otros casos similares y no tiene nada que ver con aquella disposición, quiero que se aclare por el Senado y se comunique a la Caja la disposición tomada por este Cuerpo, que no afecta en nada la suma que legalmente tiene que percibir esa familia por concepto de subsidio, tres meses de sueldo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Será la Contaduría General.

SEÑOR VIGLIOLA. — Es la Caja Civil la que se resiste a dar el subsidio de los tres meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la comunicación a que se refiere el señor Senador Vigliola.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

11

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la aprobación de los convenios realizados con el Paraguay.

Léanse los antecedentes.

SEÑOR BUERO. — ¿Están repartidos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una preferencia solicitada por el señor Carbonell Debali.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Yo hice la moción suponiendo que estaba repartido, porque en Comisión habíamos quedado, precisamente, en que se haría el reparto del proyecto sobre convenios con el Paraguay y el referente a las casas de compraventa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recién hace un momento que están prontos los repartidos.

SEÑOR BUERO. — Propondría al Senado que este asunto referente a los tratados con el Paraguay sea incluído, en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero. ¿Acepta la indicación el señor Carbonell Debali?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

12

—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a las casas de compraventa.

Léase.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mociono para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las casas o establecimientos particulares que realicen operaciones de préstamos prendarios, compraventa de objetos, empeños o cualquiera sea la denominación que adopten para esta clase de operaciones, quedarán sometidas, a los seis meses de promulgada la presente ley, a las obligaciones que determinan los artículos siguientes.

Ninguna casa de comercio o establecimiento particular podrá efectuar indistintamente operaciones de préstamos prendarios o compraventa; quien efectúe una de estas operaciones quedará inhibido de realizar la otra.

Art. 2.o Las casas existentes, dentro del plazo que se establece en el artículo 1.o, y las que se establezcan en lo sucesivo, deberán solicitar autorización al Ministerio de Hacienda, para continuar o para iniciar, respectivamente, sus operaciones.

Art. 3.o Para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el artículo anterior deberán prestar caución en títulos de Deuda Pública por un importe mínimo de treinta mil pesos ($ 30.000.00) ante la Dirección de Crédito Público para garantizar y responder pecuniariamente por las operaciones que realicen, en caso de cierre del establecimiento o por cualquier infracción o irregularidad que se comprobara.

Art. 4.o Se fija en cinco mil pesos ($ 5.000.00) el importe de la patente de giro de estos establecimientos.

Art. 5.o Llevarán, además de los libros que prescribe el Código de Comercio, otro u otros auxiliares en los que deberán asentarse por orden correlativo los números de las pólizas emitidas, fecha del empeño, nombre del pignorante, detalle de los objetos prendados, valor real de éstos, importe del préstamo, vencimiento, fecha de la cancelación o renovación del préstamo o del remate de la prenda, intereses, derechos y gastos cargados, precio de la venta de los objetos si correspondiere e importe de los excedentes que resultaren. Esta obligación en lo pertinente, regirá en igual forma para las operaciones que efectúan las llamadas casas de compraventa. Los libros del establecimiento y demás elementos de compulsa, así como los depósitos o locales de guarda de los objetos pignorados, serán examinados por la Inspección General de Hacienda y por la policía todas las veces que se consideren necesarias.

Art. 6.o Harán entrega al prestatario, en el momento de realizar la operación, de una póliza firmada por el propietario del establecimiento o quien lo represente, en la que se hará constar: número de orden, fecha del empeño, nombre y domicilio del pignorante, detalle y valor real de los objetos pignorados convenido éste por las partes, importe exacto de la suma que se entrega al pignorante, vencimiento, cantidad que debe abonar por el servicio semestral de intereses, derechos y gastos, y demás condiciones de la operación. Un duplicado de esta póliza, firmada por el propietario, quedará archivada en el establecimiento, por orden numérico correlativo. Si el prestatario no supiera firmar deberá tomarse la impresión digital del pulgar derecho, y dejar constancia de los documentos de identidad, que debe presentar al efecto.

Art. 7.o Los préstamos serán concertados a seis meses de plazo, pudiendo el prestatario cancelarlos en cualquier fecha antes de su vencimiento, abonando en ese acto el capital prestado y los intereses y derechos devengados hasta ese momento. Para la liquidación de intereses y derechos, se tomarán sólo fracciones de treinta días.

Art. 8.o No podrá exceder del trece por ciento (13 %) anual el total que cobren a los prestatarios por conceptos de intereses, derechos y demás gastos. Tratándose de muebles cuyo volumen sea mayor de un metro cúbico y excluyendo de esta clasificación las máquinas de coser, de escribir, de uso comercial, receptores de radio, e instrumentos de música, podrá cobrarse un adicional por derecho de depósito que no exceda del cuatro por ciento (4 %) mensual, calculado sobre el importe del préstamo concedido y estrictamente por los días que estuviesen depositados. Asimismo, cuando se trate de prendas que deban ejecutarse en remate público, de acuerdo con lo que determinan los artículos 13 y 14 podrán también cobrarse por derechos de propaganda y administración de remate, un suplemento que no podrá exceder del cinco por ciento (5 %) del importe del préstamo.

Art. 9.o Deberá exponerse en el establecimiento, en lugar visible, un anuncio en el que se detallarán las operaciones que realice y los intereses y derechos que cobre, ajustándose en todos los casos a las condiciones y detalles anunciados.

Art. 10. No podrán concertarse operaciones con menores de edad o notoriamente incapaces. Cuando el prestamista tenga la más leve sospecha sobre la procedencia de los objetos ofrecidos en prenda, solicitará del interesado el certificado o recibo que acredite su propiedad.

Art. 11. Los prestamistas no podrán utilizar a ningún título los objetos pignorados, en su beneficio o en el de terceros, ni tomar dinero prestado con su garantía.

Art. 12. En caso de pérdida o destrucción de las pólizas el establecimiento entregará al pignorante una copia de las mismas, previa justificación de su propiedad y mediante garantía suficiente si lo considera necesario.

Art. 13. Los objetos pignorados en garantía de préstamos que no fueron cancelados o renovados dentro de los treinta días siguientes al vencimiento, serán vendidos en remate público, al mejor postor, sobre la base que se forme con el capital prestado e intereses y derechos devengados. Estos remates deberán ser precedidos de diez publicaciones en dos diarios de la Capital y en los que se anuncie el nombre y demás datos del establecimiento que ejecuta las prendas, número, vencimiento y fecha en que fueron expedidas las pólizas y local donde se realizará el remate. Los objetos a subastarse deberán exhibirse al público en el mismo establecimiento durante los dos días hábiles anteriores a la fecha del remate. La comisión del remate será de cargo del comprador.

Art. 14. Las prendas que en tres remates consecutivos no tuviesen postor quedarán adjudicadas al prestamista en pago de su deuda.

Art. 15. Los rematadores serán nombrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 16. Dentro de los ocho días siguientes a cada remate los establecimientos respectivos depositarán en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los excedentes que resultaren de la venta de las prendas, una vez cubierto el capital prestado y los intereses y derechos devengados, acompañando el duplicado de la póliza respectiva y una relación en la que se detallarán: número de la póliza, vencimiento, fecha de remate, nombre del rematador, descripción de los objetos, importe del préstamo, intereses, derechos, importes de la venta y excedente resultante.

Art. 17. Los tenedores de pólizas cuyas prendas se remataran y hubieren producido excedentes y no fueran cobrados dentro de un término de dos años a partir de la fecha del remate, perderán su derecho al cobro, destinándose anualmente su importe a obras de beneficiencia.

Art. 18. Las casas de préstamos no podrán efectuar operaciones sobre pólizas o documentos que respondan a empeños efectuados por instituciones del Estado.

Art. 19. Los establecimientos quedarán obligados anualmente a asegurar contra incendio las existencias de objetos prendados, por un importe equivalente al valor real de los mismos. Las pólizas respectivas deben quedar depositadas en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 20. Les quedará absolutamente prohibido a las casas de préstamos celebrar contratos de compraventa con pacto de retroventa.

Art. 21. Los prestamistas quedan obligados a indemnizar a los pignorantes en los casos de pérdida, extravío, deterioro, incendio o cualquier otra causa que les impida hacer entrega de la cosa empeñada en la misma forma que la recibieron, por un importe igual al valor real declarado en la póliza respectiva.

Art. 22. Por intermedio de la Inspección Nacional de Hacienda se inspeccionará las casas de préstamos una vez al mes por lo menos, a fin de comprobar si el funcionamiento, libros, pólizas, remates y demás obligaciones, se ajustan a lo que determina la presente ley.

Artículo 23. La reglamentación de esta ley será expuesta en todos los establecimientos de préstamos, en lugar visible. También será impresa al dorso de las pólizas, tomándose como parte integrante de los contratos.

Art. 24. La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, será penada con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por la primera vez y de un mil pesos ($ 1.000.00) en las reincidencias, sin perjuicio de la clausura del establecimiento y de las acciones a que hubiere lugar. Estas multas serán aplicadas en juicio sumario ante el Juez de Paz seccional por denuncia privada o de la Inspección de Hacienda o policial.

Art. 25. Las casas que realicen clandestinamente operaciones comprendidas en el artículo primero, o que realicen en forma dolosa o fraudulenta cualquiera de los actos previstos por esta ley, serán inmediatamente clausuradas y sufrirán una multa de cinco mil pesos ($ 5.000.00). Si ésta no pudiera hacerse efectiva se aplicará a sus propietarios o representantes la pena de tres a seis meses de prisión.

Art. 26. El importe de las multas se destinará a reforzar los rubros del Consejo del Niño.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de mayo de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

I

Vuestra Comisión comparte los fundamentos del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sobre casas de compraventa y empeño, y considera que las fórmulas adoptadas resuelven con acierto las cuestiones de interés público que su funcionamiento plantea.

Nadie discute que los delincuentes y los individuos que, sin haber sido objeto de procedimientos penales, viven al margen de la ley, en estado de peligrosidad, o llevan conducta antisocial, encuentran, en dichas casas, un medio fácil de enajenar los objetos mal habidos; y es también de toda evidencia que la sociedad carece de defensas legales eficaces contra ese tráfico irregular.

No interesa, para la solución del problema, verificar la intención o conocimiento del comerciante que trafica con ellos, aunque, en muchos casos, es incuestionable que no puede ofrecerle dudas el origen ilícito de las cosas que adquieren, y, de ello, prácticamente, resulta la existencia de un verdadero régimen complementario del delito mismo, que, al amparo de las leyes, facilita, en substancia, la violación de la norma penal, que es un modo de estimularla, comparte el provecho ilegítimo y no sufre riesgo.

Vuestra Comisión encara el tema, pues, desde un punto de vista objetivo, por ser suficiente a los fines de la ley que se propone.

Contra esa grave anomalía, se dirige la iniciativa. Las medidas indicadas reducen, por lo menos, el margen actual de posibilidades en el campo de lo ilícito.

II

El proyecto atiende también otro interés social portante: defender a las clases más desamparadas, que suelen ser víctimas del agio o del despojo en las operaciones que la necesidad les impone realizar.

Es perfectamente legítimo y, más aún, constituye un deber del Estado corregir o evitar, en lo posible, por medio de la ley, la injusticia resultante de la libre contratación cuando una de las partes sufre lo coacción de la miseria económica.

A ello responden varias disposiciones tutelares del proyecto.

III

El régimen que se instituye no niega, a los establecimientos actuales, el derecho de continuar sus actividades, ni impide que se instalen nuevas casas con tal objeto. Sólo se fijan reglas defensivas de aquellos intereses fundamentales y garantías para salvaguardarlos. No se consagra privilegio alguno para instituciones oficiales.

La ley argentina número 4531 de 10 de octubre de 1904, que organizó el Banco Municipal de Préstamos sobre la base del Monte de Piedad de la Provincia de Buenos Aires, estableció las disposiciones siguientes en esta materia, como en el régimen del proyecto

"Artículo 25. Las casas particulares de empeño, cualquiera que sea la denominación que adopten o la forma en que disfracen las operaciones, quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

1.o Dar aviso de sus existencia o apertura a la Intendencia Municipal prestando caución ante la misma, en títulos nacionales o municipales, por la suma de $ 50.000 moneda nacional, para responder en caso de abandono de la casa o de operaciones irregulares..

2.o Llevar libros, foliados y rubricados, en que consten la designación detallada de los empeños, nombre y domicilio del deudor, suma prestada, plazo, intereses y demás condiciones del contrato. Las pólizas que entreguen a los prestatarios, llevarán los mismos enunciados. Los libros del establecimiento y los depósitos de objetos empeñados podrán ser examinados por orden del Intendente Municipal o del Jefe de Policía, cuantas veces lo creyesen necesario.

3.o Tener en lugar visible una tablilla en que se expresen las operaciones que realicen y el interés y derechos que cobre. Si verificase cualquier operación no indicada o alterase el interés o condiciones anunciadas será pasible de las penas impuestas en el artículo siguiente.

4.o Vender, en remate público, los empeños de plazos vencido, anunciándolo con ocho días de anticipación en dos diarios que designará la Intendencia, y con exhibición previa de las prendas durante dos días. El remate será autorizado por un Inspector Municipal, designado al efecto.

5.o Depositar en el Banco Municipal de Préstamos los excedentes que resultaren del remate, cubiertos que sean el capital prestado y los intereses vencidos, acompañando el depósito con la planilla respectiva. Estos sobrantes los entregará el Banco a sus dueños, a la presentación del boleto de empeño. Los excedentes que no fuesen cobrados en el término de dos años, a contar de la fecha del remate, los destinará el Directorio del Banco al desempeño gratuito de máquinas de coser, útiles de labor y ropas de uso.

Art. 26. La infración a cualquiera de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, será penada con una multa de $ 1.000 moneda nacional por la primera vez, y de $ 2.000 moneda nacional en las reincidencias, sin perjuicio de la clausura de la casa y de las acciones a que hubiere lugar. Estas multas serán aplicadas en juicio sumario ante el Juez Correccional, por denuncia privada o de la autoridad municipal o policial.

Artículo 27. Las casas que realicen clandestinamente operaciones de empeños serán inmediatamente clausuradas y sufrirán el máximum de la multa que establece el artículo anterior. Si ésta no pudiese hacerse efectiva, se aplicará a sus propietarios o encargados la pena de un año de arresto."

Por los motivos expuestos, vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 28 de mayo de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Augusto César Bado. — Arturo Carbonell Debali. — José G. Antuña."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 10.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 11.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 12.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 13.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 14.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 15.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 16.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 17.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 18.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 19.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 20.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 21.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 22.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 23.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 24.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 25.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 26.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Léase el artículo 27.
(Se lee).
—En discusión.
Si no hay observación se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero expresar, como miembro informante, que el señor Senador Bado, Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, presentó al seno de la Comisión, una fórmula relacionada con las medidas a adoptar referentes a los préstamos sobre automóviles.

La Comisión deliberó al respecto y le pareció que lo indicado era considerado como proyecto por separado. Continuará el estudio del mismo, y, en su oportunidad, informará al Senado.

Creo que no habrá observación que hacer, por parte del Cuerpo, respecto a ese procedimiento.

14

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Con motivo de la ley que acabamos de sancionar, se han extendido en el ambiente popular noticias que a mi juicio tienen gravedad, relacionadas con la actitud de algunos integrantes del Parlamento y quiero aclarar que esos rumores se han referido a integrantes de la Cámara de Diputados, que hubieran hecho proposiciones para torcer el fundamento regulador y moralizador de esta ley.

Esos rumores tomaron cuerpo, señor Presidente y señores Senadores, y a tal extremo que a mi me han llegado informes de que en un estudio jurídico establecido en el Palacio Salvo, era donde se agitaban estas tramitaciones, que señalan si se confirmaran, un desdoro para el Parlamento, desde que en ella, intervendrían personas cuya moral estaría reducida a cero, frente a esas afirmaciones.

Entiendo, señor Presidetne, que tiene tal gravedad lo que se ha dicho en diferentes círculos y también en algunas notas periodísticas, que el Parlamento no puede sentirse ageno a lo mismo y dejar de tomar medidas tendientes al esclarecimiento de todas esas manifestaciones para que si en realidad, hay integrantes del Parlamento, incursos en ese delito, se les sancione como corresponde.

Por tanto, señor Presidente, considero que el Senado recogiendo las manifestaciones que acabo de hacer y a las que debe dársele la entidad que tienen, porque emanan de un integrante de este Cuerpo, debe —como pido— se pase la versión taquigráfica de mis palabras, a la Cámara de Diputados, para que si ésta, así lo considera conveniente y le da la entidad que tiene —la denuncia— proceda a constituir una Comisión preinvestigadora, de acuerdo con el reglamento de la misma, para que ante ella podamos hacer manifestaciones concretas, el que habla y algunos otros integrantes de este Cuerpo, a los que han llegado, como a mí, noticias referentes a estas maniobras que considero indignas e impropias del Parlamento de la República.

(Apoyados).

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Yo comparto el espíritu de las palabras del señor Senador, pero me sugiere a primera vista, una observación de carácter reglamentario. ¿Nosotros podemos hacer indicaciones a la otra Cámara?

SEÑOR WILLIMAN. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — No podemos.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Entiendo que en lo referente a los integrantes de este Cuerpo, el pedido estaría completamente ajustado, por medio de una moción para que se nombrase una Comisión preinvestigadora del Cuerpo.

Pero me parece que reglamentariamente rebasamos nuestra facultad, al hacer esa indicación a la otra Cámara.

SEÑOR ACCINELLI. — Reglamentaria y constitucionalmente el Senado no tiene facultad ninguna en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree prudente poner de manifiesto lo que ha creído percibir de la indicación del señor Senador Vigliola, que es algo enteramente distinto a lo que señala el señor Senador Marques Castro.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Vigliola solicita única y exclusivamente, la remisión o el pase de la versión taquigráfica de sus palabras a la otra Cámara. En realidad, el Senado lo que hace al votar esa remisión, es que se conozcan oficialmente en la otra rama del Cuerpo Legislativo, las manifestaciones de uno de sus integrantes, con el fondo de las cuales no se solidariza en lo más mínimo. Es ese el sentido de la votación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — Implícitamente, señor Presidente, lleva envuelto eso, un cargo a la Cámara de Diputados, o por lo menos, algo que significa una observación molesta, porque los hechos a que se ha referido el señor Senador Vigliola, son públicos y notorios, y los señores Diputados los conocen y si no se han tomado providencias, o no se han adoptado por ellos determinadas actitudes es porque no se les ha dado importancia, o porque han creído esos rumores infundados.

De manera que llamarles la atención nosotros ahora, sobre esos hechos, es como si quisiéramos enturbiar un poco la actitud de los señores Representantes, señalándolos a la consideración pública.

SEÑOR VIGLIOLA. — Se trata de un rumor que recoge un Senador...

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — ...que comprende una afectación a todo el Cuerpo Legislativo, porque esos rumores se han publicado también en los diarios de la Capital.

SEÑOR ACCINELLI. — A todo el Cuerpo Legislativo, no, señor Senador; a la Cámara de Diputados, en todo caso.

SEÑOR VIGLIOLA. — Algunos diarios de la Capital, han dicho una cosa así, un poco nebulosa y el Parlamento o mejor dicho, la Cámara de Diputados no ha recogido ese rumor porque no le ha dado importancia o por alguna otra razón, que no conozco, pero creo que al pedir un Senador de la República, en defensa de los integrantes del propio Parlamento, que llegue por vía del Senado una insinuación a la Cámara de Representantes para que ella tome contacto con la realidad y proceda de acuerdo con los hechos...

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es indicar normas a la Cámara de Diputados; eso no lo puede hacer nunca el Senado, porque el Senado dentro de la órbita de sus atribuciones y a su respecto, puede tomar todas las decisiones que quiera, pero no frente a la conducta interna de la Cámara de Diputados.

En lo referente a las palabras que acaban de pronunciarse y que pudieran tener importancia, e interesarnos como integrantes del Cuerpo Legislativo, la contestación a esos rumores está dada bien elocuentemente con el acto que acabamos de celebrar ahora, en que hemos tratado dicho proyecto, sobre tablas, y el Senado lo ha votado por unanimidad. Esa es la mejor contestación en lo que se refiere al Senado.

Ahora, en cuanto a la Cámara de Diputados, que se defienda como lo considere pertinente y más adecuado, según su exclusivo criterio.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Hay aquí un elemento nuevo, preciso e importante, y es el ofrecimiento que hace el propio señor Senador, de deponer ante la Cámara de Diputados.

Ya no es una noticia vaga, que recoge un periódico, sino que son manifestaciones concretas de un Senador que pide que pasen sus palabras a la Cámara de Diputados. No es la repercusión de lo oído, sino ya un hecho concreto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero lo que se propone y pretende no lo puede hacer el Senado como corporación.

SEÑOR VIGLIOLA. — A mí me han llegado en forma directa esas denuncias y yo debo transmitirlas al Senado, como es mi deber.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no discuto eso, ni lo niego, pero eso no da base ni mérito para que el Senado adopte esa actitud frente a la Cámara de Diputados.

SEÑOR VIÑA. — No adopta ninguna actitud, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Le señala normas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado.

Habiendo sido planteado un punto reglamentario, la Mesa cree de su deber manifestar reiterando su posición anterior, en esta materia, que no hay ninguna disposición reglamentaria.

Hay, sí, un copioso derecho consuetudinario al respecto, apoyado en un artículo del Reglamento de la Cámara de Diputados, que ha servido hasta el presente como indicación o solución de puntos análogos.

Alguna vez que se planteó el problema, fué resuelto el pase del asunto a la Comisión respectiva y ésta no se ha expedido todavía. La disposición que siempre ha regido sobre esta materia, dice concretamente lo siguiente: "No habrá pronunciamiento de la Cámara, sino al solo efecto de darle el trámite que el orador solicite". De manera que en realidad, no existe, en la votación, la solidaridad del Cuerpo, sino que única y exclusivamente constituye un trámite que permite hacer llegar hasta el otro Cuerpo Legislativo, manifestaciones formuladas por un Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo defiendo en este caso los fueros de la Cámara de Diputados, porque me pongo en la circunstancia de que fuera a la inversa. Yo como Senador, no lo permitiría o no lo admitiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa solución le llevaría a no votar ningún pase de la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, porque sería interferir la acción del mismo, en asuntos que le son perfectamente exclusivos y sin embargo, estamos votando todos los días remisión de sesiones al Poder Ejecutivo, para que éste las tenga en cuenta, si las conceptúa convenientes.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso es distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo mismo, señor Senador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a votar la proposición formulada por el señor Senador Vigliola y no comparto las manifestaciones hechas por el señor Senador Accinelli. Como muy bien lo ha dicho el señor Senador Vigliola, cuando algún Senador o el Cuerpo mismo, por resolución conjunta, ha resuelto hacer conocer su modo de sentir respecto a determinado problema, lo ha comunicado a todos los organismos del Estado, y de acuerdo con el propio criterio del señor Senador Accinelli, podría suponerse que se invaden los fueros y las prerrogativas de los otros Poderes, cuando el Senado en uso de esas facultades, se ha dirigido al propio Poder Ejecutivo y a la Intendencia de Montevi-

deo, señalando faltas, irregularidades y omisiones en su gestión. Y ello no es cierto ni corresponde que así sea interpretado.

Aquí no se trata, señor Presidente, siquiera, de señalar defectos o irregularidades graves; aquí se trata de un hecho fundamentalmente serio que afecta el prestigio y el buen nombre del Parlamento y el Parlamento está constituído por dos ramas: la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores. El desdoro que como consecuencia de esos hechos pudiera reflejarse sobre cualquiera de ellas, recae por igual sobre el Parlamento y está perfectamente bien que uno o varios Senadores que se crean habilitados e informados para denunciar esas irregularidades, levante su voz para señalar, en debido momento y en la oportunidad necesaria la conveniencia de que sean corregidas, puntualizadas y averiguadas.

Por lo demás, ya no son rumores públicos que corren por las calles o por los cafés ni que se reflejan en las columnas de la prensa, sino que es un Senador de la República que hace suya esa afirmación, que promete ampliarla y que ofrece su propio testimonio ante la Comisión que presume que habrá de nombrarse, para deponer ante ella y señalar las irregularidades y vicios que él mismo ha denunciado.

Esto afecta al Parlamento; si mañana esos hechos no se prueban, lo único que ocurrirá es que el Parlamento saldrá limpio de esa investigación y se habrá corrido la murmuración que, si se deja continuar, no hará sino afectarlo y comprometerlo. El señor Senador Vigliola asume toda la responsabilidad, porque no se puede suponer que actúe de otra manera, al venir a hacer estas delicadas manifestaciones que ha hecho.

Por lo tanto, creo que está perfectamente bien que el Senado las recoja sin solidarizarse, puesto que no se ha hecho la investigación que permitirá formar un juicio definitivo y las transmita a la Cámara de Representantes para que ésta se entere que aquí, en el Senado, ha existido la sensibilidad necesaria para defender los prestigios del Parlamento que con ella integra.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Como yo había insinuado la observación, señor Presidente, deseo destacar que para mí el asunto tiene dos aspectos bien distintos: uno sería el de pasar las palabras del Señor Senador Vigliola a la Cámara de Representantes, procedimiento que puede aceptarse, pero lo que encuentro objetable en las palabras del señor Senador, es que indica el procedimiento que debería seguir la Cámara de Representantes; indica que desde ya debía nombrarse una Comisión preinvestigadora...

SEÑOR VIGLIOLA. — Es lo que corresponde, señor Senador.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Eso depende de la Cámara...

SEÑOR SANTOS. — Es una opinión personal del señor Senador Vigliola.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Sería interferir desde este Cuerpo en las soluciones de la Cámara de Representantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — He agregado: **"Si la Cámara así lo entiende; si lo considera conveniente".**

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Creo que corrigiendo la parte final de la exposición del señor Senador Vigliola...

SEÑOR VIGLIOLA. — No habría que corregir nada, porque he dicho que pasen mis palabras a la Cámara para que —si ésta las cree configurando una denuncia de entidad — si lo considera conveniente y les da entidad, proceda. Si no les de entidad y no quiere ocuparse del asunto, allá la Cámara.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Por otra parte, como se ha dicho que esas denuncias, esos rumores qué han sido recogidos por la prensa se refieren al Parlamento en conjunto, del cual el Senado forma parte, me parece que lo que correspondería en este caso sería nombrar por este Cuerpo una Comisión preinvestigadora en lo que a este Cuerpo afecta y pasar las palabras del señor Senador a sus efectos a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo, señor Presidente, quería expresar, desde luego, que los rumores que han corrido respecto a los hechos a que se refirió el señor Senador Vigliola, también llegaron hasta mí; se han hecho públicos por la prensa y hasta por las calles se ha hablado de manera insistente, señalando de modo bastante concreto, las maniobras que se intentaban llevar a cabo para impedir el andamiento de este moralizador proyecto de ley que acabamos de sancionar.

Pero, dicho esto, deseo insistir en mis manifestaciones acerca de que al Senado no le corresponde asumir la actitud que el señor Senador Vigliola pretende, aceptándose la proposición que acaba de formular.

Se trataría en el caso, señor Presidente, de hacer efectivas normas que dicen con la conducta de los legisladores. El señor Senador Amorim Sánchez, a ese propósito manifestó que las versiones propaladas a que ha hecho alusión, afectan al Parlamento entero, y, por consiguiente, es justo y razonable que el Senado tome cartas en el asunto y asuma actitudes definidas para aclarar los sucesos.

SEÑOR BUERO. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Buero.

SEÑOR BUERO. — Es, sencillamente, para proponer la prórroga de la sesión hasta terminar la orden del día de hoy, en vista de que está por sonar la hora reglamentaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Continúa con la palabra el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Señor Presidente: venía diciendo que la moción del señor Senador Vigliola en el sentido de que el Senado adopte actitudes a efectos de que se aclaren hechos que con razón, si fueran ciertos, resultan de verdadera gravedad y que así todos lo consideramos, no debe ni puede tener el destino ni el andamiento que se propone.

Si se quiere partir de la base, para justificarla, de que afectando esos sucesos a todo el Cuerpo Legislativo el Senado no puede permanecer en una actitud indiferente y de silencio, entonces digo que el Senado proceda por sí, ante sí, que nombre una Comisión investigadora y que vaya a aclarar el asunto...

(Apoyados).

—...pero, indicar normas a la otra Cámara, lo considero de todo punto inconveniente e improcedente; creo que sería interferir nosotros en algo que es propio, absolutamente interno de la Cámara de Representantes...

(No apoyados).

—...cual es cuidar la conducta de cada uno de sus integrantes.

SEÑOR VIGLIOLA. — Nosotros no podemos investigar como Cuerpo la conducta de los integrantes de la Cámara de Diputados.

SEÑOR ACCINELLI. — Si es así, señor Senador, si lo que se quiere expresar es que los rumores propalados o cargos que se hacen contra algunos legisladores son relativos a integrantes de la Cámara de Representantes, dejemos que ella proceda entonces; no somos nosotros los que debemos defender ninguna actitud; por lo tanto, no es nuestra conducta la que se encuentra afectada.

Es el caso que podría darse en cualquier otro proyecto que se estuviera tramitando en el Cuerpo Legislativo y respecto del cual se dijese que algunos de sus componentes estuviera actuando en forma irregular o de una manera deshonesta. Sólo cada una de sus ramas podría intervenir y tomar la iniciativa para esclarecer y calificar los sucesos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Supóngase, señor Senador, en este caso como en otros similares — y verá su error — porque han sido frecuentes soluciones como la que propongo en este caso; yo he traído a este Senado, denuncias de orden administrativo y he pedido que se pase al Poder Ejecutivo para que se hicieran investigaciones; por ejemplo — el caso de la Ancap — agregando que lamentablemente e inexplicablemente, estamos aún sin que el Poder Ejecutivo, hasta hoy, lo haya resuelto; el caso de la Contaduría General que hace 8 meses, como recordará el señor Senador, yo me debatía en este Senado, como un león denunciando y probando irregularidades graves, asunto también lamentablemente e inexplicablemente el Poder Ejecutivo ha sido también remiso en el cumplimiento de su deber pues, por ahí anda el asunto durmiendo. Estos asuntos los tienen por ahí, como digo, promovidos por el Senado y con esto quiero decirle, señor Senador, que en estos casos, nosotros no hemos interferido en la acción del Poder Ejecutivo y el señor Senador debe recordar que él también las ha votado.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador: en tales casos nosotros no interferíamos la acción del Poder Ejecutivo; nosotros enviamos...

SEÑOR VIGLIOLA. — En nuestro concepto, en este como en aquellos casos tiene el aspecto de una manifestación del Senado, legítima de supervisión.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador, porque entonces ejercemos ante el Poder Ejecutivo funciones propias administrativas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con respecto a la Cámara de Representantes tenemos, también, la obligación y la cumplimos, de denunciar irregularidades que afecten a su propia dignidad cuando las conocemos.

SEÑOR ACCINELLI. — En cuanto a la conducta de cada uno de los integrantes del Poder Legislativo, de la otra rama de este Poder, no; el Senado no puede denunciar las irregularidades de un miembro de la Cámara, como tampoco la Cámara puede denunciar las de un miembro del Senado, y ningún Diputado puede acusar la conducta de ningún Senador o vice-versa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo he sido bien medido en mis palabras. He requerido y pedido que se haga saber a la Cámara de Representantes, que estoy en condiciones de informarle y pido, entonces, que se llene el requisito reglamentario y que se proceda a oírme ¿ante quién, señor Senador? Ante una Comisión preinvestigadora que verá la gravedad de mis denuncias y su mayor o menor entidad.

SEÑOR ACCINELLI. — El señor Senador se expondrá a que le devuelvan la nota o que le contesten que ningún señor Senador puede intervenir y juzgar la actuación de los Diputados, como aquí, en el Senado, sería yo el primero, en proponerlo si algún señor Diputado pretendiera inmiscuirse en el mismo sentido.

SEÑOR VIÑA. — El Senado tendría sensibilidad y no haría eso.

SEÑOR SANTOS. — A mí me parece elemental que cuando un miembro del Parlamento, de cualquiera de sus ramas, conoce la existencia de un presunto delito, el más elemental de los deberes, impone la obligación de denunciarlo públicamente. Es un deber de todo ciudadano, cuanto más de un miembro del Parlamento.

SEÑOR ACCINELLI. — Y cualquier ciudadano debe denunciar ese delito ante la Mesa del respectivo Cuerpo.

SEÑOR SANTOS. — Lo que hace el señor Senador Vigliola, es dar cuenta de un hecho que conoce personalmente y del que cree tener las pruebas, y lo menos que puede hacer, es pedir que se pase a la Cámara de Representantes la versión taquigráfica de las palabras, en virtud de las cuales, ha hecho la denuncia del caso, para que si la Cámara las cree pertinente, en uso de sus facultades, que le son privativas, y considere de interés ese asunto, tome las medidas del caso, entre las cuales están las propuestas por el señor Senador; pero de hecho, no se le fija normas a la Cámara de Representantes; se le hace llegar la denuncia por medios perfectamente legítimos y por una vía reglamentaria y de absoluta seriedad.

De manera que no hay que tener el mínimo temor de que la otra rama del Poder Legislativo, considere invadidas sus atribuciones. Es, al contrario, una noticia que se le da y será la primera en agradecerla.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una noticia de la cual están todos en conocimiento como nosotros, y si no han querido tomar medidas, es porque no lo han considerado pertinente y oportuno. No se me va a negar, que esos rumores los conoce únicamente el señor Senador Vigliola; los conocemos todos, empezando por los integrantes de la Cámara de Representantes, que es donde corrieron más. Lo que hacemos con esto, es decir a la Cámara de Representantes: "Ustedes no han querido atribuir importancia a los rumores".

SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador...

SEÑOR ACCINELLI. — Esa es la conclusión que surge de las palabras.

SEÑOR SANTOS. — ...es una noticia, antes anónima, pero que ahora un señor Senador, responsable, la recoge; es la versión directa de un señor Senador responsable, que está dispuesto a declarar y denunciar los hechos.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso estaría bien dicho, si la Cámara de Representantes estuviera en la China o en el hemisferio Norte, pero la Cámara está pared por medio; esos rumores los han oído todos los señores Diputados y si no han tomado medidas, es porque no han querido tomarlas; y nosotros al pasar la comunicación que se propone, les diríamos en resumidas cuentas: "Como ustedes no toman medidas, nosotros hacemos caudal y denunciamos esos hechos, para que queden ustedes en exhibición frente a la opinión pública".

SEÑOR SANTOS. — ¿Le parece que sería poco conveniente, señor Senador? Yo no creo que las cosas sean así; creo que si la Cámara de Diputados no toma medidas, es porque considera que se trataba de versiones más o menos irresponsables; pero, desde el momento que se dice lo que ha expresado el señor Senador Vigliola y se le transmite oficialmente sus palabras, estoy seguro de que la Cámara de Representantes, que tiene tanta dignidad como este Cuerpo, tomará conocimiento de esas denuncias.

SEÑOR HERRERA. — Que se vote.

SEÑOR WILLIMAN. — Creo, señor Presidente, que los escrúpulos tan respetables que se han presentado en Sala, quedarían salvados si la moción del señor Senador Vigliola se ampliara en el sentido de que se pase a conocimiento de la Cámara de Representantes, la versión de todo este debate.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—El señor Senador Vigliola ¿acepta que se pase todo el debate?

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación es única y exclusivamente a efecto del trámite, tal como lo preceptúa la disposición reglamentaria, en uso, en nuestras deliberaciones.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: Unanimidad).

—Continúa la orden del día con la consideración de la venia solicitada por la Suprema Corte de Justicia para integrar el Tribunal de Apelaciones.

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

15

(Vueltos a sesión pública).

—El Senado, en sesión secreta, ha concedido la venia solicitada por la Suprema Corte de Justicia para promover al cargo de Juez integrante del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno al doctor Francisco Gamarra. Se ha aplazado para la sesión de mañana, la consideración de las dos venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios.

16

Continúa la orden del día, con el asunto que figura en tercer término referente a refuerzo del rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR ACCINELLI. — Que se suprima la lectura de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes referidos son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Refuérzase el rubro "1.02-a-Sueldos con cargo a partidas globales-(Licencias)" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) del Presupuesto General de Gastos-Ejercicio 1940.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de mayo de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 10 de 1941.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, exponiendo la situación actual de su rubro "Sueldos con cargo a partidas globales (licencias)" que según cálculos efectuados arrojará un déficit presumible de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) a la terminación del ejercicio económico 1940.

Entre alguna de las razones expuestas por ese Consejo para gestionar el refuerzo de ese rubro, que ha producido consecutivos déficit en los últimos ejercicios, está el reconocimiento de los servicios prestados por el personal docente suplente, que habiendo actuado con un mínimo de tiempo en su cargo durante el año escolar, adquiere el derecho al cobro de sus haberes en vacaciones, derecho que el Poder Ejecutivo declaró reconocer por resolución del 10 de setiembre de 1930 a esos meritorios funcionarios que realizan en forma precaria una de las más importantes funciones sociales a cargo de la Administración.

El Poder Ejecutivo estimando las poderosas razones que aduce el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para solicitar el refuerzo de ese rubro, ha considerado elevar a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley en la certidumbre que apreciando la urgente necesidad de ese refuerzo, la determinará a darle preferente atención.

El señor Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Con tal motivo aprovecho esta oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las protestas de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "1.02-a-Sueldos con cargos a partidas globales (licencias)" del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) del Presupuesto General de Gastos, ejercicio 1940.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ABALCAZAR GARCIA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto informa en el proyecto de ley venido con mensaje del Poder Ejecutivo y sancionado ya por la Cámara de Representantes, sobre refuerzo en $ 80.000.00 del rubro "Sueldos con cargo a partidas globales" del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

De acuerdo con lo expresado por el Poder Ejecutivo en su mensaje y de los informes suministrados a vuestra Comisión por el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, ingeniero Oscar Julio Maggiolo, dicho déficit es causado por incapacidad del rubro "Licencias". Este rubro fué siempre insuficiente y ha debido ser reforzado periódicamente, en forma eventual, desde hace veinte años. Si en el ejercicio 1939 no ocurrió lo propio, fué debido a que los recursos acordados por ley de 25 de octubre del mismo año permitieron hacer frente al déficit que se produjo.

Ese rubro se ve recargado por las disposiciones de la ley del año 1926, que establece el promedio de sueldos para las vacaciones sin arbitrar los recursos que eroga.

El no haber sido aún sancionada la ley de jubilaciones correspondiente, al mantener aún en actividad a muchos maestros de avanzada edad, hace gravitar sobre este rubro un mayor número de licencias del normal. También contribuye a acrecer el porcentaje de licencias, las que la ley acuerda a las maestras madres.

Por otra parte, durante el año 1939, soportó el país una intensa epidemia de grippe, epidemia que llegó a aquejar simultáneamente a más de 350 maestros.

Nada tiene pues, que objetar vuestra Comisión en cuanto a la necesidad de arbitrar los recursos solicitados, ya que ellos corresponden a sueldos que se adeudan a los maestros por servicios ya prestados.

Pero, desea significar que dicha situación deficitaria se ha constituído, por una razón u otra, en permanente, y estima por ello, tal como opinó al informar análogo refuerzo de rubro para el Consejo de Enseñanza Secundaria, que sería conveniente plantear su solución al considerar el presupuesto correspondiente, ya que a no dudarlo, queda un tanto desvirtuada la misión constitucional del Parlamento en esta materia, con la repetida solicitud de autorización de gastos que ya han sido causados, lo que limita su acción al simple cometido de prestar su asentimiento.

Con las consideraciones expuestas, os aconseja sancionar el proyecto de ley referenciado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 de mayo de 1941.

Ramón Viña, miembro informante. — Francisco C. Betelu. — Mateo Marques Castro."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leé.)

—En discusión.

Si no hay observación se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre archivo de algunos asuntos, aconsejado por la Comisión de Constitución y Legislación.

Léase.

SEÑOR ACCINELLI. — Está en conocimiento de todos los señores Senadores y podría suprimirse la lectura, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

(Los antecedentes referidos son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

Montevideo, mayo 15 de 1941.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación solicita la sanción del adjunto proyecto de resolución por el que se mandan archivar algunas carpetas que se encuentran a su estudio y que de la sola lectura del extracto de las mismas, que a continuación se transcribe, exime a esta Comisión, en casi todos los casos, de fundar detalladamente el motivo que la induce a presentaros el citado proyecto de resolución.

Carpeta	Año	Asunto
7088	1933	Invitación a la Conferencia Interparlamentaria de Roma. (1933).
7101	1933	Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y documentos referentes a la XXIX reunión plenaria de la Unión Interparlamentaria a celebrarse en Madrid en octubre próximo.
18	1934	Constitucionalidad de la investigación que, sobre su fortuna personal, solicita que se haga el señor Senador Demicheli.
147	1934	Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, sobre organización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Este asunto ha perdido su objeto, ya que por ley dictada posteriormente (número 9.463 de 19 de marzo de 1935), se especifican las atribuciones de los diferentes Ministerios.
243	1934	Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se declaran inembargables por el término de dos años las propiedades comprendidas en el plan de obras del Palacio Legislativo.
284	1935	El Poder Ejecutivo da cuenta de la transacción efectuada con doña Joaquina Silva sobre posesión de terrenos en la 18.a sección de Montevideo.
311	1935	Decreto del Poder Ejecutivo, por el que se designan Ministros Secretarios de Estado.
314	1935	Protesta de los señores Darío Silva y otros, contra la Junta Local de Río Branco.
316	1935	Nota de la Secretaría de la Conferencia Interparlamentaria de Comercio, relacionada con dicha conferencia.
401	1935	Proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Convención de Extradición celebrada con Lituania, el 22 de noviembre de 1933.

		(Los recientes acontecimientos internacionales han hecho perder objeto a esta iniciativa).
408	1935	Explicaciones del señor Ministro de Hacienda sobre la demora en el envío del proyecto de ley orgánica del Tribunal de Cuentas.
431	1935	Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes, sobre declaración de monumentos históricos a los fuertes "San Pdero" y "Santa Rita" en el Departamento de Colonia. (Ver carpeta número 411). (Fué sancionado un proyecto análogo en oportunidad posterior).
473	1935	Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta que ha dictado un decreto en virtud del cual la Caja Nacional de Ahorro Postal pasa a ser dependencia del Ministerio de Hacienda.
496	1935	Proyecto del Poder Ejecutivo, sobre medidas de presión económica y financiera respecto al conflicto Italo-Abisirio.
515	1935	Nota de la Unión Interparlamentaria sobre resoluciones adoptadas en la XXXI Conferencia celebrada en Bruselas, del 26 al 31 de julio último.
S|n.	1935	Nota de la Contaduría General de la Nación sobre Registro General de Funcionarios.
569	1936	Solicitud de ascenso formulada por el Capitán retirado don Federico Lens.
579	1936	Protesta de un Edil de la Junta Departamental de Salto, por inactividad de este organismo.
582	1936	Proyecto del Poder Ejecutivo para ascender a General en retiro al Coronel José G. Mermot, y a Coronel en retiro a los Tenientes Coroneles Justo R. Graña y Julio E. Delgado.
609	1936	Versión taquigráfica de las manifestaciines formuladas en Sala por el señor Senador García, relacionadas con la interpretación del artículo 256 de la Constitución. (Derogación de impuestos municipales sin la iniciativa de las autoridades locales).
621	1936	Proyecto del Poder Ejecutivo, sobre aprobación del Convenio Comercial suscripto el 23 de marzo de 1936, entre la República y Checoeslovaquia. (Los acontecimientos internacionales de notoriedad han hecho perder oportunidad a este asunto).
627	1936	Nota del Tribunal de Cuentas sobre interpretación de la ley de 31 de diciembre último relativa a licitaciones públicas.
640	1936	Mensaje y resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, sobre los siguientes puntos: 1.o Situación de los Jueces, doctores Gamarra y Jardí Abella. (Incompatibilidad entre el ejercicio de la judicatura y de funciones docentes). 2.o Término en que deben expedirse los Fiscales. (Asunto relacionado con el proyecto sobre aceleración de trámites judiciales).
663	1936	Copia legalizada de los antecedentes relacionados con el presupuesto municipal de Salto correspondiente a 1936.
709	1936	Versión taquigráfica de la sesión realizada por la Cámara de Representantes el 14 de julio de 1936, en la parte relativa al conflicto municipal de Salto.
780	1936	Folleto del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre resoluciones adoptadas por la XXXII Conferencia Interparlamentaria de Budapest.
786	1936	Copia legalizada de la resolución adoptada por Tribunal de Cuentas respecto del balance general y memoria del Banco de la República.
862	1936	Nota de la Unión Interparlamentaria de Ginebra relativa a la constitución de un Grupo Nacional Uruguayo. (Ver carpeta número 805).
982	1937	La Junta Departamental de Salto remite telegrama protestando por la actuación del señor Intendente Municipal.
1043	1937	La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada de la nota del Tribunal de Cuentas, por la que comunica que ha modificado el procedimiento para intervenir en la aprobación de los balances y rendiciones de cuentas de los entes autónomos y servicios descentralizados.
1128	1938	Cuestión planteada por el señor Senador Otamendi, respecto a cómo debe interpretarse el artículo 95 de la Constitución de la República.
1141	1938	Moción del señor Senador don Carlos M. Perichón, para que el Senado realice una sesión invitando a concurrir a los señores Ministros del Interior y Defensa Nacional, a fin de que se sirvan explicar que fué lo que ocurrió en la mañana del 30 de marzo y el fundamento de las disposiciones adoptadas en aquella circunstancia.
1198	1938	Solicitud de la Intendencia Municipal de Lavalleja, para que se prorrogue la ley de 21 de octubre de 1912, sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales.
1225	1938	Cuestión relativa a la fijación de sueldo al Intendente de Salto.
1317	1938	Circular referente al Premio Nobel de la Paz para 1939, enviada por el Comité Parlamentario de Noruega.
1402	1939	Comunicación del Senado de Cuba sobre otorgamiento de la ciudadanía americana al eminente Presidente de los Estados Unidos, señor Franklin Roosevelt.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1941.

Augusto César Bado. — Segundo F. Santos. — Martín R. Echegoyen.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívense las siguientes carpetas: 7088, 7101 de 1933; 18, 147 y 243 de 1934; 284, 311, 314, 316, 401, 408, 431, 473, 496 y 515 de 1935 y carpeta sin número, conteniendo una nota de la Contaduría General de la Nación, sobre el Registro General de Funcionarios, del mismo año; 569, 579, 582, 609, 621, 627, 640, 663, 709, 780, 786 y 862 de 1936; 982 y 1043 de 1937; 1128, 1141, 1198, 1225 y 1317, de 1938; y 1402 de 1939.

Sala de la Comisión, a 15 de mayo de 1941.

Augusto César Bado. — Segundo F. Santos. — Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no hay observación se va a votar en general el artículo único del proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. —. Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en primera y segunda discusión general y particular.

Habiéndose agotado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 19 horas y 19 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

19.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR AUGUSTO CESAR BADO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorim Sánchez, Bordaberry, Betelu, Buero, Butler, Carbonell Debali, De León, Echegoyen, Elena, Herrera, Mañé, Marques Castro, Martínez, Santos, Torres, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Morelli, Olivera Ortuz y Vásquez Varela.**

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña, Arrillaga Safons, Cabrera, Charlone, Haedo, Nunes Ribeiro y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre emisión de $ 240.000.00, en Títulos de Deuda con destino a cancelar varias obligaciones de las Intendencias Municipales de varios Departamentos.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre pago de servicios extraordinarios al señor Manuel Bellán.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción, un proyecto de ley sobre préstamos de semillas a los agricultores necesitados.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Concepción Magariños de Lerena Joanicó.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre modificación de los artículos 98 y 106 del Código del Niño.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueban los convenios suscritos entre la República y la República de Bolivia, sobre Intercambio Intelectual y Cultural y sobre Exposición de Producciones Artísticas e Industriales.

—A la misma Comisión.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye el inciso B) del artículo 36 de la de 6 de octubre de 1919.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

—El señor Senador don Valentín Olivera Ortuz, solicita licencia.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar en la orden del día.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

Quiero referirme, señor Presidente, a ciertos sucesos que están ocurriendo y repitiéndose en una forma que obliga a fijar sobre ellos la atención en estos momentos, en previsión de futuras complicaciones que pudieran derivarse de los mismos.

Saben el señor Presidente, y todos los señores Senadores, que en estos días pasados se han hecho manifestaciones callejeras, que han desfilado por las distintas arterias de la ciudad, provocando escándalos de toda naturaleza y llegando en sus extremos, a acercarse a las redacciones de determinados diarios y agredirlos, provocando roturas de cristales, volteo de pizarrones y prorrumpiendo en gritos hostiles de toda naturaleza.

Hace pocos días también, señor Presidente, ocurrió un hecho que ha producido una verdadera consternación en el espíritu público, porque no es admisible que en nuestro medio social, respecto del cual pretendemos, con justicia, todos. haber alcanzado un nivel de cordura, de equilibrio, de sensatez, de moral pública, ocurran, digo, ciertos sucesos como el que voy a relatar.

El señor Ministro de Italia recién llegado al país, en representación de esa nación, después de presentar sus credenciales al Gobierno, interpretando el sentimiento de su propio país, y traduciéndolo, depositó una corona de flores en la base del monumento de Artigas, como un homenaje del pueblo italiano, a quien es nuestro héroe epónimo y fundador de nuestra nacionalidad.

Este acto de cortesía internacional, motivó que apenas un instante después de realizada esa ceremonia, un grupo de personas concurrieran allí, arrancando la corona de la base del monumento destrozándola y arrastrándola poco menos que a puntapiés por toda la Plaza Independencia.

Yo creo que esto es profundamente doloroso, porque, dejando absolutamente de costado las encendidas opiniones que puedan haber en contra o en favor de la nación que dicho Ministro representa, la realidad es, señor Presidente, que dicho Ministro está aquí en nuestro suelo, porque nosotros mantenemos y cultivamos relaciones perfectamente fijas y determinadas con la nación de la cual es digno representante, así como también existe en dicha nación nuestro Ministro, que nos representa en su seno.

Un acto de cortesía que debiera ser estimado y agradecido por lo que ello representa y traduce, sólo ha servido, señor Presidente, para que un grupo de irresponsables —porque no de otra manera puede ser calificado— diera el espectáculo deprimente de provocar semejante agresión, a una nación y su representante, con la que mantenemos relaciones dignas y decorosas.

Yo supongo, señor Presidente, que habrá sido el comentario de este episodio hecho por el diario de nuestro partido, "El Debate", comentario en el cual se censuraba enérgicamente este episodio, como corresponde y lo estoy haciendo yo aquí también, supongo, digo, que ha sido ello lo

què ha motivado que ese mismo contingente de foragidos, que anda suelto por la ciudad, concurriera en el día de ayer, a las 7 de la tarde, ante el local donde dicho diario se edita, prorrumpiendo en gritos hostiles, arrancando los pizarrones, rompiendo cristales a pedradas, y, lo que es más insólito, señor Presidente, es que la policía brillaba totalmente por su ausencia, a pesar de que la horda recorrió un largo trayecto antes de llegar al local del diario.

Ese hecho dió lugar a una reacción del personal de talleres y redacción que estaba dentro del local y que se bastó por sí solo, para desbaratar aquella manifestación de irresponsables, apareciendo después la policía, lo que motivó, muy ajustadamente, que algunos de los redactores le dijera que en ese momento, su acción era completamente inoperante e ineficaz, y que, no habiéndose producido antes, la verdad es que no se necesitaba su presencia.

Esta mañana se han vuelto a renovar los incidentes relatados, señor Presidente, y también se ha hecho ante otro diario, el diario que acaba de aparecer, "Libertad", que también, prescindiendo en absoluto de la orientación o de la idea que defiende o que sostenga, lo hace en ejercicio de una libertad que es fundamental en nuestro medio y que es vital para la esencia de nuestro régimen republicano y democrático: la libertad de pensamiento, la libertad de expresión. Pues bien: eso ha motivado verdaderas puebladas, extraordinarias, interrumpiendo el tráfico de la calle 18 de Julio, agregándose el apedreo a dicho diario, provocando todo ello un espectáculo lamentable, con gran despliegue de fuerzas, que da la impresión de que estuviéramos en un país casi movilizado, cuando se pasa por allí, y trastornándose la tranquilidad del ambiente comercial y familiar de esa zona.

Bien, señor Presidente, no voy a dar por el pito más de lo que el pito vale. Yo me ocupé de investigar en la vía callejera quiénes eran los promotores de dichos incidentes y la realidad de las cosas es esta: es un grupo de estudiantes, un numeroso grupo de estudiantes, principalmente estudiantes liceales, entre los cuales, o a los cuales, mejor dicho, se han incluído, como ocurre siempre en estas circunstancias, elementos anarquizantes, disolventes, venidos de otras filas que la opinión conoce muy bien y que conoce muy bien el Senado, los que aprovechan la fogosidad, ese entusiasmo, ese caldo de cultivo espiritual, propenso a la excitación que tiene siempre el estudiante, y que nosotros lo conocemos bien porque lo hemos sido y hemos actuado alguna vez en esas expansiones callejeras; aprovechándolos, digo, para largarlos a ellos al frente, mientras se guarecen en la sombra los verdaderos promotores y los verdaderos instigadores que no se atreven a dar la cara.

Son culpables de esta instigación, mucho más que los estudiantes mismos, que están amparados por una cierta irresponsabilidad derivada de su edad, algunas radios, señor Presidente, que, desde un tiempo a esta parte, están envenenando, intoxicando y saturando el ambiente de tóxicos espirituales que ya están amagando y amenazando rebasar un límite de tolerancia que no podrá ser estirado y respecto del cual es necesario que se tomen medidas antes que las cosas se vuelvan irreparables.

También es responsable alguna prensa que entiende que libertad de pensamiento y libertad de expresión es libertad de decir tonterías y pavadas y de insultar en una forma cavernaria y reñida con la más elemental cultura. Y contra estas radios y esta prensa, a pesar de que hay disposiciones legales en vigencia dictadas para controlarlas y encauzarlas por el camino y por el trillo de la expresión culta, no se adoptan medidas de ninguna naturaleza.

Yo pregunto qué hace, señor Presidente, la Dirección de Radiocomunicaciones, que es insensible y sorda a estos excesos, a estas verdaderas barbaridades verbales que se tienen que escuchar todos los días en la propalación radial y aún en la prensa que leemos todos nosotros.

Creo que está en mora esta Dirección de Radiocomunicaciones, muy sensible, como la hemos visto para algunas represiones que están muy lejos de tener el alcance de estos ataques virulentos y que están también muy lejos de producir la lesión que producen estas violencias incontroladas en su acción; y en el orden policial, señor Presidente, entiendo que está en mora el Poder Ejecutivo, porque no es posible que se toleren estas manifestaciones callejeras que no tienen permiso previo, existiendo, como existe, una reglamentación rigurosa en la materia, motivada, precisamente, por los reflejos de la guerra europea, reglamentación que fué dictada para frenar cualquier expresión popular que pudiera ser inconveniente para el prestigio del país o la tranquilidad pública. Es necesario pedir permiso previo; es necesario marcar el rumbo de la manifestación, es necesario hacer conocer el objetivo de la misma, y aquí, sin permiso previo, sin decir lo que se va a hacer, qué finalidad tienen, salen a la calle 200, 300, 400 personas y organizan una manifestación y llegan hasta los locales de los diarios y hacen toda clase de tropelías y desmanes, como si se tratara de una indiada incontenida e incontenible.

La misión del poder público, del Poder Ejecutivo, es la de guardar el orden interno. No se reduce a curar el mal cuando el mal es ya irreparable y su función primordial es la de prevenir el mal tomando todas aquellas medidas de previsión que impidan que las cosas lleguen a límites que puedan ser mañana lamentados; de tal manera que entiendo que el Poder Ejecutivo está en mora, puesto que su tarea no consiste simplemente en poner guardias en las esquinas y movilizar el Cuerpo de Bomberos, poniendo a la ciudad en un pie que parece de estado de sitio o de emergencia, sino en tomar aquellas medidas preventivas que impidan que estas explosiones artificiales, que se logran por medio de propagandas insidiosas, irresponsables y ocultas en la sombra, logren su inconfesable objetivo de perturbar la paz y la seguridad de la sociedad.

Yo debo decir, señor Presidente, además, que toda esta excitación es una excitación artificial, que viene de las radios, de la prensa, de ciertas radios y de cierta prensa y de ciertos Liceos de Enseñanza Secundaria, mucho más que de la propia Universidad misma, de ciertos Liceos donde ciertos profesores son los primeros estimuladores de esa exacerbación estudiantil, y esta es una excitación artificial, porque basta que el observador se detenga a mirar los sucesos para ver que, mientras desfilan por las calles esas columnas de muchachos ardorosamente enloquecidos por esa propaganda, el transeunte adulto, la población adulta, los ve pasar con absoluta frialdad, no se mezcla en los sucesos que están ocurriendo y se muestra ajena a ese estado artificial, fraguado de una manera maliciosa con no sé qué fines o qué propósitos ulteriores.

Ahora bien, señor Presidente, las cosas no han pasado a mayores, felizmente, pero podrían pasar, y este grupo de estudiantes que hoy ataca a un diario y mañana a otro, podría llevar, en determinado momento, las cosas más adelante. Y podemos tener toda la seguridad que, evidentemente, ninguno de estos diarios va a dejar invadir su local, ni va a dejar atropellar sus instalaciones, puesto que si las cosas siguen más adelante, podría llegar el momento en que hayan lamentaciones respecto a hechos y sucesos irreparables. Por consiguiente, es necesario prevenir, es necesario tomar medidas enérgicas, severas, tendientes a evitar esta conmoción artificial, y la manera de evitarla es frenar directamente a los que las están provocando y poner coto a esos instigadores irresponsables a que me he referido en la prensa, en la radio y en el profesorado de algunos Liceos, que están intoxicando y envenenando a la juventud, empujándola a ella al frente, mientras ellos se escudan y guardan sus espaldas, quizás con la secreta esperanza de provocar hoy o mañana, algún derramamiento de sangre joven para poder así hacer pie para sus incalificables ambiciones y propósitos.

Pido que estas palabras mías sean pasadas a conocimiento del Ministerio del Interior.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Senador al Ministerio del Interior.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

4

—Se va a leer el pedido de licencia, formulado por el señor Senador Olivera Ortúz.

Léase.

(Se lee:)

"Solicito licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Salúdalo atentamente.

Valentín Olivera Ortúz".

—Se va a votar el pedido de licencia.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

5

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular de los convenios suscriptos por las Repúblicas del Uruguay y del Paraguay.

Léase.

SEÑOR BUERO. — Pediría que se suprimiera la lectura, en virtud de que han sido repartidos los antecedentes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota — **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, marzo 20 de 1941.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueban los Convenios firmados entre el Gobierno de la República y el de la República del Paraguay, el 5 de febrero del presente año, en ocasión de encontrarse en nuestra Capital el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país amigo, doctor Luis A. Argaña.

Una de las felices consecuencias de la Conferencia Regional de los Países del Plata celebrada en Montevideo hace poco tiempo, fué la posibilidad de un contacto directo con los señores Cancilleres de Bolivia y Paraguay, que tuvo por resultado la firma de varios Convenios con dichas naciones, en beneficio de una vinculación más estrecha, económica y cultural.

En lo que respecta al Paraguay, los Convenios firmados bilateralmente por nuestro país responden a resoluciones prácticas que facilitarán las relaciones económicas y culturales cuyo desarrollo ha merecido siempre al Gobierno de la República, una constante atención. En primer término debe mencionarse al Convenio que facilita la compra de reproductores vacunos en el Uruguay, por parte de ganaderos radicados en el Paraguay. Se asegura por este acuerdo una fórmula para que el Banco de la República acuerde al Banco de la República del Paraguay hasta la suma de $ 150.000.00 oro uruguayo, para el redescuento de obligaciones que provengan de las operaciones mencionadas. Se establece asimismo un interés del 5 o|o para los créditos que usen dentro de la suma fijada y se otorgan plazos semestrales para su amortización, por el período de tres años. Otro Convenio firmado entre el Uruguay y Paraguay se refiere a las operaciones de "warrants" para productos paraguayos de exportación, depositados en tránsito en los almacenes aduaneros de Montevideo. El Banco de la República deberá acordar la suma de pesos 500.000.00 uruguayos destinados a dichas operaciones. Las instituciones bancarias oficiales del Uruguay y Paraguay se encargarán de concertar las modalidades reglamentarias del uso de este crédito por medio de un acuerdo especial.

Ha quedado resuelto, a la vez, la creación de una Comisión mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado en Asunción del Paraguay, como medio de extender las actividades de ese ente autónomo del Estado cuyo desenvolvimiento le ha dado ya una alta estimación internacional.

La Comisión quedará integrada por el Representante diplomático del Paraguay en el Uruguay y el funcionario que designe el Banco de Seguros del Estado, a fin de convenir la fórmula de funcionamiento de la sucursal proyectada. En caso de que el Paraguay decidiera establecer la explotación del negocio de seguros, en su territorio, por medio de organismos oficiales, el Gobierno de la República retiraría la Agencia del Banco de Seguros que se proyecta instalar. Actualmente la Carta Orgánica de dicho Banco no contempla las posibilidades de abrir tales agencias como se ha convenido con el Paraguay y con Bolivia. La aprobación de estos Convenios por una ley especial, serviría para autorizar al Banco de Seguros la posibilidad de llevar a la práctica la interesante iniciativa.

Se ha buscado, además, afianzar la cooperación económica entre nuestros dos países por medio de un régimen especial para estudiar planes de obras públicas de perentoria necesidad para el desenvolvimiento del Paraguay. Se ha encomendado estos estudios a una Comisión integrada por técnicos uruguayos y paraguayos, la que consideraría que también la eventualidad de constituir consorcios financieros entre ambas naciones que aseguren la realización de las obras. Se busca atender por ese medio, también, la explotación de materias primas paraguayas que se consideren esenciales para las industrias de nuestro país, y, de acuerdo con lo que aconseje la Comisión mixta, podrá autorizarse la negociación en la Bolsa uruguaya de los valores o acciones que se lancen para la financiación de tales proyectos.

Estos cuatro proyectos de orden económico tienen, según puede apreciarse, contenido práctico y habrán de ser instrumentos eficaces para una expansión económica de indudables alcances. Al mismo tiempo se suscribieron tres Convenios de carácter cultural que permitirán, entre el Paraguay y el Uruguay, aumentar sus tradicionales vínculos de amistad. Se extiende, por uno de ellos a los estudios universitarios superiores, las facilidades otorgadas para el reconocimiento de títulos o certificados de estudios parciales de la enseñanza secundaria y preparatoria en el Convenio de 28 de febrero de 1915 y en el Protocolo Adicional de 16 de marzo del mismo año. La Universidad ante la cual se presenta la solicitud de reconocimiento de título o certificado de estudio, podrá juzgar si dichos títulos o certificados corresponden a estudios y trabajos prácticos que guardan razonable equivalencia con lo que haya exigido en las épocas respectivas a los estudiantes de las universidades referidas. Este principio que ofrece todas las garantías aconsejables, por lo demás ya fué admitido en la Convención para el ejercicio de profesiones liberales, que se suscribió durante el Segundo Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, el 5 de agosto de 1939.

Se facilita, asimismo, el intercambio de profesores y alumnos por otro acuerdo especial, y se implanta un régimen adecuado de becas para jóvenes artesanos paraguayos que deseen estudiar en los establecimientos de enseñanza industrial del Uruguay. Igualmente se otorgará cierto número de becas administrativas destinadas a funcionarios técnicos paraguayos, a fin de que puedan especializarse en los servicios de las dependencias de nuestro Gobierno o en los servicios de los entes autónomos.

Tales son en síntesis las disposiciones fundamentales que encierran los Convenios suscritos por el Paraguay. Ello representan una nueva etapa en la unión espiritual y material, que han mantenido siempre nuestros dos países.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes Convenios suscritos en Montevideo, el día 5 de fegrero de 1941 entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay: Convenio sobre compra de reproductores; Convenio sobre "warrants"; Convenio relativo a la creación de una Comisión mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado del Uruguay en la Asunción del Paraguay; Convenio sobre cooperación económica; Convenio sobre reconocimiento recíproco en materia de estudios universitarios superiores; Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos y Convenio de cooperación administrativa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes convenios suscriptos en Montevideo, el día 5 de febrero de 1941 entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay: Convenio sobre compra de reproductores; Convenio sobre "Warrants"; Convenio relativo a la creación de una Comisión Mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado del Uruguay en la Asunción del Paraguay; Convenio sobre cooperación económica; Convenio sobre reconocimiento recíproco en materia de estudios universitarios superiores; Convenio sobre intercambio de profesores y alumnos y Convenio de cooperación administrativa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de abril de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

CONVENIO SOBRE COMPRA DE REPRODUCTORES CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la

República del Paraguay en el interés de fomentar la mejora de la raza vacuna en el Paraguay, mediante la adquisición de reproductores en las cabañas uruguayas, han resuelto celebrar un convenio de crédito, designando por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, una vez canjeados sus Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay tomará las medidas necesarias para que el Banco de la República Oriental del Uruguay acuerde al Banco de la República del Paraguay hasta la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos oro uruguayo) para el redescuento de obligaciones de ganaderos radicados en Paraguay, provenientes de la adquisición de reproductores vacunos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.o Los créditos usados dentro del límite expresado en el artículo anterior, devengarán, a favor del Banco prestatario, el interés anual del cinco por ciento y serán amortizados en cuotas iguales y semestrales, en el plazo de tres años.

Art 3.o Este Convenio será reglamentado de mutuo acuerdo, entre los Bancos oficiales citados.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANNI.
LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO SOBRE "WARRANTS", CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, animados por el deseo de establecer un régimen estable de "Warants" sobre productos paraguayos de exportación, almacenados en el puerto de Montevideo, han resuelto celebrar un Convenio sobre el particular y, con tal objeto, nombran por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.o El Gobierno de la República Oriental del Uruguay tomará las medidas necesarias para que el Banoc de la República Oriental del Uruguay acuerde al Banco de la República del Paraguay hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos oro uruguayo) destinada a las operaciones de "Warrants" sobre productos paraguayos de exportación depositados en tránsito en los almacenes portuarios de Montevideo.

Art. 2.o Los créditos usados devengarán el 5 o|o de interés anual.

Art. 3.o La forma en que se hará uso de este crédito, será motivo de un acuerdo reglamentario entre los dos Bancos oficiales referidos.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO RELATIVO A LA CREACION DE UNA COMISION MIXTA ENCARGADA DE ESTUDIAR LA INSTALACION DE UNA AGENCIA DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO DEL URUGUAY, EN LA ASUNCION DEL PARAGUAY.

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, con el propósito de estrechar cada vez más las relaciones económicas que unen a ambos países, han decidido propender a la creación de una Sucursal del Banco de Seguros del Estado, de la República Oriental del Uruguay, en Asunción del Paraguay, y, al efecto, han acordado celebrar un Convenio y han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de exhibidos sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.o Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, crearán una Comisión integrada por el Representante Diplomático del Paraguay en el Uruguay y el funcionario que designe el Banco de Seguros del Estado de la República Oriental del Uruguay, para estudiar y convenir las modalidades en que funcionará una Sucursal del mencionado Banco en la ciudad de la Asunción del Paraguay.

Art. 2.o La Comisión creada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá presentar su informe dentro de los tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Convención.

Art. 3.o En el caso de que el Gobierno del Paraguay decidiera establecer la explotación del negocio de seguros por medio de organismos oficiales, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, se compromete a tomar las medidas necesarias para que el Banco de Seguros del Estado proceda a retirar su Agencia de la ciudad de Asunción.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los dos Gobiernos Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados, firmaron el presente Convenio, y pusieron sus sellos respectivos, en doble ejemplar y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO SOBRE COOPERACION ECONOMICA

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, en el interés de estrechar las relaciones económico-financieras entre los dos países, han resuelto suscribir un Convenio sobre el particular y, a ese efecto, nombraron por sus Plenipotenciarios; a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes resuelven constituir una Comisión integrada por técnicos uruguayos y paraguayos, designados por los respectivos Gobiernos con los siguientes cometidos:

A) Estudiar los planes de obras públicas de perentoria necesidad para el desenvolvimiento del Paraguay;
B) Considerar la posibilidad de la constitución de un consorcio financiero uruguayo-paraguayo para que se estudien las condiciones en que pueden realizarse esas obras;
C) Promover el estudio de las condiciones en que se podrá financiar desde el Uruguay la explotación y exportación a este país de materias primas producidas por el Paraguay y necesarias para las industrias uruguayas, estaduales y particulares.

Art. 2.° El Gobierno del Uruguay, conforme a lo que dictamine la Comisión mixta a que se refiere el artículo anterior, autorizará la negociación en las Bolsas uruguayas de valores de los títulos o acciones que se lancen para financiar los expresados propósitos dentro de la capacidad de absorción de las mismas y según el consejo de sus técnicos.

Art. 3.° Ambos Gobiernos reglamentarán, oportunamente, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución de este Convenio.

Art. 4.° El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Convenio y pusieron en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto en Montevideo, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANNI.
LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO SOBRE RECONOCIMIENTO RECIPROCO EN MATERIA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES.

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, en el deseo de dar facilidades a los universitarios de sus respectivos países que quisieran proseguir sus estudios superiores en las Facultades de las Universidades del otro, han acordado celebrar un Convenio al efecto y han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Extiéndense a los estudios universitarios superiores las facultades otorgadas para el reconocimiento de títulos o certificados de estudios parciales de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por el Convenio suscripto por ambos países en la Asunción del Paraguay el 28 de febrero de 1915 y por el Protocolo Adicional del 16 de marzo del mismo año.

La Universidad, ante la cual se presente la solicitud de reconocimiento de título o certificado de estudios, podrá juzgar si dichos títulos o certificados corresponden a estudios y trabajos prácticos que guarden razonable equivalencia con los que se haya exigido en las épocas respectivas a los estudiantes de la Universidad referida.

Art. 2.° El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo dentro del más corto plazo posible.

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido a contar del día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesar y, en efecto, en este caso, cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman este Convenio y le pusieron sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANNI.
LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO DE PROFESORES Y ALUMNOS

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, en el deseo de fomentar la vinculación espiritual que une a sus respectivos países y reconociendo que uno de los medios más activos para desenvolver la cooperación intelectual es el intercambio periódico de profesores y alumnos entre los centros de enseñanza de la República Oriental del Uruguay y los de la República del Paraguay, han resuelto celebrar un Convenio que facilite dicho intercambio y han nombrado a ese efecto, por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de exhibidos sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma, han convenido en las estipulaciones siguientes:

Artículo 1.° El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Paraguay, facilitarán a los profesores de sus respectivos centros oficiales de estudios la realización de cursos y conferencias en los centros oficiales de estudios del Paraguay y del Uruguay, respectivamente.

Art. 2.° Esos cursos y conferencias versarán sobre materias científicas, literarias y artísticas de interés americano, o relacionadas con hechos referentes a uno o más países de América, especialmente al país del profesor.

Art. 3.° Ambos Gobiernos facilitarán, igualmente cuando lo juzguen oportuno el viaje de grupos de alumnos designados por las autoridades competentes para acompañar a los profesores durante los cursos y conferencias de que trata el artículo anterior, en forma de que puedan, a su vez, concurrir a cursos y conferencias que dicten profesores del país visitado.

Art. 4.° En el deseo de cooperar en la formación de jóvenes artesanos paraguayos, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay incluirá en el Presupuesto General de Gastos un rubro especial destinado al establecimiento de becas para jóvenes paraguayos que deseen cursar estudios en los establecimientos de la enseñanza industrial del Uruguay.

Art. 5.° El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Tendrá pleno y entero vigor por tiempo indefinido, a contar del día del canje de las ratificaciones. Sin embargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesar, y en efecto, en este caso, cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios firman este Convenio y le ponen sus sellos respectivos.

Hecho en la ciudad de Montevideo, en doble ejemplar y a un solo efecto, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI.
LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO DE COOPERACION ADMINISTRATIVA

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, animados por el deseo de establecer una eficaz colaboración administrativa entre los dos países, han resuelto celebrar un Convenio destinado a ese objeto y, para ello, nombraron por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° El Gobierno de la República Oriental del Uruguay asignará en su Presupuesto General de Gastos un rubro adecuado para el mantenimiento de cinco becas administrativas destinadas a funcionarios técnicos paraguayos que deseen especializarse en los servicios administrativos dependientes del Gobierno o de los entes autónomos del Estado.

Art. 2.° Los funcionarios becarios prestarán servicio efectivo en las Oficinas Públicas mencionadas, con sujeción a los horarios y reglamentos por ellas establecidos.

Art. 3.° Los funcionarios becarios serán renovados anualmente.

Art. 4.° El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo, dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente a contar desde esa fecha por tiempo indefinido. Sin embargo, una de las Altas Partes Contratantes podrá comunicar a la otra su deseo de hacerle cesar y, en efecto, en este caso, cesará, un año después de la fecha de esta comunicación.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio, y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI. — LUIS A. ARGAÑA.

CONVENIO SOBRE COOPERACION ECONOMICA

El excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, en el interés de estrechar las relaciones económico-financieras entre los dos países, han resuelto suscribir un Convenio sobre el particular y, a ese efecto, nombraron por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Alberto Guani, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República del Paraguay, al señor doctor don Luis A. Argaña, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores:

Quienes, después de la exhibición de sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Las Altas Partes Contratantes resuelven constituir una Comisión integrada por técnicos uruguayos y paraguayos, designados por los respectivos Gobiernos con los siguientes cometidos:

A) Estudiar los planes de obras públicas de perentoria necesidad para el desenvolvimiento del Paraguay;
B) Considerar la posibilidad de la constitución de un consorcio financiero uruguayo-paraguayo para que se estudien las condiciones en que pueden realizarse esas obras;
C) Promover el estudio de las condiciones en que se podría financiar desde el Uruguay la explotación y exportación a este país de materias primas producidas por el Paraguay y necesarias para las industrias uruguayas, estaduales y particulares.

Art 2.° El Gobierno del Uruguay, conforme a lo que dictamine la Comisión mixta a que se refiere el artículo anterior, autorizará la negociación en las Bolsas uruguayas de valores de los títulos o acciones que se lancen para financiar los expresados propósitos dentro de la capacidad de absorción de las mismas y según el consejo de sus técnicos.

Art. 3.o Ambos Gobiernos reglamentarán, oportunamente, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución de este Convenio.

Art. 4.o El presente Convenio será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en Montevideo dentro del más corto plazo posible.

Entrará en vigor en la fecha del canje de ratificaciones y permanecerá vigente durante tres años a contar desde esa fecha.

Terminado ese plazo se prorrogará tácitamente hasta que cualquiera de las dos Altas Partes Contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de seis meses.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firmaron el presente Convenio y pusieron en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y uno.

ALBERTO GUANI. — LUIS A. ARGAÑA.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado los Convenios que fueron suscriptos entre nuestro Gobierno y el de la República del Paraguay con fecha 5 de febrero del presente año.

Dada la finalidad que ellos persiguen, esta Comisión estima que deben ser aprobados y en consecuencia aconseja que el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo y que ha merecido sanción de la Cámara de Diputados con fecha 14 de abril del año corriente sea convertido en ley por este Alto Cuerpo.

Nuestras relaciones con la República hermana, cada vez más cordiales, es signo no sólo de nuestra fraternidad en el continente, sino que también han sido siempre exponente de americanismo eficaz y práctico.

El análisis de esos Convenios demuestra que ambos países obtienen beneficios y que fuera de los intereses que a ellos atañen serán un nuevo lazo de unión entre ambos pueblos, ya que si unos de ellos tienen repercusión económica, otros, en cambio, no tienen más que una finalidad cultural, la más noble, puesto que dicen relación con la enseñanza, que permitirá un conocimiento más hondo entre los elementos genuinamente nacionales de ambos países.

Los que se refieren a cuestiones económicas son los siguientes:

Convenio sobre compra de reproductores en nuestro país, permitiendo que el Banco de la República acuerde al Banco de la República del Paraguay, y para redescuento de las obligaciones que provengan de esas operaciones, un crédito hasta la suma de $ 150.000.00 con un interés del 5 o|o, con plazos semestrales y por el período de tres años. Es operación de escaso volumen financiero, contraloreada por nuestra primera institución de crédito, que al par que facilita el mejoramiento de los ganados del Paraguay, abre un mercado para nuestros cabañeros que han de hallar así un nuevo aliciente a sus actividades y a sus preocupaciones en el fomento de la buena producción.

Otro Convenio se refiere a las medidas que tomará nuestro Gobierno para que el Banco de la República Oriental del Uruguay acuerde hasta $ 500.000.00, oro uruguayo, al Banco de la República del Paraguay para operaciones de "warrants" sobre productos paraguayos de exportación, depositados en tránsito en los almacenes del puerto de Montevideo. Como este crédito será objeto de un acuerdo reglamentario entre las citadas instituciones oficiales, se logrará que bajo el contralor directo de nuestra entidad máxima de crédito, pueda agilizarse el comercio paraguayo al par que proporcionará un nuevo factor de movimiento al puerto de nuestra Capital.

El tercer Convenio crea una Comisión mixta encargada de estudiar la instalación de una Agencia del Banco de Seguros del Estado de nuestro país, en la Asunción del Paraguay. Si bien ello puede favorecer la solución de problemas del país hermano, es evidente que una gestión favorable redundará sobre nuestro instituto oficial ampliando el radio de acción y aumentando el volumen de sus operaciones.

El último convenio de este grupo se refiere a cooperación económica y al crear una Comisión mixta de técnicos de ambos países propenderá a dar impulso a obras públicas paraguayas y permitirá la posible constitución de un consorcio uruguayo-paraguayo que no sólo abre horizontes a nuestros capitales sino que también puede permitir la explotación e importación de materias primas a nuestros centros comerciales con el consiguiente beneficio tanto para el Estado como para los particulares.

En cuanto a los tres Convenios restantes, los tres de eficaz contenido cultural, su simple enunciación es suficiente para que resalte su noble finalidad.

El reconocimiento recíproco en materia de estudios universitarios superiores es simple extensión de los beneficios recíprocos ya acordados con respecto a la enseñanza secundaria y preparatoria y al revalidar estudios y títulos, cuando hay razonable equivalencia es una manera práctica de borrar fronteras donde realmente en la teoría ellas no existen, y una forma efectiva de fomentar el cariño a las duras disciplinas del saber.

El intercambio de profesores y alumnos, a que se refiere el otro Convenio, ha sido siempre una aspiración básica del personal docente y alumnado de nuestros países de América. Es la forma más segura de hacer americanismo eficiente y es, también, la manera más agradable de difundir cultura entre los pueblos y permitir un conoci-

miento íntimo mayor entre los elementos de dirección y de estudio en que reposa el porvenir de los pueblos.

Y en cuanto al último, sobre cooperación administrativa, creando cinco becas, que se incorporarán al Presupuesto General de Gastos, la acepta esta Comisión en el entendido de que en el momento de dar cumplimiento a este Convenio, en lo referente a las becas administrativas, será necesario establecer en la ley de Presupuesto la economía preceptiva por no provisión de vacantes equivalente al monto de la erogación producida por las cinco becas mencionadas.

Por todas estas consideraciones, mencionadas muy someramente, que podrán ser ampliadas en Sala y que por otra parte no pueden escapar al claro criterio de los señores Senadores, es que esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley sometido a su dictamen, debiendo sólo agregar que una vez convertido en ley se podrá proceder de inmediato al canje de sus respectivas ratificaciones, puesto que es de nuestro conocimiento que ya las autoridades respectivas paraguayas han dado la aprobación que sus disposiciones legales prescriben.

Sala de Comisión, en Montevideo, a 30 de mayo de 1941.

Arturo Carbonell Debali, miembro informante.— Augusto César Bado. — Martín R. Echegoyen. —José G. Antuña."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Antes de que el Senado preste su sanción al proyecto que ha sido aprobado por la Cámara de Representantes, deseo formular algunas breves consideraciones respecto de la trascendencia de estos acuerdos, que señalan una etapa plausible en nuestras relaciones con la hermana República del Paraguay.

Durante la Conferencia Regional de los Países del Plata, donde tuve el honor de representar al Gobierno de la República, y merced a ese ambiente favorable que se había creado durante el estudio de problemas tan diversos, y al mismo tiempo tan comunes, se logró establecer un contacto especial de paraguayos y uruguayos, que se ha traducido en la concertación de algunos tratados que salen de lo común, porque se refieren a puntos concretos de aplicación inmediata y que por lo mismo han suscitado en uno y otro país, un explicable interés.

El primero de esos acuerdos se refiere a la compra de reproductores uruguayos por parte de los interesados del Paraguay. No hay sino que felicitar al Poder Ejecutivo respecto de la oportunidad de la negociación, como, también, es oportuno señalar que la reglamentación del propio Convenio queda a cargo de las autoridades bancarias correspondientes, corrigiéndose así un error que habíamos señalado oportunamente, en otra ocasión, cuando advertimos que el Banco de la República contrataba directamente con los gobiernos extranjeros pactos internacionales que son del resorte de la Cancillería.

Esta vez se ha vuelto al cauce normal; la Cancillería ha concertado el tratado y ha dejado a los Bancos respectivos la facultad reglamentaria, o sea la ejecución de los detalles de las negociaciones. Como la crítica fué pública, justo creo que, también, sea público el justo reconocimiento de que se ha reparado el error.

El segundo es el que se refiere a los "warrants" o sea a los certificados que se expiden por mercaderías que se depositarían por el Paraguay en los depósitos y almacenes portuarios de Montevideo. En su simplicidad el artículo correspondiente, evoca todo un largo y fatigoso proceso del comercio de tránsito que nuestro país ha ansiado siempre concentrar en sus puertos, facilitando la exportación paraguaya y al mismo tiempo dando incremento a sus actividades portuarias. Factores de todo orden han conspirado contra el logro de esa finalidad y este tratado se propone, por las facilidades que concede, crear un cauce nuevo para la exportación paraguaya, favoreciendo así dos intereses concordantes: el de la exportación de un país condenado casi a la mediterraneidad por su situación interna, y al mismo tiempo, el interés del Uruguay que necesita a todo trance dar movilidad a su vida aduanera.

No creo, señor Presidente, que tal como está concertado el tratado de "warrants", por sí solo baste para resolver tan arduo problema; pero, entiendo que es un medio coadyuvante, cuya importancia sería injusto desconocer. Efectivamente el procedimiento del "warrant" es bien conocido; permite movilizar el valor del producto exportable y por consiguiente, si se le administra con discreción, han de esperarse de él, ventajas apreciables.

Como se dijo, la forma y oportunidad del uso de los créditos, ha de ser objeto de un acuerdo reglamentario entre los Bancos oficiales del Paraguay y del Uruguay. Se aplica a este tratado el mismo razonamiento que enuncié respecto del anterior, a saber, que los Gobiernos han ajustado lo fundamental y han dejado a los Bancos del Estado la misión de reglamentar los detalles.

La consideración del Convenio sobre una Comisión mixta, encargada de estudiar la instalación de una agencia del Banco de Seguros en Asunción del Paraguay, fué objeto de una moción del que habla, formulada en ocasión de discutirse determinado proyecto. Dicha moción que estaba encaminada a solicitar un estudio más acabado de la cuestión. Me felicito muy mucho de que así haya ocurrido, puesto que ha logrado, en esa forma, que las autoridades competentes hayan consagrado al punto la dedicación que le era necesaria, dada la trascendencia del problema. En efecto, el Banco de Seguros del Estado, ente autónomo, es una institución oficial que pretenda instalar en Asunción del Paraguay, una sucursal para entregarse a los negocios de su giro. Como lo observé en aquella oportunidad, habrá que someterse a las leyes paraguayas y por consiguiente, será pasible de las obligaciones y gozará de los derechos, inherentes a quienes se dedican al ramo comercial de esa naturaleza.

La Comisión creada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo pertinente, presentará un informe escrito respecto de la oportunidad y conveniencia de la creación de la sucursal y en el caso de que el Gobierno del Paraguay decidiera establecer la explotación del negocio de seguros, por cuenta de organismos oficiales, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay se comprometió a tomar las medidas necesarias para que el Banco de Seguros proceda a retirar su agencia de la Asunción.

Creo que tal como está concebido el Tratado, es prudente. Precisamente, lo que podría tener de peligroso por la naturaleza estatal de la institución, queda librado a un acuerdo anterior, y los méritos del asunto habría que juzgarlos, cuando se examine, precisamente, ese acuerdo.

No hago más consideraciones a ese respecto porque serían prematuras y me reservo el formularlas una vez que conozca el texto de ese Acuerdo.

El Convenio de cooperación económica al cual le voy a consagrar muy breves frases, tiene una vasta trascendencia y se propone, en realidad, dar solución a determinados problemas, que por su magnitud, lo hacen inaplicable en forma inmediata. Se refiere nada menos que al estudio de los problemas de obras públicas, perentoria necesidad para el desenvolvimiento del Paraguay. Permitirá la posible constitución de un consorcio uruguayo-paraguayo, que no sólo abre horizontes a nuestros capitales, sino que también puede permitir la explotación e importación de materias primas a nuestros centros comerciales con el consiguiente beneficio tanto para el Estado como para los particulares.

Lo único que puedo afirmar, señor Presidente, es que este Tratado, en cinco artículos, plantea todo el problema de la armonía económica y financiera entre Paraguay y Uruguay. Se ha comprendido que aquella nación hermana puede necesitar del Uruguay el aporte de su mayor experiencia administrativa, el aporte de sus mayores capitales y coordinar entre ambos un sistema económico que sea beneficioso para los dos países.

Creo que lo podemos votar sin escrúpulos, más que como un Acuerdo directo de disposiciones concretas, como un voto y una expresión, anhelo colectivo y exteriorización del deseo de colaboración mutua.

Todos los Acuerdos que acabo de examinar tienen una característica común: se trata de problemas económicos financieros, aplicados y concebidos con un concepto de colaboración, de armonía, de justa reciprocidad.

Los otros a que haré una breve alusión son de índole netamente cultural. Uno de ellos se refiere al reconocimiento recíproco en materia de estudios universitarios superiores, y consiste simplemente, en extender a los estudios universitarios superiores los beneficios ya acordados con repecto a la enseñanza secundaria y preparatoria —reconocimiento de títulos o certificados de estudios parciales— que se hizo efectivo por el Convenio suscripto por ambos países en la Asunción del Paraguay el 28 de febrero de 1915, y por el Protocolo adicional del 16 de marzo del mismo año.

Déjase a la Universidad, la facultad de revisar, en cada caso, si el reconocimiento de títulos y certificados de estudios corresponde en realidad a estudios y trabajos prácticos que guarden razonable equivalencia con lo que se haya exigido en la época respectiva, a los estudiantes de la Universidad referida.

Lo fundamental en materia de reciprocidad de estudios consiste, como se comprende, en que exista realmente la equivalencia en cuanto a la entidad y seriedad de los estudios. Sobre un punto tan delicado, sólo puede pronunciarse la Universidad respectiva, con conocimiento no sólo de los respectivos planes de estudios, sino con la comprensión absoluta de la forma en que dichos estudios se realizan.

Se trata, pues, de un problema de hecho, que las Universidades, y en nuestro caso la Universidad del Uruguay son las llamadas a dilucidarse en último término.

El otro Tratado cultural se refiere al intercambio de profesores y alumnos, sobre lo que no voy a hacer ningún comentario, puesto que constituye un episodio de un sistema clásico en el Uruguay, de favorecer la comprensión mutua entre los elementos escolares docentes de los establecimientos de enseñanza con todos los países del Continente.

Queda, por último, un Tratado que se llama de cooperación administrativa que consiste en la creación de becas administrativas en favor de funcionarios paraguayos que integrarían así las planas de nuestros estados mayores administrativos, con el objeto de realizar práctica y adquirir conocimientos.

Esto exigirá, naturalmente, la incorporación al Presupuesto General de Gastos, de las planillas correspondientes, y también requiere que al tratarse de las economías respectivas, no sean las becas pactadas con el Paraguay objeto de las reducciones programadas.

Es un sistema novedoso pero que puede ser útil y que exterioriza, como ya lo manifeté anteriormente con relación a otros tópicos, la buena voluntad que existe de parte de nuestro país para ayudar al Paraguay en todos los órdenes de la actividad económica y cultural a progresar conforme lo desean sus hombres dirigentes.

Dicho esto, señor Presidente, resumo mi pensamiento en un sentido favorable a todos los Tratados, sobre los cuales no voy a hacer ni proponer ninguna modificación; pero, sí, me voy a permitir una observación de índole técnica, si se me permite.

Cuando se remite al Parlamento un Tratado Internacional, para su sanción, o aprobación con vista a la ratificación, es evidente que el Parlamento no puede proponer modificaciones al Tratado; puede simplemente opinar en pro o en contra del Tratado, "in totum", es decir, en favor o en contra del artículo que aprueba o rechaza el Tratado, de tal suerte que el Parlamento no logra en la práctica, sino aprobar los Tratados en su integralidad, o proponer y decretar su rechazo con el objeto de que se reabran nuevas negociaciones. Pero felizmente, señor Presidente, este no es el caso.

El caso carece de gravedad, pero no deja de presentar interés técnico. Una cosa es que se obtenga la aprobación de un Tratado por un artículo que diga: "Artículo 1.o Apruébase el Tratado suscripto con el Paraguay, de fecha tal, con los plenipotenciarios tales, en la ciudad tal", y otra es que en un solo artículo, se establezca la aprobación conjunta de siete Tratados de materias dispares y algunas de ellas completamente ajenas las unas de las otras.

Por ejemplo, algunos señores Senadores podrían adoptar la decisión de aprobar sin observaciones los Tratados culturales; pero podrían tener, al mismo tiempo, reparos respecto de los Tratados económicos, y no se podría, de ninguna manera encadenarse la voluntad de los Senadores obligándolos al rechazo total del artículo 1.o que tenemos a nuestra consideración.

(Apoyados).

—Se trata, simplemente, señor Presidente, de una curiosidad científica y no del deseo de promover debate. Se desea tan solo indicar la línea de conducta; lo que debió mandarse al Senado o a la Cámara es tantos proyectos de ley aprobatorios cuántos Tratados hay, para que cada Senador, cada Representante pueda aprobar o rechazar ese Tratado sólo, sin perjuicio de emitir su opinión respecto de los demás.

Pero supongamos, como digo —y repito para mayor claridad— que los Senadores dispuestos a votar los Tratados de cultura, no lo estuviesen respecto al Tratado relativo al Banco de Seguros o al de economía, o al de "warrants". Se verían en la disyuntiva de aceptar o rechazar todos, tal como se ha efectuado en el procedimiento que estoy criticando.

Con estas observaciones señor Presidente, dejo fundado mi voto favorable a todos y cada uno de los Tratados suscriptos, por considerar que todos ellos son una demostración que supongo unánime del deseo fraternal, sincero y patriótico que anima a este Senado de ser grato en todos los instantes a la República del Paraguay, por cuya prosperidad, por cuyos triunfos en todas las lides del derecho y de la justicia, formulamos siempre, aquí y fuera de aquí, nuestros más sinceros votos.

He terminado.

(¡Muy bien! ¡Muy bien! Apoyados).

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Carbonell Debali.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — En mi calidad de miembro informante veo complacido que los términos en que se ha expresado el señor Senador Buero, coinciden absolutamente con el informe producido por la Comisión.

Esto, indudablemente es muy halagador, tratándose, sobre todo, de un Senador como el doctor Bueno, que es un maestro en materia de Derecho Internacional.

SEÑOR BUERO. — Muchas gracias.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — En tales condiciones, he creído oportuno que el señor Senador hablara primero, y no pedí la palabra para hacer la glosa de los Tratados, desde el momento que conociendo la predilección del señor Senador Buero, preferí dejar que con la forma brillante de costumbre, él lo hiciera.

Por otra parte, no hay ninguna discrepancia en cuanto al fondo, y a ello quería referirme. Creo que, en consecuencia, todo comentario por parte de la Comisión, sería ocioso.

Respecto a la forma no he consultado, sin embargo, a los demás compañeros de Comisión, pero indudablemente, en el caso presente, no afecta para nada su sanción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Elena.

SEÑOR ELENA. — De completo acuerdo con lo manifestado por el ilustrado Senador doctor Buero, voy a votar favorablemente el proyecto de ley que está a nuestra consideración, sobre todo, aceptando también el penúltimo párrafo del informe que se refiere a las becas: que éstas deben ser concedidas teniendo en cuenta que no alteren nuestro Presupuesto de Gastos.

Pero en conocimiento de una nota que había recibido la Presidencia de la Sociedad de Fomento Rural de Colonia, me permitiría sugerir, ya que es sabido que no puede ser alterado el Tratado; y como el Tratado sobre "warrants" se refiere únicamente al puerto de Montevideo, y esta Sociedad Rural de Colonia tiene tantas esperanzas sobre la Zona Franca, porque es un sitio aparente e indicadísimo para que pueda producir algún movimiento en los puertos de la misma, cuando ella pueda funcionar, me permitiría sugerir que se hiciera conocer al Ministerio de Relaciones Exteriores el pedido que se formula y el pedido, también, de que se extienda a esas zonas francas proyectadas, o sea las de Colonia y Palmira, para el caso de su funcionamiento, que estas ventajas del "warrant", repito, fueran también extendidas a esas zonas francas.

Al efecto, creo que se podría pasar la versión taquigráfica de las pocas palabras que he pronunciado, al Ministerio, para que éste, en el momento de ratificar el Tratado, tuviera en cuenta la sugestión que formulo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Creo que el plausible propósito que inspiran las palabras del señor Senador Elena, puede perfectamente ser contemplado en tiempo, con solo que en el momento de la ratificación se cambien entre los dos Ministros Plenipotenciarios, las cartas réversales que amplíen el concepto de la zona, en tal forma de hacerla comprensiva a la localidad a que alude el señor Senador.

Por consiguiente, apoyo con todo, la iniciativa del señor Senador.

SEÑOR ELENA. — Sería cuestión de llamar la atención, entonces, del señor Ministro sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras de los señores Senadores Elena y Buero al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

—El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).
(Vueltos a sesión pública:)

—El Senado ha concedido venia al Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a los funcionarios siguientes: Auxiliar de la Administración de Correos de Durazno, señor Rodolfo Larrosa y al Auxiliar 1.o de Farmacia del Hospital Pereira Rossell, señor Eleodoro Rodríguez Paramés.

7

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

Hace veinte días o más, solicité oficialmente, por intermedio de la Mesa del Senado, que se pidiera al Ministerio de Hacienda, para que por su intermedio se recabaran del Frigorífico Nacional una serie de documentos que me son indispensables — y que también han de serlos para el Senado — que tiene a su estudio un proyecto de ley de orden financiero, sobre este mismo organismo. Hasta la fecha no he recibido ninguna contestación, ni la ha recibido el Senado, a pesar de haber transcurrido más de veinte días desde la fecha que solicité esos informes.

Se trata de documentos —algunos al menos de los pedidos— que según la ley, deben estar en poder del Ministerio (el artículo 26, inciso Ñ, ley 6 de setiembre de 1928) "Frigorífico Nacional" y establece que este organismo deberá pasar al Poder Ejecutivo sus balances anuales, y cumpliendo con eso, deben estar en poder del Ministerio, si es que el Frigorífico Nacional —digo— ha cumplido esa disposición legal, y si no la ha cumplido, señor Presidente, estaríamos en el caso de que el señor Ministro está en situación de mora frente a su obligación y su necesidad de tener en su despacho dichos balances.

Por otra parte solicité — en esa misma fecha del Ministerio de Hacienda — que se me dieran datos relativos a todas las partidas o cuotas —en efectivo— que Rentas Generales hubiera dado al Frigorífico Nacional para subvenir y enjugar los déficit existentes. Como han pasado varios días y esos antecedentes no llegan al Senado, pido que se reitere el pedido —con calidad de urgente— porque tenemos en el tapete el estudio y la discusión de un proyecto de ley referente al Frigorífico Nacional —que a mi juicio— no podrá ser tratado sin que el Senado conozca —previamente— la situación financiera del organismo.

Por tanto, señor Presidente, amparado en disposiciones reglamentarias, que concurren en el caso, hago la solicitud para que la Mesa proceda a reiterar el pedido —con calidad de urgencia. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número; se está llamando insistentemente a Sala.

—No habiendo número, se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 15 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Arq. José Claudio Williman.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Dr. José Luciano Martínez.
Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $ 20.001	" "	60.000	"	50.00	" "
" " 50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" " 100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" " 200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" " 300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" " 400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" " 500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante		"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de gorras y provisión de cascos coloniales destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas hasta el 31 de Julio corriente, y de 8 a 13 horas desde el 1.o de Agosto próximo en adelante.

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 8 de Agosto a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6962-v.ag.7.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías de los Departamento de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia N.o 768 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas hasta el 31 de Julio corriente, y de 8 a 13 horas desde el 1.o de Agosto próximo en adelante.

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 6 de Agosto a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6963-v.ag.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir galletitas, cigarrillos tabaco rubio, dulce de leche, salamines especiales, quesitos doble crema, papel de fumar, café para máquina Express, azúcar en pancitos, bizcochos en paquetes, dulce de membrillo en porciones de 90 a 100 gramos, naranjada, limonada, Bilz, Ceresal o similar, agua mineral, malta, cerveza blanca o negra, con destino a Cantinas Militares para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6767-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 4, lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mm., argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Talleres, para reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6768-v.ag.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 16|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de un mostrador y dos cabinas metálicas para cajeros, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego

de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 28 de 1941. —

(Cuenta corriente) Jl.31-6969-v.ag.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|18

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la adquisición de 12 máquinas de escribir y 5 máquinas de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 24 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.29-6897-v.ag.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 92

Transferencia de fecha

El Banco comunica a los interesados de esta licitación de pinturas del edificio sito en Rincón 437, que ha resuelto transferir para el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas la apertura de las propuestas para la misma. — Montevideo Julio 22 de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.26-6823-v.ag.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Agosto 4: hora 16, baldosas; hora 16 y 15, barraca. Agosto 11: hora 14 y 30, ferretería; hora 14 y 45, tinta para imprenta (segundo llamado); hora 15, electricidad; hora 15 y 15, librería. Setiembre 1.o: hora 14 y 30, aceite de maní, girasol o similares. Cif. hora 14 y 45, almacén. Cif. Setiembre 8: hora 14 y 15, extinguidores contra incendios. Cif.; hora 14 y 30, hilo para coser, Cif.: hora 14 y 45, sulfatiazol, Cif. — Montevideo, Julio 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.31-6978-v.ag.4.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Licitación Pública N.o 3534

Llámase a licitación pública a las empresas de mudanzas para el traslado de todas las oficinas de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que se hallan instaladas en los actuales locales, calle Piedras números 387, 393, 399, 363, 367, 377, 381, 477 y 485, Zabala número 1561 y Treinta y Tres número 1519, al nuevo edificio del instituto, situado en la manzana formada por las calles Mercedes, Eduardo Acevedo, Sierra y Dante que se efectuará de acuerdo al pliego de condiciones que se halla en la Proveeduría General, Piedras número 363, a disposición de los interesados donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 horas hasta las 17, durante el corriente mes de Julio, y a partir del 1.o de Agosto próximo venido desde las 8 a 13 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día 6 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.31-7002-v.ag.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitación pública número 3511

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una alfombra, de acuerdo con las características dadas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Piedras número 363, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 horas y sábados de 9 a 11.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, en presencia de los interesados que concurran, a las 16 horas del día 11 de Agosto próximo venidero. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6892-v.ag.8.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 500

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito 488, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse el día martes cinco (5) de Agosto próximo a las quince (15) horas, en esta Administración General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jl.24-6749-v.ag.4.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 9 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITASCION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro", destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas en el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1595

Amplificadores a cordón

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Agosto a las 16 horas para proveerse de tres amplificadores a cordón para el servicio de líneas telefónicas aéreas de larga distancia, nuevos o usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Julio 25 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6896-v.ag.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 1633

Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 y 30 horas para proveerse de 500 metros cúbicos de piedra bruta para hormigón ciclópeo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6712-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1615

Máquina registradora

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto a las 16 horas para proveerse de una máquina registradora, eléctrica, con nueve rubros o divisiones, sin gavetas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.22-6690-v.ag.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1632

Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 horas para proveerse de 600 metros cúbicos de pedregullo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6713-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1634

Arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 6.000 metros cúbicos de arena para relleno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6711-v.ag.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 870

Llámase a licitación pública para la compra de 25 tanques de hierro para instalación de surtidores de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-6955-v.ag.11.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 871

Llámase a licitación pública para la compra de uno a dos millones de litros de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, 22 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.31-6956-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ANGEL H. DE MAESTRI, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Tarumán 2725, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Proyecto-Sistema de Sociología Universal" (referente a la confederación y redención humana mundiales), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corres-

ponda. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$4.05 Jl.30-6929-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

M. INES ROMERO NERVEGNA, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Buenos Aires número 418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que declara ser autora, titulada "Agua Encendida" (poesías), habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.38 Jl 30-6914-v.ag.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSEFINA SICARDI LEZICA DE SALTERAIN, uruguaya, profesora de música, domiciliada en la calle Echevarriarza número 3340, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del álbum de música y canto titulado "Doce canciones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Jl 29-6886-v ag.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37236

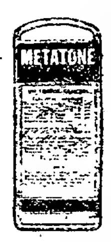
Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Telephones and Cables Ltd.", de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

"STANELCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl 23-6701-vag.2.

ACTA N.o 37257

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Harold H. Goltz, en representación de la firma Parke Davis y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.31-6883-v.ag.11.

ACTA N.o 36397

Montevideo, Febrero 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor E. A. Rigamonti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.30-6882-v.ag.9.

ACTA N.o 37260

Montevideo, Julio 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., de Montevideo y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



LUTETIA

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.31-6884-v.ag.11.

ACTA N.o 37267

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma M. Llobera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 150.000.00, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

MYC

para distinguir artículos de la clase 4.a (fieltros industriales de lana y algodón).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.31-6904-v ag.11.

ACTA N.o 37246

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la razón social Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"V"
(. . . —)

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.31-6905-v.ag.11.

ACTA N.o 37271

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Berilio y Radio Español, S. A., con domicilio en la ciudad de Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca

RADIO ESPAÑOL.
Berilio y Radio Español S.A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.31-6931-v.ag.11.

ACTA N.o 37270

Montevideo, Julio 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The William L. Gilbert Clock Corporation, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Wisted, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GILBERT

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.31-6932-v.ag.11.

ACTA N.o 37225

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.28-6832-v.ag.7.

ACTA N.o 37249

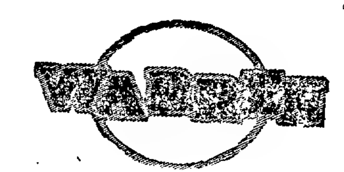
Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.26-6801-v.ag.6.

ACTA N.o 37244

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Seijo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.25-6782-v.ag.5.

ACTA N.o 37241

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.25-6788-v.ag.5.

ACTA N.o 37266

Montevideo, Julio 25 de 1941. — Con esta fecha la Compañía Química Uruguaya Limitada (Quimur Limitada), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUIMUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.30-6920-v.ag.9.

ACTA N.o 37228

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Mas de Roda y Bernal, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

DIAMANTE

para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6681-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37221

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Atlee Burpee Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Burpee's

para distinguir artículos de la clase 3.a (semillas, bulbos, raíces y plantas de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director - Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6682-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37227

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TWITCHELL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6683-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37214

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6678-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37213

Montevideo Julio 11 de 1941. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Comercial e Industrial" ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

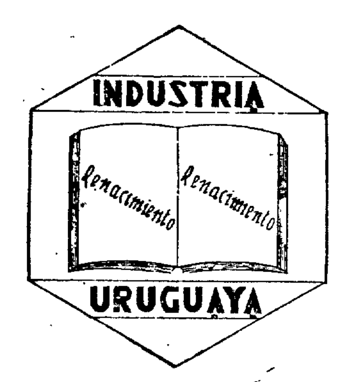
para distinguir artículos de la clase 1a (menos yerba mate)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6677-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37254

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Arturo Scarpa Cernelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6845-v.ag.6.

ACTA N.o 37255

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, por el señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADAS FABRICS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6831-v.ag.6.

ACTA N.o 37247

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David de Mas Bernal, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y derivados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6800-v.ag.6.

ACTA N.o 37248

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MoPAR

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.26-6802-v.ag.6.

ACTA N.o 37243

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6761-v.ag.4.

ACTA N.o 37234

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MAJA

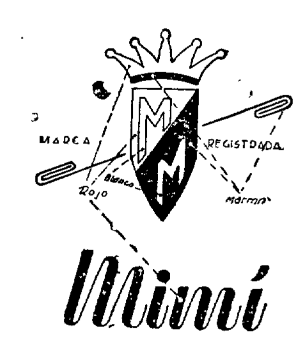
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6736-v.ag.4.

ACTA N.o 37233

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan Mergler y Emilio Menase, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.23-6706-v.ag.2.

ACTA N.o 37232

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRAF - FLOX"
Quik Seal

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. - Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.22-6674-v.ag 1.o.

ACTA N.o 37238

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUMINEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.23-6697-v.ag.2.

ACTA N.o 37256

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha G. y L. Fili. Cora, de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.26-6830-v.ag.6.

ACTA N.o 37240

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VERBANIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6696-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cierre hermético hidráulico, en los cierres de las tapas de los interceptores de grasa, por medio de un sifón que se provee automáticamente de agua, mediante una conexión con la instalación de agua corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.31-6954-v.ag.22.

ACTA N.o 5384

Montevideo, Julio 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cierre para envases por medio de una válvula de no-retroceso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.28-6858-v.ag.19.

ACTA N.o 5383

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York Limited" de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de soportes y portalámparas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.26-6805-v.ag.18.

ACTA N.o 814

Montevideo, Julio 19 de 1941. — Con esta fecha el señor París Rodríguez Riet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toda clase de artículos de esgrima", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.25-6772-v.ag.16.

ACTA N.o 5379

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6732-v.ag.15.

ACTA N.o 5378

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6733-v.ag.15.

ACTA N.o 5382

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6739-v.ag.15.

ACTA N.o 5381

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

ACTA N.o 5380

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.24-6762-v.ag.15.

ACTA N.o 5377

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A. Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

ACTA N.o 5376

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Força, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.22-6675-v.ag.13

ACTA N.o 5375

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marco Roberto Benito Lang Willar, de San Isidro, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención de por el término de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.21-6667-v.ag.12.

ACTA N.o 5347

Montevideo, Julio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.17-6692-v.ag.9.

ACTA N.o 813

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colchones para camas, amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos, asientos y respaldos Pullman, ambos en goma, tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa, separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.19-6666-v.ag.11.

ACTA N.o 5373

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.12-6513-v.ag.5.

ACTA N.o 5370

Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Jl.11-6470-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 258

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de trabajos de albañilería y anexos en el cuerpo lateral Sur del edificio para la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 38.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6957-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 257

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación en la escuela rural número 16, de "Puntas de Don Carlos" (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6958-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 256

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro y colocación de muebles, artefactos eléctricos, cortinas y visillos en los edificios de los paradores de "La Coronilla" (Rocha), La Charqueada (Treinta y Tres) y "El Cerro" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en las Intendencias Municipales de Rocha y Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Monte-

video, Julio 26 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6921-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la escuela número 47, de Colonia Rossell y Rius (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6750-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una galería y reparaciones generales en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6751-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de la escuela de segundo grado número 32, de Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6752-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para construir un edificio en esta Capital, destinado a las escuelas números 33 y 84, de Villa Muñoz.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 11 del mes y año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 19.a sección judicial de esta Capital, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Padrón 17791. Propietarios: José Julio y José Pitamiglio. Superficie: 409 m.2 64, linda: por el Noreste, con la sucesión de Francisco Pons; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puertas números 1827 y 1829; Suroeste, con la sucesión de Angel Banfi, con Carlos Grande y con Israel Schnector, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 2. — Padrón 17792. Propietarios: los sucesores de Francisco Pons. Superficie: 410 m.2 31 linda: por el Noreste con la sucesión de Emilio Sineiro, con Emilia C. de Bachini y con Juan C. Zanola; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puerta número 1831; Suroeste, con José Julio y José Pitamiglio, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 3. — Padrón número 17793. Propietario: Juan C. Zanola. Superficie: 174 m.2 94, linda: por el Noreste, con terreno del Estado; Sureste, da frente a la calle Marcelino Berthelot, puerta número 1837; Suroeste, con la sucesión de Francisco Pons, y por el Noroeste, con Emilia C. de Bachini.

Número 4. — Padrón 17795 Propietaria: Emilia Casanova de Bachini. Superficie: 254 m.2 07, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puertas números 2315 y 2317; Sureste, con terrenos del Estado y de Juan C. Zanola; Suroeste, con los sucesores de Francisco Pons, y por el Noroeste, con la sucesión de Emilio Sineiro.

Número 5. — Padrón número 17796. Propietarios: los sucesores de Emilio Sineiro. Superficie: 268 m.2 04, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puerta número 2323; Sureste, con Emilia C. de Bachini; Suroeste, con la sucesión de Francisco Pons, y por el Noroeste, con Perfecto y Manuel Torrado.

Número 6. — Padrón 17797. Propietarios: Perfecto y Manuel Torrado. Superficie: 479 m.2 72, linda: por el Noreste, da frente a la calle Inca, puertas números 2327 y 2331; Sureste, linda con los sucesores de Emilio Sineiro, de Francisco Pons y con José Julio y José Pitamiglio; Suroeste, con Israel Schpector y Catalina Mino, y por el Noroeste, con José S Revella y con la sucesión de Santiago Nicora.

Los antecedentes están de manifiesto en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, donde podrán presentarse las observaciones pertinentes en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.30-6917-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de las obras de la primera etapa del puente sobre el río Olimar, en la carretera nacional Montevideo - Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Agosto próximo a las 10 horas, en la Dirección — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.26-6821-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para acceso puente sobre arroyo Yerbalito

Número 491. — Propiedad de Inocencio Bentancur. 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres. Padrón 1129. Area: 1 H. 0382.55.

Puente sobre arroyo Gutiérrez Grande

Número 514. — Propiedad de la sucesión Justo Leal. 5.a sección judicial del Departamento de Ro Negro. Padrón 301. Area: 4 H. 1036.69.

Número 515. — Propiedad de la Sociedad Serra y Otero. 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Padrón 316. Area: 0 H. 8830.55.

Carretera Minas - Aiguá

Número 517. — Propiedad de Petrona Zuasnábar de Martínez. 1.a sección judicial del Departamento de Minas. Padrón 5183. Area: 1 H. 7952.38.

Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso

Número 519. — Propiedad de Juan Cendán. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 9049.75.

Número 523 — Propiedad de Feliciano Figueredo. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H. 6960.04.

Número 518. — Propiedad de Juana Figueredo de Marín. 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Area: 0 H.7692.30.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Jl.30-6918-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Llámase a licitación pública para la venta, por la Dirección de Vialidad, de vagonetas, tractores, camiones, motoniveladoras, locomotoras, carros y demás maquinarias para caminos y artículos de hierro usados, de acuerdo con el detalle del pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto próximo a la hora 15 (quince horas). — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.22-6669-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 17

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión completo, con cabina de fábrica, para una carga útil de 2.000 a 3.000 kilogramos, destinado al servicio de la Oficina de Bienes Muebles de la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 24 de 1941 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.29-6899-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de un cilindro aplanador de 5 toneladas, destinado a la Sección Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 (siete) de Agosto próximo a la hora 14. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.26-6837-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en los caminos "Prolongación del Andaluz" entre el primer camino al Este del de Cuchilla Grande y el camino al Paso del Andaluz y Besnes Irigoyen entre fin de mejoramiento existente y el camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso) — Montevideo, Julio 14 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.23-6721-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$ 12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE BALASTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de tres mil quinientos metros cúbicos de tosca (balasto), por el término de quince días y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los in-

teresados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Agosto a las 15 horas.
Se previene que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 24 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.29-6903-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.24-6769-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.
Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 31 de Julio de 1941

2.a Sección

JOSE E. ROHM, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y HILDA CONTE, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

8.a Sección

JOSE VEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1784, y CELIA CABEZAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1784.

10.a Sección

HECTOR GONGORRA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cooper 2129, y MARIA ESTHER VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cooper 2129.
PATRICIO VIDAL, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ramos 4120, y ELSA GENOVEVA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4120.

11.a Sección

CARLOS ALBERTO PERATTO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Spencer 88, y MARIA ELENA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 15.

12.a Sección

ARTIGAS FASOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1940, y MARIA ESTHER CALABRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1888.
RAFAEL INZAURRALDE, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José L. Terra 2619, y MARIA DALTO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2619.

13.a Sección

DUBILIO LASSERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia Frigorífico Nacional, y ANA MARIA AGUERRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Yeguas.

14.a Sección

PEDRO SAN MARTIN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2743, y ANA VERA DIVITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2930.
JORGE SHIEN, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Castillos 2579, y PAULA ROCHA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2779.
NORBERTO FRANCISCO JOSE SPAGNUOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Micenas 1318, y MARIA ELENA CAÑETE, 22 años soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3283.

15.a Sección

RAUL MAYOL, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1486, y ETHEL MONTAÑO SUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1923.
FERNANDO POLLIO, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 911, y MARIA ESTELA MILLOT RIESTRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1167.

17.a Sección

ALCIDES ISIDRO GARCIA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4376, y JOSEFINA EUGENIA INFANTINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 21.

JULIO JUAN TEODORO PANIZZA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida al Peñarol 3421, y ELIDA MARIA ANA CAVAJANI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Al Peñarol 123.

18.a Sección

ROBERTO SACCONE, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2694, y INOCENCIA ANTONIA LUSIARDO FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2722.
LEON SHIFF, 28 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado boulevard España 2573 bis, y MARION KAPLAN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Brasil 2877.
TOMAS DONALD WALKER, 33 años, soltero, químico industrial, inglés, domiciliado Porto Alegre 2617, y JOAN SUZANNE BOYLE, 23 años, soltera, norteamericana, domiciliada Porto Alegre 2617.
CESAR URES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chaná 2290, y BERENA ETHEL BAYARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2290.
ANDRES LEON ESPIGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1108, y OFELIA BENIGNA ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 1357.

23.a Sección

SALVADOR VARELA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Duvimioso Terra 1918, y ELISA ROSA TURPIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Duvimioso Terra 2078.

24.a Sección

SANTIAGO FERNANDEZ, 60 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Carlos de la Vega 4016 y CATALINA LOPEZ, 59 años, viuda, española, domiciliada Ramón Anador 3254.

$2.00 Plp. v.ag.2.

Montevideo, Julio 30 de 1941

7.a Sección

ANTONIO CARNEIRO, 67 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Tacuarembó 1023, y MARIA CARMEN PITE, 68 años, divorciada, española, domiciliada Tacuarembó 1023. (Matrimonio contraído "in extremis").

10.a Sección

NOUBAR APRAHAMIAN, 20 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado Mentana 3976, y VARTUI SINANIAN, 16 años, soltera, búlgara, domiciliada Resistencia 1752.

13.a Sección

OCTAVIANO BLANCO, 47 años, viudo, artesano, oriental, domiciliado Bajo Valencia, y MARIA OFELIA AGUERRE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 294.

23.a Sección

JOSE MARIA BARTHE, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 E, y PETRONILA ROSO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739.
FRANCISCO RODRIGUEZ MONTES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2556, y ELENA NIETO TORRIELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2704.
ALBERTO MANUEL REBOUR, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2983, y MARTHA MAGDALENA GAIBISSO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2983. (Matrimonio contraído "in extremis"). — Gratis.

$2.00 Plp.-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ FUICA (JUAN FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 92. Padrón 85.088 (ochenta y cinco mil ochenta y ocho)", se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Pérez Suica o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a

fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.12-5499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con INCHAUSPE (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 94. Padrón 163.145 (ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco)", se cita, llama y emplaza a doña Laura Inchauspe o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5491-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 93. Padrón 73.360 (setenta y tres mil trescientos sesenta)" se cita, llama y emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1941. — D. González Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.12-5492-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R. DE MARINO Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 2. Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMA DE LOPEZ o CARMEN RAMA o DOLORES RAMA VARELA o DOLORES RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.00 Jl.31-6944-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginie, Julián y Margot Neffa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA LEMOS DE CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-6907-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-6908-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO QUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl 30-6909-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura dela sucesión de MANUEL JOSE CORREA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.30-6910-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VILAZA DE PEREZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.29-6894-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELMO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.28-6878-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Jl.26-6815-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MELLO DE GAYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.28-6860-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA TOUREM DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.25-6796-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León, doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León, doña Serafina de León, doña Leonor de León, don Alejandrino de León, don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas, nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros, incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio", empadronada con el número 2247, compuesta, según título de una superficie de 1068 hectáreas, 0901 metros 2631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 0258 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte, linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Aispur; al Este, con Sandalio Techera, Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur, con Nicasio Pérez, Alejandrino González Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "LUIS CASIMIRO SEBASTIAN PUIG. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano respectivo con la letra D de la manzana número 38, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y seis metros noventa y seis deci-

metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Nordeste, calle por medio, con la manzana A (hoy calle Manuel Herrera y Obes), cuya puerta de entrada está señalada con el número 84, por treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar E; por el Sudeste, con el solar C, y por el Sudoeste, con el L, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Jn.13-5551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ERMENEGILDO PALLADINI con SIXTA MARIA LOPEZ y las de nacimiento de sus hijos Domingo Ricardo, Hermenegildo Luciano, José Alberto y Ana Blanca, en el sentido de sustituir en dichas partidas el nombre y apellido de "Hermenegildo Paladino" por "Ermenegildo Palladini", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jl.21-6965-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o NATALIA JUANA RECARTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Jl.30-6926-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROCA DE MUSTARI o JOSEFA MARIA ROCA DE MUSTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.29-6902-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA ARIONI DE VENTUROTTI, ALBERTO VENTUROTTI y PEDRO VENTUROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jl.28-6855-v.ag.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, don LUIS M. SANTURIO y don NOEL C. NOCETTI han sido declarados en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alejandro Díaz Aznárez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.26-6812-v.ag.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SALOMON CASTELLANOS, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Rogelio Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.26-6813-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Fernández" por el de Rudecindo García, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.26-6808-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Jl.24-6753-v.ag.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don LITFALA ACHE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación d eellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Carlos Talton, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.26-6814-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace pública la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR FERRARA, en el sentido de sustituir el apellido del padre, que en vez de Ferraro sea Ferrara, y donde aparece Sapatuchio Carmino debe decir Salvador, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.24-6743-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos legales, se hace saber que en el expediente sucesorio de PABLO LURASCHI se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, la de su matrimonio con Giuditta Lonati y las de nacimiento de los hijos Fausto, Pablo Prudencio, José Gedeón y Juan Ambrosio, sustituyendo en la primera el nombre y apellido de la esposa, que aparecen como "Judith Lonatti" por Giuditta Lonati; en la segunda, los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Larasquin", "Lorasquin" y "Lonatti" por Luraschi y Lonati, y en las otras cuatro, los apellidos paterno y materno y el nombre de la madre de los inscriptos, que aparecen como "Loraschi", "Lorasqui", "Lonatti" y "Julia", "Judita" y "Giuditta" por Luraschi, Lonati y Giuditta, respectivamente, que es en todo como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Jl.22-6686-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EDMUNDO ALFREDO ROBINSON con VIRGINIA DEMICHELI, en la que debe sustituirse el nombre de Eduardo, con que en ella aparece el contrayente, por los de Edmundo Alfredo, y el año del nacimiento de este último, que aparece 1882, por 1883, que es como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jn.26-5877-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "Pablo Wrobbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37. Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.24-5869-v.jn.30 Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA. Divorcio" (libro 37, folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Jn.21-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Jn.10-5370-v.jn.30 Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "SAYAGUES LASO (LUIS). Información", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1941 se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Luis Sayagués Laso, domiciliado en Juncal 1477, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Carlos Sturzzenegeer y Samuel Acosta, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Luis Sayagués Laso". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.26-6803-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVEIRA DE PERRONE o GABRIELA ROSALIA SILVEIRA DE PERRONE o ROSALIA SILVEIRA DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1951. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jl.28-6862-v.ag.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "COSTEMALLE (JULIO). Información", se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1941,

se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio C. Costemalle, domiciliado en Plaza Gomensoro número 2918, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Carlos Sturzzeneger y S. Acosta, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Julio C. Costemalle". Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jl.26-6804-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MARTINEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl 25-6777-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA M. DE PROTA GIURLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.25-6778-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELOS (ANSELMA HAYDEE). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anselma Haydée Belos: donde dice "Anselmo Haidée" debe decir Anselma Haydée y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Jl.21-6199-v.ag.6.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ramírez (Amabilia) contra MONZON (AMELIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amelio Monzón para que comparezca a este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jn.13-5564-v.jn.30 Jl 21-v.ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941 —— Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6952-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HORACIO GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6953-v.ag.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO ULPIANO o HIGINIO U. RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6951-v.ag.11.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ULISES B. MARENGO, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 477 (tercer piso), me presento como proceda al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información respectiva, a cuyo efecto solicito se tome declaración a los señores Pedro Cetrángolo y Rodolfo Reyes, que presentaré oportunamente, sobre mi conducta y costumbres. Pido que, efectuadas las publicaciones de estilo, se apruebe la información ofrecida, expidiéndoseme testimonio. Será justicia. — U. B. Marengo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.31-6934-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FRANCISCO COLICIGNO, estableciéndose que donde el padre del inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con el apellido de Colesino debe decir "Colicigno". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.30-6919-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ESPONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.29-6816-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRUNO DE GIULIANI o TERESA BRUNO BECCO DE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Jl.25-6775-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL DE VITA o MICHELE PASCUALE LUIGI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Jl.24-6757-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de GABRIEL ILLARZE con IGNACIA ALVAREZ: donde dice Gabriel Yarza debe decir Gabriel Illarze; B) Partida de fallecimiento de Gabriel Illarze: donde dice Gabriel Illarza debe decir Gabriel Illarze: donde dice José Illarza debe decir José Illarze: donde dice casado con Ignacia Rivero debe decir casado con Ignacia Alvarez; C) Partida de fallecimiento de Ignacia Alvarez: donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez: donde dice Gabriel Illarse debe decir Gabriel Illarze; D) Partida de nacimiento de Ignacia Illarze: donde dice Gabriel Illarzo debe decir Gabriel Illarze y donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; E) Partida de nacimiento de Severina Elisa Illarze: donde dice Gabriel Jackson debe decir Gabriel Illarze; donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez y donde dice José Jackson debe decir José Illarze; F) Partida de nacimiento de De Crusa Angélica Illarze: donde dice Gabriel Llarso debe decir Gabriel Illarze y donde dice José Llarso debe decir José Illarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Jl.24-6759-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZINA MARIA o LORENZINA LUCIA RIVA DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6758-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen. Solicita la inscripción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo. 16. Fo. 162), se emplaza por el término de noventa días a don Víctor Meyra o Meira, a sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil, de Cristina Meyra, como hija natural de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$1 .80 Jn.18-5707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Balbina Otero, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jn.26-5979-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA JULIA IRIART. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Julia Iriart, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Iriarte debe decir Iriart. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.31-6950-v.ag.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "LUISA FRANCISCA BOCCARDO. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Julio de 1940 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Luisa Francisca Boccardo, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo a su hermano don Saberio Boccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jl.31-6977-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE JESUS EULALIA o MARIA DE JESUS o MARIA JESUS o MARIA JESUSA REVENTOS DE GARCIA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.31-6939-v.ag.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARCELINO RIVERA y ROSA MOSEGUI DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.31-6940-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR D. o HECTOR DAVID FRATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Jl.31-6941-v.ag.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: HUGO RODRIGUEZ SILVA, domiciliado en la calle Sarandí número 355, al señor Juez digo: Con el fin de obtener el título de procurador vengo a solicitar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 5.o del decreto - ley de 1878, que se reciba la declaración de los testigos doctor Domingo Sambarino, con domicilio en la calle Río Branco número 1382 y doctor Andrés C. Pacheco, con escritorio en el palacio Salvo (piso 4.o apartamento 13), que concurrirán a la Oficina sin necesidad de previa citación y que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga el testigo desde cuánto tiempo conoce al peticionante y qué juicio les merecen su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito que se mande publicar la presente solicitud y, oportunamente, se reciba la información ofrecida. Otrosí digo: Que se me permita hacer entrega de los edictos sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Hugo Rodríguez Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 Jl 30-6922-v.ag.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 2[illegible] de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.26-6818-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GUILLERMO o GUILLERMO VIZCAINO o VISCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.26-6842-v.ag.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS o LEONIDAS LUDOVICO FOSSATI ROSSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Jl.26-6844-v.ag.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA MENDIETA DE MASAGUEZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Francisco E Masaguez con Blanca Mendieta estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece Vignoli debe decir Mendieta. B) De nacimiento de Julio César Masaguez, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Vignoli debe decir Mendieta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Jn.28-6084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.13-5533-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "TERESA MARIA ANSELMI DE DIAZ Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Díaz con Teresa María Anselmi y la de nacimiento de Horacio Díaz, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda aparece con el nombre de Elena, debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Jn.28-6078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "JUAN UCCELLI" el señor Juan Uccelli, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$3.75 Jl.31-6948-v.ag.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil **de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini**, se hace público que en los autos "LEMA AVELINA. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente petitorio: "Señor Juez: Avelina Lema, con domicilio en la casa número 2629 de la calle Cololó, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Iris Maciel y Rogelio Guala Berreta, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia. — Avelina Lema". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.31-6945-v.ag.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON GELFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 13 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.30-6921-v.ag.9.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEL TARABAL ALBERTO. Expedición de segunda copia", se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M., S. A.", sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271, correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710, a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira, Juez de Paz.
$12.00 Jl.29-6887-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "SENALDI AMANDA LEONOR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña Amanda Leonor Senaldi, pues donde dice "Armanda Leonor Sesgnaldi" debe decir "Amanda Leonor Senaldi", por ser el nombre y apellido verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.26-6848-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.25-6798-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.25-6785-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña AURORA o MARIA AURORA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.24-6745-v.ag.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$10.80 Jl.24-6760-v.ag.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "WAJNER MEIER. Rectificación de partidas". se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del compareciente, pues donde se establece que es hijo de "Sara Riva Pinchoscowich" debe decir "Pinchosovich", por ser el apellido verdadero; B) La de nacimiento de su hijo Roberto: donde el apellido del padre figura como "Vainer" debe decir "Wajner" y donde el apellido de la madre figura como "Grodicki" debe decir "Grodzicka", por ser los verdaderos, y donde el nombre del abuelo paterno figura como "Isak Vainer" debe decir "Izak Wajner", por ser los nombres y apellidos verdaderos, y donde el nombre de la abuela paterna figura como "Sara Riva" debe decir "Sara Riva Pinchosovich", y donde el nombre del abuelo materno figura como "Nohem Grodicki" debe decir "Nochem Grodzicka", y donde el nombre de la abuela materna figura como "Chaia Grodicki" debe decir "Jaia Lavler", por ser los nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$12.75 Jl.25-6783-v.ag.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo San-Santini, en el expediente de la quiebra de "ISAAC FERSCHTMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Agosto entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jl.24-6765-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CROVETTO MEZZANO o ANTONIA CROVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6708-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso o a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn.18-5742-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BRUZZONE ECEQUIEL JOSE, BEJARANO MARIA ESTER, BRUZZONE BEJARANO ELAISE ESTHER y LEONEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ecequiel José Bruzzone con María Ester Bejarano, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Artigas" debe decir "Bejarano"; B) La de nacimiento de sus hijos Elaise Esther y Leonel, pues en ellas donde dice "Bruzzone Artigas" debe decir "Bruzzone Bejarano", por ser sus verdaderos apellidos. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.23-6709-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO. Sucesión", en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11. Ag.29-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JOSEFA SECONDI DE BALDECIANO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don JUAN BALDIZONI, por aparecer su esposo con el nombre de "Juan Baldizoni" en lugar de Juan de los Reyes Baldeciano, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Jl.28-6858-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.28-6869-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORIT DE ZERBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-6793-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DOMINGUEZ OURO u OUROS o LUIS DOMINGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.25-6794-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don GODA YONTOF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Matilde Jaime de Yontof, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5393-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA BECKER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zlotnitzki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.11-5394-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6797-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$8.40 Jn.20-5757-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 16 de 1941 — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6789-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALGEMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Jl.31-6947-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ANTONIO BAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.75 Jl.26-6822-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, en representación de Julio Tardáguila, contra MELITON ROMERO. Notificación", se hace saber a Melitón Romero, sus herederos o a quienes sus derechos representen, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 38, con frente a calle de 17 metros, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$11.70 Jl.29-6893-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RENE DOLCE FERRARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2? de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-6763-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo dictado en los autos "GASTELUMENDI JUAN BAUTISTA. Prescripción (Número 11-40 Libro Co 1" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay a Pedro P Díaz a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 81 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen; por 54 metros de fondo lindando al Noreste con el solar número 9; al Sureste con el Ferrocarril Central, y al Suroeste con el solar número 7; a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea. — Y para constancia siento el presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$25 20 Jn.27-5997-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la decimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO D. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 92229, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno, plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MENENT DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Jl.25-6779-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE RAMONA GINER DE JUAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN A. o JUAN ANDRES CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1941. — M. A. Pérez-Montebruno, Actuario.

$3.75 Jl.31-6937-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-6737-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6738-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jl.23-6728-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que la firma social HECTOR CARRETTO y VICTOR BLANCO, con sede en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Santos Lugares", ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado en esta quiebra, señor Antonio E. Bazzino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Jl.21-6269-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Guillermo Alejandro Maclean contra MARCELINA ERUDINA MAGARIÑOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Erudina Magariños para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal la represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 2 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.9-5340-v.jn.30 Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ. Pensión alimenticia" se cita a don Dalmacio Domínguez para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Jl.22-6627-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. - Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Depar-

tamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO AR TIGAS Cobro de pesos" se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941 — Alvaro H. Méndez Juez de Paz

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE Cobro de pesos por medianerías de alambrados" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B J Caraballo — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte Cobro de pesos por medianerías de alambrados" suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis — Silvino A González.

$14 10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "CLEMENTE GALO AVILA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clemente Galo Avila solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de su nacimiento, donde dice Abile debe decir Avila. En las de nacimiento de sus hijos llamados Eusebia, Arcero y Benita Elica Avila, donde se ha establecido Leguisamo debe establecerse Avila Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Junio 16 de 1941 — Juan C Altieri, Actuario.

$4.80 Jl.28-6863-v ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA BENTANCOUR DE VIERA, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 17 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario

$3.75 Jl 26-6824-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6730-v ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATO citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1941. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Jl 23-6722 v ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos por sí o por legítimo representante, o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino Noemí y Blanca Córdoba Manuel Montes de Oca, Oscar Villanueva Eduardo y Fabián Díaz Pedro Matilde Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camila Ruperta Epifanio Abdón Seneen Dionisia, Josefa Manuela Cirilo Antonio y Petrona Montes de Oca; El bio, María Elsa Juan Manuel Paulina Epifania, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941 — Juan C Altieri, Actuario.

$14.40 Jn 30-6112-v.ag.4

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA DOMENCH Y MAISTERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Jl.30-6923-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres, Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Durazno Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24 30 Jl 26 6827-v ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno Julio 5 de 1941 — Raúl Ferreira Actuario

$14 40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANTONIO BESSON Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Saavedra (hijo) como apoderado sustituto de Antonio Besson iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de un campo de propiedad del citado señor Besson sito en la décima sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Salinas" empadronado con el número 1306 y que, según mensura realizada por el agrimensor Eduardo A Quartino, en Setiembre de 1939 está compuesto de una superficie de mil quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados y linda: por el Norte, ligeramente rumbo al Noreste con campo de Máximo Fleurquin una línea recta que arranca de las proximidades de una cañada innominada en dos tramos que, en conjunto miden 3.295,97 y que empalma con el camino al pueblo del Carmen: por el Este, rumbo al Suroeste, ese mismo camino, en parte alambrado y en parte abierto, que lo separa de campos de Manuel Penella Rosa F de Caorsi, Teresa F de Abreu, Angela F de Moroni y Caorsi Hermanos. Esta línea es completamente sinuosa, siguiendo siempre el trayecto de dicho camino, con treinta tramos que, en conjunto miden 7.228,87 metros, por el Sur, una línea recta rumbo ligeramente al Oestenoroeste de una extensión de 1.851.00 metros, atraviesa la laguna del Juncal y muere en mojón próximo a ella, linda con campo de Fernando Martínez De ese mojón parte una línea recta de 2.816.20 metros, rumbo al Norestenorte: luego otra de Este a Oeste, de 166 50 metros, y otra en dirección al Suroeste, de 2.096 78 metros, todas amojonadas, que la separan de campos de Angela Guerrero de García La última línea muere en el arroyo Salinas, que, a su vez en parte de su curso proximadamente de 1.300.00 metros, separa de campos de Juan Fco Luzardo, y por el Oeste una línea recta amojonada que parte del arroyo citado rumbo al Norestenorte, de 1.072.42 metros; de ahí otra más inclinada al Este de 2.779.53 metros; otra más inclinada aún al Este de 278.82 metros, de la cual parte una rumbo casi Norte, de 786.80, que cierra el perímetro y que da frente a campos de Héctor Sapriza Vera y Eugenia Cuadros de Carbonell. Estos límites resultan más precisados de los planos acompañados a los autos mencionados y a solicitud del gestionante, se cita llama y emplaza para contestar la demanda a todos o a cualquier interesado cuya existencia se ignora, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándose especialmente a los propietarios linderos del bien y a la anterior propietaria del mismo, que se nombran a continuación. Linderos: Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Máximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hermanos, Fernando Martínez, Angela Guerrero de García, Juan Fco. Luzardo, y ex propietaria María Eloía de Iriarte, lo mismo que a todos sus sucesores a título universal o singular Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 3 de 1941 — Raúl Ferreira, Actuario.

$52 80 Jn 7-5304-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de MAXIMA ALONZO DE PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.75 Jl.22-6605-v.ag.1.o.

Emplazamiento

P[illegible] Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola Ramón Llaguno Fernando Fraigola (hijo), Juan Estevan Ríos sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores empadronado con el número 1267 compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte Alejandro López, y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación — Trinidad, Julio 8 de 1941 — Luis E Fontana Actuario.

$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra SILVERIA RAMOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 519 manzana 81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros que linda: por el Norte, calle Presidente Berro; por el Sur Ana G. de Bidondo; por el Este, calle José Pedro Varela, y por el Oeste Antonia R de Solaris, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa.

(Gestión Fiscal) Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Juan Pablo Gianola, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria en curso a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jl.29-6885-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace

saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 3 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "NALERIO DE SORIA ROSAURA. Sucesión. Libro 23 Folio 343" con fecha 22 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al coheredero Hermenegildo Soria Velazco para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos sucesorios bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida, Abril 29 de 1941. — Milton Galmés Actuario.
$8.50 Jn.10-5384-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos del término de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jl.23-6717-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Adán Miguel con ELISA SOSA. Divorcio por causal" (Lo. 20. Fo. 159), se cita y emplaza a doña Elisa Sosa para que comparezca dentro de noventa días ante este Juzgado: A) A contestar la demanda en el juicio de la referencia y a llenar el requisito de la conciliación: B) A estar a derecho en la gestión que el actor Adán Miguel sigue en pieza separada agregada, sobre declaratoria de pobreza. — Minas, Mayo 23 de 18941. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jn.12-5471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA URTIAGA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario
$3.75 Jl.23-6718-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ATILIANO B. FUNES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los siguientes errores: se puso como apellido del padre Funez en lugar de Fúnes, como corresponde, y se anotó al gestionante con el nombre de Vrigido Atiliano en lugar de Atiliano Brígido, que es como debe ser. Inscripta en el Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, el 11 de Octubre de 1884, acta número 125, fojas 65 vuelta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Jl.26-6809-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FIGUEREDO DE VEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jl.26-6829-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO G. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Mayo 31 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jl.26-6810-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o ANTONIO VICTORIO CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jl.26-6811-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.72 Jl.21-6075-v.jl.29. Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo Marta y Hope Lafone Quevedo, que son respectivamente: Elena Cleta, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez, Carlos, Tomás María Marta y Elena Tomkinson Lafone, y María, Sara, Ana, Elena, Marta y Hope Lafone Pereira a sus sucesores o a quienes sus derechos representaren y además, a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total, según títulos, de 779 metros 6.250 centímetros cuadrados midiendo 31 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste con Juan José Amézaga, y al Noroeste con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74, de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, que represente sus derechos y acciones — Maldonado, Julio 21 de 1941 — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "FERMINA BRASIL DE OSORIO. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado doña María Diva Osorio de Collares solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de "María Osorio" en lugar de "María Diva Osorio", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.88 Jl.21-6298-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquied causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544, primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte, con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este, con frente a la calle Daymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú, que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Jl.28-6866-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1196. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Jl.28-6867-v.ag.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "BERGARA EUGENIO P. Solicita segunda copia de escritura de una cesión de derechos" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don José Lamas, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por la que doña Mamerta Gabriela Suárez le cedió todos los derechos y acciones hereditarios que como nieta por línea materna de doña Rafaela Díaz o Rosales o Rosalles de Vera le podían corresponder en la sucesión de dicha causante y, además, le cedió en la misma escritura los derechos y acciones hereditarios que le correspondían por herencia de sus abuelos paternos, Coronel Jacinto Suárez y Gabriela López de Suárez. Dicha copia se encuentra inscripta con el número 525 al folio 107 del Registro de Ventas de esta ciudad, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$12.00 Jl.22-6695-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBACAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a

este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.60 Jn.21-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco), situado en esta ciudad para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6358-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado. Rectificación de la partida de nacimiento de su hijo CARLOS HURTADO BALLVE", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Clorinda Ballvé Pignone de Hurtado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Hurtado Ballvé, en la que aparece como hijo de Clorinda Pignone Ballvé en vez de figurar como hijo de Clorinda Ballvé Pignone, que es el verdadero nombre de su madre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1941. — Ney Alvez, Actuario Interino.
$7.50 Jl.29-6888-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Jl.8-6367-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Solicita su quiebra" se hace saber que por resolución número 2868, de fecha 20 de Mayo de 1941, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, don Julián Latorre y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados frente a la masa los que así lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos de ocultadores. Señálase el término de cuarenta días para la presentación de los justificativos de sus créditos al Síndico don Valentín Bravo, por parte de los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-6371-v.ag.6.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO Expedición de segunda copia de escrituras", se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403, que adquirió, respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este, con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste, con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922, referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello, el 1.o de Octubre de 1927, por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto, se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$37.70 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza Actuario.
$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIACHETTO DE ACERBIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6890-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Jl.29-6891-v.ag.8.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Placenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.40 Jl.4-6233-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.20 Jl.19-6644-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, en los autos caratulados "Sucesión CUSTODIA PORRAS DE PERAZA y otros. Rectificación de partidas. Lo. 10. Fo. 223", se hace saber que don Justiniano Carbajal, apoderado de los interesados, ha solicitado la rectificación de las partidas: A) De matrimonio de Juan Clemente Peraza con Hilda S. Bassini; y B) Defunción de Juan Clemente Peraza, dado que en ambas aparece como nombre del inscripto el de Clemente Lucrecio en vez del expresado Juan Clemente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Jl.30-6928-v.ag.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERINA PASTORINI o PASTORINO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Jl.28-6852-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o SANTOS ELVIRA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.
$3.75 Jl.28-6853-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRENILDO o JUAN BRENILDO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Junio 27 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.
$3.70 Jl.29-6898-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión

de MARIO CARMELO PAEZ LARROSA o CARMELO PAEZ o PAES o PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-6976-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de BENIGNA GREGORIA ASCUE: donde dice "Benigno Gregorio" debe decir Benigna Gregoria; donde dice "un niño" debe decir femenino; donde dice "legítimo" debe decir legítima; donde dice "Ana Manterola" debe decir Ana María Manterola: donde, refiriéndose al inscripto, dice "Benigno Gregorio Ascue" debe decir Benigna Gregoria. Partida de nacimiento de Exaltación Ascue: donde, refiriéndose al inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue; donde dice "Saturnina Agen" debe decir Saturnina Aquino; donde dice "Ana María Monterol" debe decir Ana María Manterola; donde dice "Tomás Agen" debe decir Tomás Aquino; donde, al referirse al nombre del inscripto, dice "Saltación Ascue" debe decir Exaltación Ascue. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$12.75 Jl.31-6967-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don PEDRO M TORRES, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Manuel R. Luque, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.29-6900-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES SARA FRANCISCO JAVIER y otro Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto, Oscar Raúl, Miguel Angel, Lilia, Elvira Isabel, Blanca Clotilde María Eulalia y José Pedro Estela para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó Mayo 13 de 1941. — Jaime Roca Estevez Actuario Adjunto.

$8 40 Jn.16-5652-v.jn.30 Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA Sucesión" se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja; Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal Jl [illegible]-6147-v.ag.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al público que los señores TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN han denunciado cuatro animales vacunos invasores los que se encuentran en sus respectivos campos. Las marcas de los animales, como las señales se encuentran dibujadas en el expediente a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días a contar desde el de la fecha, para los que se consideren con derecho previa presentación de justificativos y pago de pastoreo costas y demás gastos le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales denunciados como dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Junio 10 de 1941. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

$14.40 Jn.13-5561-v.jn.30 Jl.21-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Eacacay número 1331, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Pereira Roberto. Quiebra" todas las mercaderías, muebles y útiles del negocio Todo sin base y al mejor postor.

$5.36 Jl.21-6975-v.ag.11.

ROBERTO BAHAMONDE

Rematará judicialmente por ejecución de hipoteca, al mejor postor y en el lugar de su ubicación una casita situada en calle Avalos número 3241 casi esquina avenida Larrañaga, el 16 de Agosto próximo a la hora 16. Superficie metros 225.76. Consta de 3 piezas, garage cocina, fondo y demás comodidades. Tiene pagada la cuenta de conexión, adeudando parte de las cuentas de pavimento y saneamiento. Puede visitarse. Títulos buenos. El remate se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Antonio M. Bargo con MIGUEL R MARRUPE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Bahamonde asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del bien empadronado con el número veintiséis mil cuatrocientos diez que consiste en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Italiano a inmediaciones de la avenida Italia, antes camino Aldea jurisdicción de esta Capital el cual en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en el mes de Diciembre de mil novecientos uno está señalado con el número 10 de la fracción uno de la nueva sección de dicho barrio, compuesto de una superficie de doscientos veinticinco metros setenta y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste, a la calle Avalos donde la puerta del edificio está señalada con el número tres mil doscientos cuarenta y uno, distando el punto medio veintiocho metros treinta centímetros de la esquina formada por esta calle con el camino Larrañaga; veintiséis metros noventa y cuatro centímetros al Noreste, que linda con los solares siete a nueve; veintisiete metros siete centímetros al Suroeste que confina con el solar once y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, que limitan con el número uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o) Que la comisión del rematador impuesto universitario y gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Jl.31-6915-v.ag.16

NILO B. VIERA

REMATE

Se hace saber al público que en las fechas y lugares que se indican, se procederá por el martillero que suscribe y con autorización judicial concedida en los autos sucesorios de RAFAEL BLANCO, radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, a la venta en remate de los siguientes bienes: El día 15 de Agosto de este año a las 13 horas y en el local - feria del Colla, a inmediaciones de esta ciudad, se venderán los semovientes inventariados en aquellos autos sucesorios y el día 18 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la costa del Colla, campo de la sucesión Rafael Blanco, se venderán todos los demás bienes relacionados en aquellos autos, con excepción de los prendados a la firma "J. I. Case y Compañía" Las ventas se harán al contado, no aceptándose ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación judicial, que se pondrá de manifiesto, debiendo los compradores recibirse de inmediato de los bienes vendidos, los que correrán, desde el momento de caer el martillo, de su cuenta y riesgo, siendo de cargo de los adquirentes la comisión de práctica

Por más informes y detalles a rematador en su escritorio en esta ciudad, calle General Artigas número 421. — Rosario, Julio 21 de 1941. — Nilo B. Viera.

$20.00 Jl.25-6790-v.ag.5.

CARLOS COMESAÑA

REMATE JUDICIAL

En el Prado: 1 casita 2 habitaciones de material, 1 galpón y demás; 1 solar. Base: 2|3 aforos, o sea, 1.000 y 366, respectivamente. Esta venta se realizará de acuerdo al siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Jesús Pérez con CESAREO ISABELINO DE SOSA. Divorcio" se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno que se rematarán por separado con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, ubicados en la vigésima sección judicial de este Departamento, en el otro lado del "Paso del Molino" y que, según título se deslindan así: Solar numero "cinco", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta compuesto de diez metros de frente al Suroeste, a la calle Capitán Florencio, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos, y por sus costados Sureste linda con el "solar 6" y Noroeste, con el solar "cuatro". Este bien está avaluado en $ 550.00 "Solar 6" empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve, compuesto, como el anterior, de doscientos veinte metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Suroeste, a la misma calle Capitán Florencio, donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil ochenta y seis, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos y lindando por sus costados Sureste con el solar "siete" y al Noroeste, con el solar "cinco", antes descripto. Dicho bien está reavaluado en $ 1.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios, lo mismo que el pavimento, hormigón o saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador, como asimismo los arrimos, que ascienden a la suma de ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos moneda nacional; 3.o El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado; 4.o Que para el caso de no consignarse, por el mejor postor, de inmediato, el 10 olo, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, excepto si la actora fuera la adquirente; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí, 432.

$63.00 Jl 24-6735-v.ag.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Muebles, heladera "Mohawk", adornos, lozas, etc., de la "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ". El miércoles 6 de Agosto a las 16 horas, en nuestro salón de ventas, 25 de Mayo 582. Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia de 5.o turno. Exposición: martes 5, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$4 60 Jl 28-6880-v.ag.6.

JULIO C. BARAÑANO

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, señalado con el número uno de la manzana 188, empadronado con el número 2069 con una superficie de 922 metros 351250 milímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, por formar esquina, con la calle 4 de Octubre; por el Oeste, con el solar número dos, y por el Norte, con el solar tres. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados Banco Hipotecario contra MARGARITA VILA DE PINTOS. Ejecución de hipoteca" radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo. Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón pavimento medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Trinidad, Junio .8 de 1941 — Homero Pereira Sánchez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.384.35, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl.19-6643-v.ag.4

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ" se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.000.00 el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la 10.a sección de este Departamento, paraje denominado "Unión" y compuesto de una superficie de 216 metros 6547 que se deslindan en la siguiente forma: 9 metros 495 milímetros de frente al S. O., a la calle Larravide, por 22 metros 59 centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son de frente al S. E., a la calle Juan Jacobo Rousseau; 9 metros 495 milímetros al N. E. con Francisco Fernández, y 22 metros 63 centímetros al N. O., con Pedro Salaberry. Este inmueble está empadronado con el número 115975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse está gravado con una hipoteca en el Banco de Crédito, la que ascendía al día 30 de Junio próximo pasado a la cantidad de pesos 1.258 52, la que el comprador podrá tomar a su cargo siempre que no prefiera pagar lo adeudado; 3.o Que los gastos de escrituración y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36 40 Jl.17-6625-v.ag.1.o.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CRISTIAN WEIDEMANN. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 176), se hace saber al público, que el día miércoles 27 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don S. Pedreira Pedemonte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49.572 y compuesta de una superficie de 1.000 metros cuadrados, que se deslinda así: 20 metros al Sudoeste, sobre la calle José Ma. Silva; 20 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 153.404; 50 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 49.471; 50 metros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 49.573. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$50.00 Jl 31-6935-v.ag 22

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "Ceán (Plácido) y Galván (Lázaro) contra ROMAY (BENITO GIL), como albacea y heredero testamentario de Romay (Gregorio José) Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de tres mil cuarenta y ocho metros ochenta y seis decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a calle Larrañaga; al Oeste, línea de tres tramos que miden cuarenta y dos metros cuatro centímetros, veintiséis metros cuarenta y dos centímetros y veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos ochenta y tres; al Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y cinco, y al Oeste, línea quebrada de tres tramos que miden veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los números ochenta mil doscientos setenta y seis y ciento cinco mil ochocientos veintisiete; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros lindando con el inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete; seis metros cinco centímetros y veintiocho metros cinco centímetros lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que por el bien descripto se adeudan dos cuentas de saneamiento que al día de hoy ascienden a quinientos cincuenta y cinco pesos ochenta y dos centésimos y mil setenta y ocho pesos treinta y dos centésimos y ambas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos constituídos por segunda copia y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria, menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363 o calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 6).

$55.50 Jl.23-6715-v.ag.8.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con RAMIRO C. RAMOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 521), se hace saber al público que el día 11 del mes de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio a construirse, empadronado con el número 162460, sito en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del ingeniero Raúl Bonino, fechado en Agosto de 1936 del que se archivó duplicado con el número 867, en la Dirección de Avalúos, según el cual contiene un área de 325 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Este, 10 metros frente a la calle Rafael Pastoriza, entre las de Feliciano Rodríguez y la avenida Américo Ricaldoni; al Norte, 32 metros 48 centímetros en la divisoria con los solares 3 y 5; al Oeste, 10 metros, confinando con el solar 17, y al Sur, 32 metros 60 centímetros, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Jl.21-6545-v.ag.6.

SANTIAGO y ALBERTO TORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "RAQUELA BARBATO DE AGOSTO o RAQUEL BARBATTO DE DAGOSTO y ANTONIO DAGOSTO, Sucesión", se procederá por el martillero don Alberto Torre, asistido del suscripto Escribano, a sacar a remate en sus las dos terceras partes del aforo para las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, el día dieciséis de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, situada a inmediaciones del "Buen Pastor", 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 de la manzana 1025 en el plano levantado en Setiembre de 1897, por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 185 metros 33 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente al Sud, a la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), donde la puerta está señalada con el número 2115, entre Municipio y Joaquín Requena, distando su punto medio de la primera calle nombrada, 28 metros 12 centímetros, y de la segunda, 91 metros 41 centímetros, y 23 metros 91 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de la Sociedad Fomento Montevideano; 24 metros 04 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, de Cayetana Masetti de Mazza, y 7 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar 15, de Antonio Demarco. Padrón 20654. Aforo que tiene el bien: es de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo indicado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., y demás gastos que se originen, así como la comisión del martillero y la deuda de pavimento; 4.o El inmueble se encuentra gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente, en cuyo caso sólo abonará la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo; 5.o Los ofertantes tendrán presente lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, así como también en este Juzgado a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) los demás antecedentes de esta ejecución. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$52.50 Jl.31-6979-v.ag.16.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Carmelo) contra ELEUTERIO GARIFALO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juz-

gado, el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada en mayor área con el número 375 compuesta de 13 metros de frente al Sud, a la calle Constituyente, por 12 metros 50 centímetros de fondo y frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando: al Norte, con Antonio Echaide y al Este, con Antonio Mazzoli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal Carmelo) y los demás antecedentes en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Junio 23 de 1941. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$25.80 Jl.28-6847-v.ag.13.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "LUISA MENENDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800 se procederá por intermedio del martillero don Alejo T. Gorosito, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe a la venta en remate público y con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 12.a sección de este Departamento empadronada con el número 121, compuesta de noventa y siete hectáreas cinco mil seiscientos noventa y ocho metros y ocho mil quinientos setenta y un centímetros cuadrados, la que fué deslindada por el agrimensor don Floro J. de Souza en Agosto de 1917 está señalada con el número 7 en el plano, y linda: Por el Norte y Nordeste, dos líneas rectas amojonadas, formando un ángulo obtuso, la primera de 1377 metros y 30 centímetros de longitud, y la segunda de 243 metros y 20 centímetros de longitud, la separan de campo de don Santiago Bordaberry: y por el Este, Sudeste y Sur, otra línea recta amojonada de 1.907 metros de longitud le sirve de divisoria con la fracción número seis que se adjudica a la estirpe de doña Luisa Menéndez, y por el Oeste otra línea recta amojonada de 1.124 metros y 45 centímetros de longitud la separa de la fracción número ocho que se adjudica a la estirpe de don Julián Julio Menéndez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$43.50 Jl.26-6826-v.ag.12.

SUBASTA JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "CARMEN DE LEON HUELMO. Incapacidad", se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá a la subasta pública, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado y por el pregonero Alberto E. Rodríguez, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y por suma que sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, la cantidad de $ 711.42, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de Maldonado, paraje llamado "Partido Nuevo" que se encuentra proindivisa con campo de Fructuoso de León Huelmo, compuesta su área de 24 hectáreas, 2533 metros 33 decímetros, lindando, en mayor área: al Sur, sucesión de Andrés Pacheco; al Este, Zanja de la Totora; al Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, y al Norte, Aníbal Amorín, según así resulta del plano y mensura del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, inscripto con el número 54, en Junio 28 de 1938, en la Oficina Técnica Departamental, hallándose señalada en mayor área con el número 2 y empadronada también en mayor área con el número 783. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de escribano serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$33.60 Jl.26-6828-v.ag.12.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobró ejecutivo de arrendamientos", (Lo. 16. N.o 342. Fo. 68), el suscripto Juez de Paz, debidamente comisionado al efecto, hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las trece y treinta horas, en la estancia "La Palma", sita en esta sección judicial, se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Croce, asistido del infrascripto, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado), tasado en $ 2.800.00; una rastrojera sembradora de veinte discos, en $ 420.00; una sembradora a boleo en $ 120.00; una segadora "John Deere", en $ 450.00; un arado de cinco discos, en $ 300.00; un motor "Delco Luz": incompleto, en pesos 150.00; una esquiladora marca "Cooper", en $ 150.00; un autocamión "Chevrolet" usado, modelo 1925 4 puertas chapa J1802 Río Negro, en $ 575.00; dos automóviles "Ford", desechos, cotizados como hierro viejo cada uno, en $ 30.00; un arado de mansera (viejo), en $ 7.00; un banco carpintero, en $ 15.00; una morsa (torno herrería), en mal estado, en $ 5.00; un baño zinc "Cooper", en $ 45.00: una enfardadora vieja, en $ 30.00; un aparato de embolsar lana, en $ 30.00; un carro suizo de 4 ruedas, en $ 300.00; una máquina pastera, muy usada, en $ 25.00; un aparato de sierra circular, en $ 60.00; un carro playero de 4 ruedas, con arreos para 4 caballos, en $ 120.00; un carrito media carga, con mucho uso, en $ 90.00; un carrito de pértigo, en $ 22.50; un aparato para curar trigo, en $ 22.50; una carretilla de mano, de hierro, en mal estado; en $ 6.00; una disquera incompleta en $ 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma", donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al serle aceptada; 4.o Que se ha habilitado expresamente el día domingo 10 de Agosto próximo entrante para la realización del remate ordenado; 5.o Que se dejó sin efecto, a pedido de la parte actora, la fecha del 27 de Julio corriente para la realización del remate, sustituyéndose por la del domingo 10 de Agosto del año actual. Se hace saber, además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 26 de 1941. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$38.00 Jl.30-6949-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA RAMONA COSSE y ANIBAL ZARATE. Venta judicial", se hace saber al público que: I) Por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del mismo a la venta en subasta pública, el día 15 de Agosto del corriente año y a las horas que más adelante se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) De las 14.30 horas a las 14.45 horas: Una fracción de campo cubierta de arenas, ubicada en "La Paloma" 8.a sección de Rocha, empadronada con el número 5258, compuesta de cuatro hectáreas cuatrocientos noventa y cuatro metros y lindando, según plano del agrimensor López Blanquet: por el N. E., con Eliseo Presa; por el S. E., con el océano Atlántico; por el S. O., con José Durán Guani, y por el N. O., con Aníbal Falco. Base de venta: trescientos pesos la hectárea. B) De las 14.50 horas a las 15 horas: Un terreno solar ubicado en el balneario "La Paloma", de este Departamento, empadronado con el número 112, compuesto de mil sesenta metros y linda: por el frente y por un costado con calles públicas; por el fondo y por el otro costado, con Ignacio Cavallo. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. C) De las 15.5 a las 15.15 horas: Un terreno solar ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 113, que forma parte del señalado con el número 58 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros y, lindando: por el frente, con calle pública; por el fondo con Rafael Magliocca; por un costado, con Abel Aguilar, y por el otro, con calle pública. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. D) De las 15.20 a las 15.30 horas: Un terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", 8.a sección de Rocha, señalado con el número 6 de la manzana número 1 del plano del agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por el S. E., con calle pública que lo separa del océano Atlántico; por el S. O., con el solar número 5; por el N. O., con el solar número 7, y por el N. E., con calle pública. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y E) De las 15.35 a las 15.45 horas: Un terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, señalado con el número 7 de la manzana número 1 del citado plano del agrimensor Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por N. E. y N. O., con calles públicas; por el S. E., con el solar número 6, y por el S. O., con el solar número 8. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y II) Por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), el día 17 del citado mes de Agosto, de las 10 horas en adelante y en el local de ventas del citado rematador calle Rincón esquina 18 de Julio de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de diversos muebles y libros. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta, respecto de los bienes inmuebles, que no alcance a sus bases respectivas; 2) Que los mejores postores de dichos inmuebles deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del importe de las mismas; 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados correspondientes; y 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero A. Rubert, Escribano.

$78.00 Jl.24-6770-v.ag.3.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 266.67.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA P. ACOSTA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1713, manzana número 101, y que linda: por el Norte, con Agustín Lago; por el Este, con calle Juan A. Lavalleja; por el Oeste, con Juan Luis Pereira, y por el Sur, con Manuel J. Martínez. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 233.34.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra BRUNA, digo ATANACIO GARAT. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1535, manzana 72, y que linda: por el Oeste con calle Juan Spikerman; al Sur, con Joaquín F. Amilivia; al Este, Juan Aguerre y Rufino Landa, y al Norte Juan Aguerre. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6972-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 800.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra LUIS MEDINA. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace

ce saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1121, manzana número 2, y que linda: por el Norte, con Pedro Saulle; por el Este, calle Juan A. Lavalleja, por el Oeste, con Luciano Teliz, y por el Sur, calle Industria. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de mil doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6973-v.ag.16.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 1.000.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PAULINA N. BATALLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1788, manzana número 11, y que linda: por el Sur, con calle Manuel Meléndez; Oeste, calle Justicia; Norte, con Guillermo Alcarraz, y Este, con Teodoro Viana. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6971-v.ag.16.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 600.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FAUSTO GARAT. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Alejo T. Gorosito, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1692, manzana número 89, y que linda: por el Norte, con Antonio Prado; por el Este, calle Andrés Spikerman; Oeste, con Antonio Alvarez, y por el Sur, con Antenor Olivera. Se previene: A) Que no se acepta oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de novecientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.28-6875-v.ag.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 54 serie "28" a cargo de OCTAVIA LORENZE DE VARGAS el próximo 15 de Agosto, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil novecientos noventa y tres pesos ($ 15.993.00), dos fracciones de campo y mejoras en "Las Cañas" quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó padrones mil cincuenta y ocho y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, con una superficie total de novecientos cuarenta y seis hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros, constando, la primera fracción de una superficie de quinientas noventa y nueve hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y tres metros trece decímetros, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1923 lindando: al Norte, con el lote 11 de dicho plano, de Juan Narciso Ferreira, el arroyo Cañas el lote 2, de Anaurelino Eros, y el lote 3, de Ema y Corina Vargas; al Sur, el lote 10, de Cornelio Vargas, el arroyo Tranqueritas y el lote 9, de Blanco Vargas; al Este, el lote "A", de Heraclio L. Rodríguez, y el 9, ya mencionado; y al Oeste, el lote 11, referido,, Bernardo R. Soto y el lote 10, expresado. Y la segunda fracción, de una superficie de trescientos cuarenta y seis hectáreas ocho mil cuarenta metros setenta decímetros, señalada con la letra "B" en el plano mencionado, linda: al Norte con el lote "A", de Heraclio L. Rodríguez, y el 8, de Amasilia Vargas; al Sur, el arroyo Tranqueritas; al Este, el río Tacuarembó, y al Oeste, el lote "A", referido; el 9, de Blanco Vargas y el arroyo Tranqueritas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.892.87, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en dos partes, produciendo $ 450.00 y 77.63 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 14.367.87 al día del remate; G) El inmueble pertenece a Juan León Guichón y a Diego Exequiel Mello, según notas y títulos de propiedad, que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.26-6846-v.ag.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1190 serie "30", a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS y LAVALLEJA BENITO SILVA CAL, el próximo 14 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento nueve, con una superficie de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto con el número 71 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 24 de Julio de 1933 deslindado así: 16 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez (antes Cabo Santa María), edificio 170, entre las de Lavalleja y José Enrique Rodó, distando el punto medio 35 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con Pedro Amaral; al Sudoeste, con Laureana Y. de Bacigalupi, y al Nordeste, con sucesión Fructuoso Olivera. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Junio último a la suma de $ 1.679.00 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.464.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.23-6747-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a los señores FRASCHINI y CERINI la sección venta de automóviles, accesorios y talleres de reparaciones y pinturas de auto que tiene establecida en esta ciudad, casa calle 18 de Julio número 913 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio citado. — Paysandú, Julio 8 de 1941 — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Jl.14-6543-v ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la venta que el señor Enrique Nicolás Juaneda Santana hará de su participación en la sociedad "J. A. CAMPANO y COMPAÑIA" a sus socios, los acreedores deberán presentar sus créditos en el local del comercio, calle Venezuela números 1428-32. — "J. A. Campano y Compañía"

$5.00 Jl.14-6526-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JULIO SILBERBACK LEWENSTEIN el comercio que bajo el ramo de tambo denominado "Los Pocitos" tengo establecido en la calle Pedro F. Berro número 1216, de esta ciudad A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo H. Kelly calle Rincón número 436. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Pascual Rodríguez Ares.

$5.00 Jl.14-6541-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en representación de mi esposo don Domingo Betancor, he cedido en arrendamiento por el término de diez años, a los señores DOMINGO y JORGE RAYOT, el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y anexos, sito en la calle Coornel Brandzen número 1948. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Lucía R. de Betancor.

$5.00 Jl.14-6524-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que la Telefónica Berhouet, con asiento en José Batlle y Ordóñez, ha prometido vender sus instalaciones y demás a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que dentro del término de treinta días se presenten sus acreedores y toda aquella persona que se crea con derecho, presentando sus justificativos en la localidad de José Batlle y Ordóñez. — Asuntos Legales de U. T. E., J. Herrera y Obes 1461 (tercer piso). — Sucesión Pedro Berhouet. — Copropietario: G. Venturini.

$5.00 Jl.16-6538-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi negocio sito en la calle Isla de Flores 1037 y dedicado al ramo de productos químicos bajo el nombre de "Cera Anita" ha entrado a formar parte en calidad de socio el señor JOSE WAGNER. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al señor Wagner con los justificativos del caso en la calle Joaquín Requena 1629. — José Wagner. — Sally Stahl.

$5.00 Jl.16-6584 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ercilia Siage de Lema ha prometido vender la fábrica y casa instaladora de letreros luminosos denominada "The Lux Solar", de su propiedad, instalada en la calle Arenal Grande 1723, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Claudio A. Viera, Mercedes 922, de las 16 y 30 a las 18. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Ercilia Siage de Lema.

$5.00 Jl.16-6570-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DANDOLO PASCUAL BRUZZONE mi casa de comercio que en el ramo de venta de lapiceras fuente y anexos gira en esta plaza, en la calle Sarandí 659 Los acreedores deberán presentarse en dicha casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Eduardo Bruzzone.

$5.00 Jl.19-6642-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, he prometivo vender a los señores JOSE MARIA MOREIRA y JOSE FRANCISCO IGLESIAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Hocquart", tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1800 esquina Inca número 2085. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Julio 26 de 1941. — Evaristo Vilar.

$5.00 Jl.31-6943-v.ag.19.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto en lo que respecta a don Domingo Ríos, el compromiso de compraventa que habíamos sucripto con don Ricardo Pardo, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Villa Española", está establecido en esta Capital, camino Corrales número 3254, cediendo el socio señor Ríos todos sus derechos a sus consocios señores ANGEL PUGA e HIPOLITO EUGUI, quedando éstos a partir del primero del corriente mes y año, como únicos promitentes compradores del expresado comercio. Los interesados deberán presentarse con sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, 25 de Mayo 317. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Domingo Ríos. —Angel Puga. — Hipólito Eugui.

$6.00 Jl.31-6942-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, con fecha de hoy y por ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Pedro Bresciani y Compañía", teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Reconquista número 679 al 689 en los ramos de joyería y préstamos y bajo la denominación de "La Equitativa", quedando a cargo del activo y pasivo los socios PEDRO MAS BRESCIANI y LUIS NORBERTO BRESCIANI. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación, estableciendo como domicilio para las personas que tengan créditos a cobrar, el indicado anteriormente. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Pedro Mas Bresciani. — Luis N. Bresciani.

$6.00 Jl.31-6936-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender, por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", a favor del señor DRIKAN BAGDADLIAN, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Gobernador del Pino 4000, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días, a los efectos pertinentes, en la calle Manuel H. y Obes 4201. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Mardiros Katcher

$5.00 Jl.29-6889-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de hecho con motivo de adquirir de Tulio Barrios el comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Acevedo Díaz 1279. Yo, Eftihia Zizeñas, cedo mis derechos a favor de don Anastasio Zizeñas, por la cual continuará la nueva firma entre don GREGORIO THOMAS y ANASTASIO ZIZEÑAS Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dntro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Eftihia Zizeñas. — Anastasio Zizeñas. — Gregorio Thomas.

$5.00 Jl 28-6857v.ag.16.

ARENERA "ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales. (Artículo 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Agosto de 1941, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Rambla Sud América númer 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas, expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.65 Jl.31-6851-v.ag.16.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Río Branco número 1326, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio corrido desde el 1.o de Abril de 1940 al 31 de Marzo de 1941. 3.o) Consideración del proyecto presentado por el Directorio sobre reparto de utilidades. 4.o) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes, para integrar el Directorio por el período 1941-1945. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (artículo 21, y B) Que los accionistas que vayan a tomar parte en la asamblea deben presentar sus acciones o certificado de depósito, en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.31-6966-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que aquí autorizó el escribano Fernando Segarra, el 28 de Mayo de este año, hemos constituído una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación del sanatorio que en adelante se llamará "Mérola Ricaldoni", con asiento en la calle Sarandí número 379 de esta ciudad en el que hemos fijado domicilio legal de dicha sociedad, que se denominará: "Sociedad Médico Quirúrgica Limitada". El capital social de siete mil pesos, con aportes iguales. Plazo cinco años a contar del quince de Mayo de este año, siendo su Presidente el doctor Miguel Aguerre Aristegui, Administrador el doctor José Spremolla y la señortia doctora Celia Pomoli. Intendente que constituyen el Directorio, el cual durará un año, pudiendo ser reelectos todos sus miembros. El Presidente además de las facultades y obligaciones generales y de la ley, representará a la sociedad en juicios, con las facultades necesarias a esos efectos, y también las que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y de aceptar paga por entrega de bienes, y junto con el Administrador, podrá solicitar préstamos a los Ba cos, por las sumas que se crean convenientes Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 5 de Junio con el número 9 del folio 10 vuelta al 12. — Doctor Miguel Aguerre Aristegui. — Doctor José Spremolla. — Doctora Celia Pomoli.

$13.50 Jl.31-6968-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada "Le Titan" que giraba en esta capital, integrada actualmente sólo por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ANGENSCHEIDT. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 20 de 1941. — Luis Ferrario. — Héctor A. Angenscheidt.

$5.00 Jl 28-6881-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo instalado en la calle Sarandí número 361, de la ciudad de Rivera, al señor RAMON MEDINA. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Rivera, Julio 23 de 1941. — Alcides Amado. — Ramón Medina.

$5.00 Jl.29-6901-v.ag.18.

PAPELERIA GALLI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a la hora 18 en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que previamente deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$6.75 Jl.29-6895-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió hoy la sociedad que giraba en esta villa en el ramo de café bajo la denominación de "El Vesubio", y bajo la razón social de "Hein y Gardiol" haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio JUAN CARLOS GARDIOL. —Nueva Helvecia, Julio 7 de 1941. — Juan Carlos Gardiol. — Juan Hein.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de librería y mercería, sita en avenida San Martín 2902, a favor de la señorita TERESA FERRANDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Sara Silvera de Barcala. — Teresa Ferrando.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Casal Castelli promete enajenar a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "CASAL CASTIGLIONI y COMPAÑIA" la empresa que gira en esta plaza a su nombre, en el ramo de marmolería, denominada "La Uruguaya" calle Wáshington 275, de esta ciudad. La sociedad estará formada por los señores Francisco Casal Castelli, Lincoln Casal Fernández y Nelson Ariel Castiglioni, que se harán cargo del activo y pasivo de la marmolería "La Uruguaya". Se emplaza a los acreedores de Francisco Casal Castelli a que comparezcan a reclamar sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 10 de 1941.

$6.00 Jl.15-6554-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y cantina "El Piave" gira en esta plaza, en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, y que, en consecuencia, los señores ANGEL ADOLFO y PLACIDO ANGEL RODRIGUEZ continuarán como propietarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera (hijo).

$5.00 Jl.15-6558 v.ag.4.

GRANDES HOTELES Y CASINOS, S. A.

COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA ARGENTINA (G. H. Y. C. S. A.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del primer ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico (artículo 29); 2.o Designación de dos escrutadores de votos y dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario - Tesorero.

El Directorio hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Julio 25 de 1941. — Julio C. Cerdeiras Alonso Presidente. — Emiliano Sagasti, Secretario - Tesorero.

$20.40 Jl.28-6879-v ag.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor JOSE FERNANDEZ, para explotar el comercio de fábrica de croissants, establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Ramón García. — Albino Redondo. — José Fernández.

$5.00 Jl.21-6635-v.ag.9

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453

$2.40 Jn.13-5540-v.ag.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor ANGEL COSTAS nuestra casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tenemos establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1151 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Angel A. Rodríguez. — Plácido A. Rodríguez. — Angel Costas.

$5.00 Jl.26-6849-v.ag.14.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar tenemos establecido en la calle Canelones número 2805, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Antonio Menéndez a su socio señor JOSE MENENDEZ. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Menéndez Hermanos. — José Menéndez.

$5.00 Jl.26-6850-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al público en general y al comercio, que hemos disuelto la sociedad "Campos Hermanos" que giraba en esta plaza con la denominación de "El Autogiro" sita en la calle Pozos del Rey número 1379 de esta Capital, en el ramo de transportes, en general. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones, debiendo los interesados dirigirse al domicilio citado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Virgilio Campos. — Leonardo Campos.

$5.00 Jl.26-6834-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la firma que gira en esta plaza con la denominación "Fábrica Paysandú", y con la razón social de "Millot y Compañía" constituída por los señores FELIX A. MAZERES y DANIEL V. MILLOT, hemos proyectado de común acuerdo proceder a su disolución. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores con los justificativos de sus créditos, presentarse al domicilio calle 18 de Julio número 1282 dentro del término legal y a sus efectos. — Paysandú, Julio 16 de 1941. — Daniel V. Millot. — Félix A. Mazeres.

$5.00 Jl.26-6835-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a la sociedad BALDIZAN y COMPAÑIA LIMITADA el comercio que en el ramo de hotel teníamos establecido en esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 18 de Julio 458 (escribanía Naguila). — Durazno, Julio 21 de 1941. — Por Sociedad Gutiérrez Hermanos, Carlos M. Gutiérrez.

$5.00 Jl.26-6825-v.ag 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 913), contratamos vender al señor RAMON REBOREDO, el comercio en el ramo de carbonería establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1525 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Sucesión de Honorato Taulé —Ramón Reboredo.

$5.00 Jl.26-6819-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL TORRES el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en la calle Marcelino Berthelot número 1851 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo C. Ribot (Sarandí 493, primer piso), de esta Capital. —Montevideo, Julio 22 de 1941. — Oscar Néstor Etchart. — Angel Torres.

$5.00 Jl.26-6807-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sucursal de panadería sito en la calle Libertad número 2469, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor Manuel Padin Grela, quien a su vez promete vender al señor ALBERTO MALLO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Manuel Padin Grela. — Trabadelo y Varaldo. — Alberto Mallo.

$5.00 Jl.19-6637-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón social de "CORREA y DELORENZI", en la avenida General Flores número 4450, retirándose de la misma el socio Carlos Delorenzi, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Correa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio de 1941.

$5.00 Jl.19-6634-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Francisco Golucci se ha comprometido vender y escriturar al señor DIONISIO RAMIS, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2201, esquina Martín García, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Francisco Golucci. — Dionisio Ramis.

$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, donde Pedro Alvarez se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores SANTIAGO y AMERICO NEGRI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los aludidos negocio o escribanía. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Pedro Alvarez. — Santiago y Américo Negri.

$5.00 Jl.19-6631-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LOEWE la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Decoroso Constantini. — Enrique Loewe.

$5.00 Jl.19-6632-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor IGNACIO CHORAT el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Mateo Buconjich. — Ignacio Chorat.

$5.00 Jl.19-6638-v.ag 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo, establecida con fábrica de valijas y artículos de turismo en la calle Uruguay número 1398, bajo la razón social de "LERNER y CACICA". Queda a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Manuel Lerner, con excepción de los créditos a cobrar que fueron adjudicados al señor Cacica. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Manuel Lerner. — Leib Cacica.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor WALTER LARROSA la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles y lechería ubicada en esta ciudad, casa número 2160 de la calle Nicaragua. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — José Boutureira. — Walter Larrosa.

$5.00 Jl.19-6641-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Cosmos Foir Amór, el concordato privado celebrado con mis acreedores: el pago del cincuenta por ciento en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 7.572.88. Pasivo: $ 11.480.50. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — NATAILO ROTH.

$3.30 Jl.24-6746-v.ag.4.

SALA - IRIARTE - BOFILL
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1941 a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1941, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico: 2.o Distribución de utilidades: 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico, para el ejercicio vencido: 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-6734-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Mazzucchi y José H. Domato han prometido vender a don ALBERTO CRESPO su casa de comercio que en el ramo de imprenta tienen establecida en la calle 25 de Agosto número 314. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el citado señor Alberto Crespo, en la misma imprenta mencionada, dentro del término legal. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

$5.00 Jl.23-6707-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que con fecha 15 de Julio he vendido al señor PEDRO CHIOVENDA, los muebles y útiles de mi propiedad existentes en el restaurant de la Asociación Cristina de Jóvenes calle Colonia 1065. Y A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en esa dirección. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Mario Pagani.

$5.00 Jl.26-6799-v.ag.14.

"SEDALANA" SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día miércoles 6 de Agosto próximo, a las 18.30 horas en su local de la calle Convención número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para verificar el "quórum" legal, las votaciones y suscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento del Síndico y suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Adolfo Aviotti, Presidente. — Héctor A. Guerra, Secretario.

$14.40 Jl.26-6820-v.ag.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Agosto de 1941, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1939. — H. H. Grindley, Administrador General.

$3.04 Jl.26-6817-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor don PANTALEON GARCIA LESCANO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en la calle General Artigas esquina Veinticinco de Agosto, del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Julio 17 de 1941. — Rito García Lescano.

$6.00 Jl.23-6710-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446 (escritorio 2), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba con la razón social "CHEN POU TCHONG y WANG CHUNG FEI", establecida en la calle Maciel número 1484, en el ramo de tintorería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Chen Pou Tchong. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Chen Pou Tchong.

$5.00 Jl.23-6703-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en este pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la firma del que suscribe. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse dentro del término de treinta días de la fecha en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Tranqueras, Julio 12 de 1941. — JOSE Ma. NUÑEZ.

$5.00 Jl.23-6702-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores GUMERSINDO FERNANDEZ y MANUEL NOVOA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — José Allegue. — Gumersindo Fernández. — Manuel Novoa.

$5.00 Jl.23-6700-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. y R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1941 a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de 3 miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

$10.73 Jl.25-6795-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "SAN MARTIN y ERRAZQUIN" giraba con domicilio en Poblado Colón, octava sección de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fildelfo Z. Errazquín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio de dicho comercio. — Minas, Julio 11 de 1941. — Alejandro César San Martín. — Filfelfo Z Errazquín.

$5.00 Jl.23-6716-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes declaro que he prometido vender al señor CARMELO LALINDE la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera 242. — Santa Lucía, Julio 21 de 1941. — Franqui F. Martínez. — Carmelo Lalinde.

$5.00 Jl.25-6792-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de las oficinas del escribano señor César De Ferrari, hemos procedido a la disolución de la sociedad que en el ramo de fotografía y artículos fotográficos giraba en esta ciudad bajo la firma "SINGER y COMPAÑIA", en la avenida San Martín números 2541|43, de esta ciudad, retirándose el señor Jacobo Singer y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Schwartzmann. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Jacobo Singer. — Carlos Schwartzmann.

$5.00 Jl.25-6787-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "RAMA e INSUA", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Agosto número 600, desligándose de la misma el señor Severo Insúa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Manuel Rama. — Severo Insua.

$5.00 Jl.25-6786-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 58, formando esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor MATEO BUCONJIC. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Ignacio Chorat. — Mateo Buconjic.

$5.00 Jl.25-6781-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor DOMINGO PACCE la provisión de comestibles y frutas situada en la avenida Agraciada número 2769, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Julia K. de Raguso. — Domingo Pacce.

$5.00 Jl.25-6780-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALVADOR QUIAN el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1113 de la calle Cuareim, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Secundino Medeiros.

$5.00 Jl.25-6776-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335 en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, a los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cerolido e I. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos. — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101, a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que José Ma. Pena ha prometido vender a FRANCISCO CLUZET (hijo) el negocio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tiene instalado en la calle Sierra número 1781. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de 30 días (treinta) con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Sáinz, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo, Julio 25 de 1941. — José Ma. Pena. — Francisco Cluzet (hijo).

$5.00 Jl.28-6877-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 30 de Abril de este año y por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo con la de hoy, ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad que en el ramo de construcciones en general y compraventa de inmuebles y con la razón social "B. ENRIQUA y JUAN B. CORTI" veníamos desarrollando en su local de la calle Lima número 1726, al que deberán ocurrir, dentro del plazo legal, todos aquellos que se consideren con derechos respecto a la extinta sociedad. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Bernardo Enrique Corti. — Juan Bautista Corti.

$6.00 Jl.28-6876-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Roque Brancato y Roberto Rodríguez prometieron vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta y uno de este mes y año, a don ALFREDO DAPIAGGI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Basilio Araújo número 3968, que en carácter de arrendatario estaba desde el mes de Mayo de 1940 don Juan Antonio Sellusti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Roque Brancato. — Roberto Rodríguez. — Alfredo Dapiaggi. — Juan Antonio Sellusti.

$5.00 Jl.28-6874-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Julián Mella ha dejado de pertenecer a la razón social "MELLA HERMANOS" en los ramos de almacén al menudeo situadas en esta ciudad, calles República Dominicana número 2950 y Belgrado número 2650, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad, según consta en contrato de fecha 7 de Julio de 1939. A los efectos que diere lugar y a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Belgrano 2650, dentro del término de las publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904) (artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Julián Mella. — Mella Hermanos.

$6.00 Jl.28-6856-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don Manuel Maiz venderá al señor MANUEL VALVERDE, por escritura ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de tambo, sito en esta ciudad, calle 21 de Abril número 2792, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la casa calle José Massini número 3116. — Manuel Valverde. — Manuel M. Maiz.

$5.00 Jl.28-6870-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos entre nosotros y cuyo objeto es la explotación del comercio en el ramo de zapatería y artículos para hombres, sito en la calle San Martín número 2497, de esta ciudad, bajo la razón social de "BALIÑA y GIOVANELLI", desvinculándose de la misma el socio señor Eugenio A. Giovanelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José A. Baliña.

$5.00 Jl.28-6854-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Hugo Bonifacino prometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, a don ANGEL ALBERTO MISA la carnicería sita en esta ciudad, calle Uruguayana número 3383, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Hugo Bonifacino. — Angel Alberto Misa.

$5.00 Jl.28-6871-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor José Enrique D'Odorico ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A.", y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Mi-
sión número 2494, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$10.00 Jl.17-6355-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle 8 de Octubre 4649, a favor del señor JOSE NOYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Julio César B. Batista. — José Noya.

$5.00 Jl.17-6629-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor de los señores BUSSOLINI y LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Pedro de Mendoza 940, notificando a los acreedores para que se notifiquen de sus créditos dentro de los treinta días, a los efectos pertinentes. — Montevidéo, Julio 15 de 1941. — Domingo Fernández

$5.00 Jl.17-6626-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los Sres. ANTONIO OCTAVIANO y CLAUDIO HUMBERTO MINARRIETA el comercio que en el ramo de hospedaje y pensión familiar tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 881 de la calle Uruguay. Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Tomás Crispín Zeballos

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y público en general que con fecha 7 del corriente el señor Oscar Lisboa, propietario del comercio sito en la esquina de las calles Monseñor Vera y Uruguay, vendió al señor ANTONIO FIAD todas las existencias de dicha casa, quedando el pasivo a cargo del vendedor, al cual deben presentarse los documentos de créditos que se tengan contra él dentro de los treinta días de la fecha. — Rivera, Julio 12 de 1941 — Oscal Lisboa. — Antonio Fiad.

$5.00 Jl.17-6619-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del contador don Pedro Rivero (Sarandí 539 2.o piso), se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de publicidad y propaganda comercial giraba en esta plaza bajo la razón social "DIAZ e INFANTOZZI hasta el 31 de Mayo de 1941. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Aníbal F Díaz. — Blás A. Infantozzi.

$5.00 Jl.16-6571-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Abril de este año vendí a mi hijo RUBEN FERRARO el comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecido en la avenida Millán número 3203, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Pedro Ferraro.

$5.00 Jl.21-6654-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los herederos de don Francisco Ferraro han prometido vender a don ARON PORZECANSKI la parte que le pertenecía al causante en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Porzecanski y Compañía", en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos y con domicilio en la calle Arenal Grande 1825, haciéndose cargo el señor Porzecanski del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arón Porzecanski.

$6.00 Jl.22-6687-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de imprenta y litografía gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 640, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio VENTURA F. BERCHESI, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Juan José Belo, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorios L y M). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ventura Berchesi. — Manuel Quintans.

$5.00 Jl.22-6688-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada en Julio 17 de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, los señores Ricardo Otto Müller, Antonio Nicolás Decia y Jorge Herrán, por sí y como únicos integrantes de sociedad "Herrán, Decia y Müller", prometieron vender a "H. y A. DEAMBROSI" los implementos de carga y descarga, muebles, herramientas, útiles y demás bienes del establecimiento industrial y comercial propiedad de los primeros, sito en esta ciudad, rambla Sud América y La Fe, y especialmente la chata a motor "J. S. M y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional de cabotaje - tráfico del puerto de Montevideo con el número 549. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en rambla Sud América número 2757. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ricardo Müller. — Antonio Decia, — Jorge Herrán. — H. y A. Deambrosi.

$7.00 Jl.22-6685-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Jorge Herrán ha prometido ceder a don RICARDO OTTO MÜLLER y éste a adquirir, todo los derechos y obligaciones que al primero corresponden como socio integrante y acreedores de firma "Herrán, Decia y Müller", haciéndose cargo el señor Müller de todos los derechos y obligaciones que al señor Herrán pudieran corresponderle como socio y acreedor de la misma, incluso todos los relacionados con el establecimiento industrial de dicha firma, sito en rambla Sud América y La Fe, y la chata a motor "J. S. M. y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional con el número 549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, previniéndose a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Manuel G. Sotelo, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 a 17 horas. — Montevideo Julio 17 de 1941. — Jorge Herrán. — Ricardo Müller.

$8.00 Jl.22-6684-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Jaso ha prometido vender al señor CARLOS MARIA JASO ANCHORENA la casa de comercio en ramos generales que tiene instalada en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Carlos M. Jaso.

$5.00 Jl.22-6679-v.ag.11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social JASO y DIANO, establecida con comercio en ramos generales, en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, retirándose de dicha sociedad el socio señor Gregorio Jaso y Tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Hilario V. Diano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace al presente publicación. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Hilario V. Diano.

$5.00 Jl.22-6680-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "SEGUI y BALLESTEROS" en el ramo de taller de reparaciones de máquinas de escribir, calcular, sumar y registradoras, con sede en la calle Piedras 633, retirándose el socio Heberto Ballesteros y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Eduardo Seguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Heberto Ballesteros. — Eduardo Seguí.

$5.00 Jl.30-6930-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL PUIG mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle General Rivera y Santa Lucía, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el domicilio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Julio 9 de 1941. — Juan Catepón. — Miguel A. Puig.

$5.00 Jl.30-6927-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Salvador Barrocas ha prometido en venta a la firma "AFFAR y NIFURI" el establecimiento comercial denominado "El Cubano", que gira en el ramo de tienda, instalado en la casa número 594 de la avenida General Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la casa número 302 de la calle Buenos Aires, de esta Capital. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Salvador Barrocas. — Affar y Nifuri.

$5.00 Jl.30-6925-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Anastasio V. Pereyra tiene proyectado vender al señor JUAN ANTONIO RIZZO el comercio que en el ramo de fidedería tiene instalado en la ciudad de Rocha. El comprador tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse en la referida casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Julio 25 de 1941. — Anastasio V. Pereyra. — Juan A. Rizzo.

$5.00 Jl.30-6916-v.ag.18.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autoricé el 14 de Junio de 1941, entró a formar parte de la "Cooperativa Apolo, Responsabilidad Limitada", el señor HIPOLITO GOMEZ GOMEZ, aportando a la sociedad $ 800.00 y pagando como cuota de ingreso $ 200.00. El capital se elevó a $ 7.200.00. Se inscribió en Poderes y en el Registro de Comercio del Juzgado sexto turno, el 27 de Junio y 23 de Julio de 1941, respectivamente. — Eugenio Tancredi (hijo), Escribano.

$4.50 Jl.30-6913-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que el señor ALFREDO STOCK se ha comprometido con el señor ARTURO JUST asociarse con él en una nueva sociedad en constitución, bajo la razón social "La Holandesa, Limitada", aportando a la misma con todos sus activos de su fábrica que gira actualmente bajo la denominación "La Holandesa" en esta ciudad, calle Nicaragua número 1978 (bis). Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio del señor Arturo Just, en la calle Ciudadela número 1555. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Alfredo Stock. — Arturo Just.

$6.00 Jl.30-6906-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sucursal de la Cochería del Globo, establecida en esta ciudad, en la casa número 155 de la calle 25 de Mayo, propiedad del suscripto Ramón Umpiérrez, ha sido vendida al señor ROSALIO LONGINO MUÑOZ, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo a partir del día 1.o de Noviembre del año 1940, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la referida sucursal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Ramón Umpiérrez. — Rosalío L. Muñoz.

$6.00 Jl.28-6861-v.ag.18.

"AERO CLUB MARAGATO"
LLAMADO A LICITACION PARA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje destinado al "Aero Club Maragato" (resolución de la Comisión Directiva de fecha 17 del corriente), de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Aero Club, calle 18 de Julio número 431 cuya copia pueden retirar los interesados en la misma Secretaría o en la Secretaría del Aero Club del Uruguay, calle 18 de Julio número 1194 (Montevideo).

Se previene que las propuestas respectivas pueden ser presentadas hasta el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la Dirección de Aeronáutica Civil, avenida 18 de Julio número 2137. — San José, Julio 4 de 1941. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.
$11.70 Jl.28-6859-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 53. (Primer llamado). — Asunto número 841555. — Por artículos para Cantinas. — Mateo Brunet, S. A.: 1.000 kilos de tabaco tipo amarellinho, en paquetes de 50 gramos, según muestra "Cerrito San Francisco Extra", a $ 4.20 al kilo; 500 kilos de tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con impuesto frontera, según muestra "Cerrito San Francisco Extra", a $ 3.80 el kilo. — Abal Hermanos y Compañía: 500 kilos de tabaco tipo amarellinho en paquetes de 50 gramos, según muestra "Fumouro", a $ 3.20 el kilo; 250 kilos de tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con impuesto frontera, según muestra "Fumouro", a $ 2.60 el kilo. — Vicente, García y Serón: 500 kilos de tabaco tipo amarellinho en paquetes de 50 gramos, según muestra "Legión Extranjera", a $ 3.15 al kilo; 250 kilos de tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con impuesto frontera, según muestra "Legión Extranjera", a $ 2.75 el kilo. — Montevideo, Julio 16 de 1941.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-6946-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 81

Llámase a licitación para la provisión de 500 metros de cable de alimentación para las grúas del puerto, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley serán recibidas y abiertas el 2 de Octubre de 1941 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7047-v.ag.8.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CHACRA DESTINADA A SECCION AGRARIA DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.

De acuerdo con lo informado sobre las propuestas de terrenos de chacra para la Sección Agraria de la Escuela Industrial del Departamento de Lavalleja, la Dirección General de la Enseñanza Industrial hace una ampliación de llamado a propuestas hasta el 30 de Agosto de 1941, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador 1674 (Montevideo) y en la Intendencia Municipal de Lavalleja. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7019-v.ag.18.

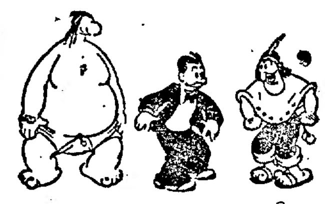
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37279

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca
"CORREA ERRAZURIZ"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7017-v.ag.12.

ACTA N.o 37275

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dante Quinterno y Compañía, que comercia bajo el rubro de "Sindicato Dante Quinterno", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6997-v.ag.12.

ACTA N.o 37276

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Prato y Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BERGERAC"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6998-v.ag.12.

ACTA N.o 37273

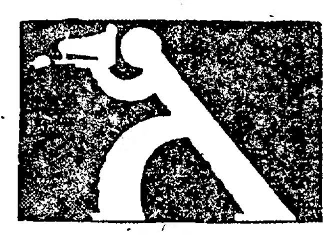
Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aliseris, Figueroa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 18.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6995-v.ag.12.

ACTA N.o 37274

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6996-v.ag.12.

ACTA N.o 37278

Montevideo, Julio 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Comunidad Correa Pereira, de Santiago (Chile), ha solicitado el registro de la marca
"VIÑA LONTUE"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6999-v.ag.12.

ACTA N.o 37253

Montevideo, Julio 22 de 1941. — Con esta fecha la razón social Fernando Parrabére, S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-6992-v.ag.12.

ACTA N.o 33153

Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Powers, por Little, Fison, Ratcliff Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"FISON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.1.o-7046-v.ag.12.

ACTA N.o 5385

Montevideo, Julio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ermelio Grassi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo portateléfono, portaguía, con anotador y avisador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.00 Ag.1.o-6991-v.ag.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado

en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 4 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 1.o de 1941

1.a Sección

HUGO LUIS HUGO VILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1572, y MARIA PAULA RAMIREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1576.

3.a Sección

JORGE ROBERTO REINITZ, 44 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Sarandí 444, y GERTRUDE LAUFER 31 años, divorciada, checoeslovaca, domiciliada Sarandí 444.

5.a Sección

CONRADO MARIN SANCHEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ejido 1209, y BERTA CATALINA UNANUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1678.

8.a Sección

REINALDO ALVAREZ, 36 años, soltero, albañil, español, domiciliado Isidoro de María 1317, y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Isidoro de María 1317.

19.a Sección

MIGUEL AMADEO SCHIAFFINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2214, y MAGDALENA TERESA CAUSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2214.

EDMUNDO CESAR BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorrito 2030, e ISABEL PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2030.

20.a Sección

ZELMAR ULISES SOLER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Lucía 4401, y MARIA ALCIRA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 94.

ESTEBAN BERNARDO LANDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 340, y MARIA ELENA FONTANA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Belveder 4322.

FRANCISCO SANCHEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4572, y BLANCA ELENA SORIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 230.

GENOBEVO BENITEZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ado. Suárez 125, y ANDREA MAURA DE ARMAS, 26 años, soltera, oriental domiciliada Ado. Suárez 125.

24.a Sección

HUMBERTO RUBEN DI BENEDETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1812, y MARIA AMARA MARTINS, 16 años, soltera, portuguesa, domiciliada Luis Lamas 3345.

$2.00 P|p.-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR o MARIA DOMINGA LEONOR ZAPPA DE TOGNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7003-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIA LUISA o CATALINA PAULINA MARIA LUISA PANIZZA DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — José F. Rossi, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7000-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.1.o-6990-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia: ANTONIO ESCANELLAS, constituyendo domicilio en Cerrito 661, al señor Juez digo: Que deseando ejercer la procuración y con el fin de probar los extremos de honradez y costumbres morales que exigen los artículos 237 inciso 3.o y 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a solicitar se tome información a los señores Roque Molla, domiciliado en Paraguay 1091, y José L. Campodónico, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1641, quienes deberán ser interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen las condiciones morales y de honradez del señor Antonio Escanellas; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o Que se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o Que se ordene las publicaciones de estilo, tomándose la información ofrecida, con citación del señor Fiscal de lo Civil, se me apruebe la información, ordenando se expida testimonio. Otrosí digo: Que se me entreguen los edictos y las citaciones de los testigos para su más rápido diligenciamiento. — Antonio Escanellas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.45 Ag.1.o-6993-v.ag.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pío H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTASAR o BALTAZAR RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-6989-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ALAIZ o ALAIS IBARRA y de don FRANCISCO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-7001-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ DE AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 28 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7013-v.ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GIMENO DE BENTANCURT o BENTANCOR o ANA GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-6985-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.20 Ag.1.o-6984-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.1.o-6982-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emancipación

EDICTO — Certifico que por auto dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor don Manuel López Esponda, en los autos caratulados "Esteban Juan Lagaxio. Emancipación de su menor hijo ATILIO OSCAR", con fecha 29 de Mayo de 1941, número 4324, se autorizó al señor Esteban Juan Lagaxio para otorgar la emancipación de su hijo Atilio Oscar Lagaxio, lo que así se efectuó por escritura autorizada por el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni, con fecha 30 de Mayo del corriente año. Y a los efectos legales del caso se hace esta publicación. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.75 Ag.1.o-7008-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MOMPOEY DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 17 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7007-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAVIO DE MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7004-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA TAVELLA DE DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.1.o-7005-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA GAZZINELLI o GAZINELLI o GASINELLI DE TARUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.1.o-7006-v.ag.12.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO LORENZO MEDERO VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.1.o-7015-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GADEA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.1.o-7016-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, remataré el día 12 de Agosto a las 15 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1419, varios lotes de paño y crep satín de distintas clases, colores y medidas, con la base de $ 1.54 el metro de paño y $ 0.87 el metro de crep, que representan las dos terceras partes de su tasación.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8 - 71 - 78).
$6.00 Ag.1.o-6983-v.ag.12.

CARLOS M. RIVEROS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

JUDICIAL

Por partición de herencia. El 21 de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: bulevar Artigas número 3173, entre Cufré y Acevedo Díaz. 2 piezas grandes y 1 chica, 1 galpón y 3 piezas de madera.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "PEDRO TOCHETTO, GRACIOSA DURANTE DE TOCHETTO y JUAN TOCHETTO. Sucesiones", el día 21 de Agosto a la hora 16, en el lugar de ubicación, el martillero señor Carlos M. Riveros, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 2.000.00, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronado con el número 84101, de forma irregular, que, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, tiene un área de mil doscientos treinta y cuatro metros y ochenta y un decímetros cuadrados, deslindado así: 8 metros 25 centímetros de frente al Norte, sobre el bulevar Artigas; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 49 metros 25 centímetros al Sur, lindando con los solares 12 al 17, y 60 metros 35 centímetros en una diagonal al Noroeste, lindando con Conrado Niding. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como el uno por ciento de comisión al rematador, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por informes al rematador: calle Misiones número 1340.
$34.50 Ag.1.o-6994-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 71 serie "25", a cargo de ANTONIO PEREZ, el próximo 23 de Agosto, a las 10 horas y en la puerta del "Hotel Oriental", de la localidad de Cardona, el martillero José Gianarelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos pesos (pesos 8.800.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Larrañaga", quinta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón mil setecientos diecisiete (parte), con una superficie de setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiocho metros, señalada con el número 56 en plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, inscripta en la Dirección de Topografía el 24 de Agosto de 1923, deslindada así: 1.559 metros 30 centímetros al Norte, con la fracción 57; 440 metros al Este, con la 55; al Sur, línea quebrada de dos tramos de 1.700 metros el primero y de su extremo, con dirección Nordeste, el segundo de 153 metros 75 centímetros, hasta el río San Salvador, lindando, el primero, en 8 metros, con camino, en 760 metros, con la fracción 53 y en 940 metros y por el segundo tramo, con la fracción 52, y al Nordoeste, el río San Salvador. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Junio último a $ 10.094.54 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7020-v.ag.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1247 serie "28", a cargo de ELVIRA BALDOVINO DE MOREIRA, JULIO CESAR, LUIS ALBERTO, ELVIRA, EMA, JOSE DOMINGO, MARCELINO, ALFREDO JUSTINO, ANGEL ESTEBAN, JUAN CARLOS y PASCUAL MOREIRA y PABLO MOREIRA TRONCHI, el próximo 21 de Agosto, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos cuarenta pesos ($ 11.340.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón once mil novecientos treinta y cinco, señalado con el número 11 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Diciembre de 1877, con una superficie, según cálculo gráfico de la Sección Técnica del Banco ejecutante, de trescientos dieciocho metros mil quinientos treinta centímetros (el título menciona trescientos treinta y ocho metros setenta y siete decímetros), deslindado así: 10 metros 23 centímetros de frente al Este, a la avenida General San Martín, edificio 2141|43, entre la calle Isidoro de María y la avenida Agraciada, por 31 metros 10 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 9; al Sur, con Benigno Medina, y al Norte, con el solar 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.834.38 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil cuatrocientos pesos ($ 8.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.400.18 al día del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.1.o-7021-v.ag.11.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN, S. A.

CANJE DE ACCIONES

De acuerdo con las disposiciones transitorias de las modificaciones de estatutos aprobadas por el Poder Ejecutivo, se hace saber a los señores accionistas que dentro del plazo de cinco días deben presentar sus acciones nominativas en la Secretaría de la Sociedad, calle Río Branco número 1326, para ser canjeadas por las nuevas acciones al portador. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — La Secretaría.
$4.50 Ag.1.o-6988-v.ag.6.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la 11.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 17 horas en el local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 37); 2.o Lectura y aprobación de la memoria, balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1941; 3.o Lectura del informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos (artículo 31 de los estatutos).
$9.00 Ag.1.o-7011-v.ag.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO, S. A.

CONVOCATORIA

Invítase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado, S. A., para la séptima asamblea extraordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto de 1941 a las 18 horas, en su local social, calle Convención número 1651, para tratar la siguiente orden del día: El Directorio propone la disolución de la sociedad (artículo 32 de los estatutos), debiendo pronunciarse la asamblea, en caso de reunir las mayorías exigidas por el mismo artículo sobre la forma de liquidación.

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). Los interesados tendrán a su disposición el balance realizado al 30 de Junio de 1941. — El Directorio.
$9.00 Ag.1.o-7012-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que HECTOR HERNANDEZ CASAS y GONZALO N. HERNANDEZ CASAS, socios de hecho en el ramo de almacén y anexos y transportes, radicados en el pueblo Mariscala, de Lavalleja, hemos resuelto disolver la citada sociedad de hecho a partir del 19 del corriente mes y año, quedando el primero de los citados a cargo de la empresa de transportes, con su activo y pasivo, y el señor Gonzalo N. Hernández Casas con el almacén, su activo y pasivo. También, a partir de esa fecha, el señor Héctor Hernández Casas, da por terminadas las actividades de la empresa de transportes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a nuestra casa comercial. — Mariscala, Julio 17 de 1941. — Gonzalo N. Hernández. — H. Hernández Casas.
$7.00 Ag.1.o-7018-v.ag.20.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de electricidad, radio y sus anexos se había constituído en esta ciudad y que gira bajo la razón social de "LAGAXIO y COMPAÑIA", establecida en la calle Uruguay número 639, y a la vez constituir una nueva sociedad para la misma explotación en el mismo domicilio y que girará bajo la misma razón social de "Lagaxio y Compañía", y que la compondrán los señores Julio Ramón Roque Perezutti, Atilio Oscar Lagaxio y Héctor Bartolomé Apezechea, haciéndose cargo esta última firma del activo y pasivo de aquella sociedad. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uru-

guay número 639, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Héctor B. Apezechea. — Esteban J. Lagaxio. — Julio Ramón Roque Perezutti. — Ana María Villar de Lagaxio. — Victoria S. de Lagaxio. — Atilio O. Lagaxio.

$8.00 Ag.1.o-7010-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la escritura de partición de los bienes de la sucesión de RAFAEL ALARIO, que autorizó el escribano Carlos Pigurina el 15 de Junio de 1940, se adjudicó al señor Blas Alario y a doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de ferretería, bajo la denominación de "Casa Loschiavo", con sede en la calle Uruguay 1101. Doña Carmen o Carmela Loschiavo de Alario ha prometido enajenar al señor Blas Alario la parte indivisa que le corresponde en el mencionado establecimiento comercial, quedando a cargo exclusivo del adquirente el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — María Carmela L. de Alario. — Blas Alario.

$7.00 Ag.1.o-7009-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a la farmacéutica doña ROQUELINA LUPI HELGUERA DE DIAZ la farmacia que a nombre de Américo E. Peruggini gira en el pueblo Mariscala, 8.a sección de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los comprobantes del caso en dicho comercio dentro del término legal. — Minas, Julio 15 de 1941. — Américo E. Peruggini. — R. Lupi Helguera de Díaz.

$5.00 Ag.1.o-6986-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don MAUSAS BARIL comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don MANUEL CASTRO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Mausas Baril. — Manuel Castro.

$5.00 Ag.1.o-6980-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Avelino Vizoso comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de Julio de este año, a don ISIDORO PADIN, la carnicería puesto modelo sita en esta ciudad, calle Constitución número 1902, a cuyo frente, en carácter de arrendatario, estaba don Vicente Bellón desde Octubre de 1937, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Avelino Vizoso. — Isidoro Padin. — Vicente Bellón.

$5.00 Ag.1.o-6981-v.ag.20.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S.A.

Agencia R. O. del Uruguay

Martín Chico

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO

Activo fijo:		
Instalaciones	$ 393.564.21	
Flota	" 11.126.47	
Automóviles	" 1.443.94	
Inmuebles	" 97.370.45	
Muebles y útiles	" 572.09	$ 504.077.16
Activo circulante:		
Depósito:		
Repuestos y combustibles		" 93.886.34
Activo disponible:		
Caja	$ 622.25	
Bancos	" 667.27	" 1.289.52
Activo exigible:		
Deudores varios		" 9.884.08
Activo nominal:		
Gastos de constitución		" 988.36
Activo transitorio:		
Obras	$ 5.677.39	
Taller	" 336.37	" 6.013.76
Cuentas explotación y gastos		" 63.448.96
		$ 679.588.18

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital social		$ 25.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 22.663.52	
Casa matriz	" 571.519.73	" 594.183.25
Pasivo transitorio:		
Planillas pendientes:		
Sueldos y jornales, Junio	$ 7.570.63	
Saldos pendientes	" 1.838.35	" 9.408.98
Cuentas explotación y gastos		" 50.995.95
		$ 679.588.18

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

6960.—$ 13.50.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de . . . que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber, devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional